



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA**

ACTA N° 3971 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con quince minutos del **lunes veintiséis de abril de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Segundo Vicepresidente, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, señor Alejandro Hernández Castro, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval, señor Juan Carlos Martínez Castellanos Reyes, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3968 y 3969**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**
(Viernes 16 de abril de 2021 - 11:30 A.M.)

- 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(Martes 20 de abril de 2021 - 11:30 A.M.)
- 5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 21 de abril de 2021 - 11:30 A.M.)
- 5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 22 de abril de 2021 - 11:30 A.M.)

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la incorporación de un punto vario solicitado por el doctor Zimmermann Mejía, Representante del Colegio Médico de El Salvador ante el Consejo Directivo.

1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 1.1. Propuesta para **nombrar al doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana como Primer Vicepresidente del Consejo Directivo**. Presentado por el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Representante del Colegio Médico de El Salvador, ante el Consejo Directivo.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Representante del Colegio Médico de El Salvador, manifestó que, ante la ausencia del Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, propone al doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante propietario del Ministerio de Salud ante el Consejo Directivo, como Primer Vicepresidente del Consejo Directivo; lo consideró idóneo para el cargo porque ha observado que ha mejorado, destacado y por ser una persona muy concertadora.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario sobre la propuesta para **nombrar al doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante propietario del Ministerio de Salud ante el Consejo Directivo, como Primer Vicepresidente del Consejo Directivo**. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1006.ABR.- El Consejo Directivo, después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA PROPUESTA DEL DOCTOR ANDRÉS ALBERTO ZIMMERMANN MEJÍA, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, DE **MODIFICAR**

EL NOMBRAMIENTO DEL PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBIDO A LA RENUNCIA DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY AL CARGO DE VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDE CONTINUAR EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN DE ESA CARTERA DE ESTADO EN ESTE ÓRGANO COLEGIADO, Y QUE POR TAL MOTIVO, SE NOMBRE AL DOCTOR WILFREDO ARMANDO MARTÍNEZ ALDANA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, COMO PRIMER VICEPRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR AL **DOCTOR WILFREDO ARMANDO MARTÍNEZ ALDANA**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, COMO **PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**, DURANTE EL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**; CON BASE EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “... *EL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIRÁ DE SU SENO, DOS VICEPRESIDENTES QUE, SEGÚN EL ORDEN DE SU ELECCIÓN, SUSTITUIRÁN AL PRESIDENTE CUANDO FALTE ÉSTE*”; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3968 Y 3969

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3968.

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta 3968 sin observaciones, con 6 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3969.

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta 3969 sin observaciones, con 6 votos a favor.

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. [REDACTED], presenta recurso de apelación por estar en contra de la resolución, mediante la cual se le denegó la solicitud de la prestación de auxilio de sepelio.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer al escrito remitido por la señora [REDACTED] por medio de la cual presenta recurso de apelación por estar en contra de la resolución mediante la cual se le denegó la solicitud de la prestación de auxilio de sepelio, por el fallecimiento del asegurado [REDACTED]. Explicó que, lo que corresponde es que la Unidad Jurídica analice el recurso y que presente un informe al Consejo Directivo antes de brindarle una respuesta.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota remitida por la señora [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor, con la recomendación de que la Unidad Jurídica analice la procedencia del recurso interpuesto por la señora [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1007.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR LA SEÑORA [REDACTED], POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO, POR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

Se hace constar que la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.

- 4.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección del código A998901**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE BARRAS PARALELAS PARA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección del código A998901**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE BARRAS PARALELAS PARA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL ISSS”**.

Informó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma ley y 71 de su reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de mayo de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo antes de esa fecha.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.** El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-1008.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71

DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO A998901, CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q2100003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE BARRAS PARALELAS PARA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO (SIN SELECCIÓN)

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A998901	BARRAS PARALELAS	UN	3

SEGÚN EL ACUERDO #2021-092.ABR., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-1009.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO A998901, CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q2100003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE BARRAS PARALELAS PARA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO (SIN SELECCIÓN)

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A998901	BARRAS PARALELAS	UN	3

SEGÚN EL ACUERDO #2021-092.ABR., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Red-Medyci, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección del código 110703130**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G21000045**, denominada: **“REPARACIÓN DE GASTROCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Red-Medyci, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección del código 110703130**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G21000045** denominada: **“REPARACIÓN DE GASTROCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**.

Informó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos

78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de mayo de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo antes de esa fecha.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Red-Medyci, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-1010.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 110703130**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000045** DENOMINADA: **“REPARACIÓN DE GASTROCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO (SIN SELECCIÓN)

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110703130	REPARACIÓN DE GASTROSCOPIOS (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO)	C/U	1

SEGÚN EL ACUERDO **#2021-094.ABR.**, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-1011.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 110703130**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000045** DENOMINADA: **“REPARACIÓN DE GASTROSCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO (SIN SELECCIÓN)

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110703130	REPARACIÓN DE GASTROSCOPIOS (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO)	C/U	1

SEGÚN EL ACUERDO **#2021-094.ABR.**, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3. Presentación de **justificación, presupuesto** y solicitud de **aprobación de los Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G21000006**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Supervisor de Mantenimiento Especializado, HMQyO; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Supervisor de Mantenimiento, Sección de Equipo Médico; [REDACTED] Analista de UACI; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Castro Águila, Jefe Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI y licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración el informe de planificación referente al proceso denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MEDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**, en el cual se incluye la cantidad de 99 rutinas para 14 dependencias del ISSS a nivel nacional, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	CENTRO DE ATENCIÓN	NOMBRE	MODELO	NO. INVENTARIO	CANTIDAD DE RUTINAS
110803030	H.P. ROMA	EQUIPO DE LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA	LITHOSKOP	09-838-00005	3
110803090	H. GENERAL	RESONANCIA	MAGNETOM AERA	09-047-00002	3
110803158	H. GENERAL	BRAZO EN C	ARTIS U	09-069-00005	3
110803180	H.R. SANTA ANA	RAYOS X	POLIMOBIL PLUS	09-975-00012	3
110803180	H. AMATEPEC	RAYOS X	POLYMOBIL PLUS	09-975-00013	3
110803180	H.R. SONSONATE	RAYOS X	POLIMOBIL PLUS	09-960-00111	3
110803180	U.M. SAN MIGUEL	RAYOS X	POLIMOBIL PLUS	09-960-00091	3
110803180	H.P. ZACAMIL	RAYOS X	POLIMOBIL PLUS	09-975-00014	3
110803182	H.P. ROMA	RAYOS X	MOBILETT XP	09-975-00011	3
110803182	H.R. SONSONATE	RAYOS X	Mobillett XP-ECO	09-960-00112	3
110803183	H. AMATEPEC	RAYOS X	MOBILETT PLUS-E	09-960-00081	3
110803183	H. GENERAL	RAYOS X	MOBILETT PLUS-E	09-960-00082	3
110803189	H. GENERAL	RAYOS X	VERTIX 3D-3	09-960-00079	3
110803191	H.R. SONSONATE	RAYOS X	MULTIX COMPACT	09-960-00088	3
110803290	U.M. USULUTAN	MAMÓGRAFO	MAMMOMAT 3000 NOVA	09-702-00001	3
110803369	H. 1º DE MAYO	MAMÓGRAFO	MAMMOMAT INSPIRATION	09-702-00006	3
110803369	H. 1º DE MAYO	MAMÓGRAFO	MAMMOMAT INSPIRATION	09-702-00008	3
110803369	H.P. ZACAMIL	MAMÓGRAFO	MAMMOMAT INSPIRATION	09-702-00007	3
110803369	U.M. ATACALTL	MAMÓGRAFO	MAMMOMAT INSPIRATION	09-702-00010	3
110803370	H.R. SANTA ANA	MAMÓGRAFO	MAMMOMAT 1000	09-702-00005	3
110803370	U.M. ILOPANGO	MAMÓGRAFO	MAMMOMAT 1000	09-702-00004	3
110803388	H. GENERAL	TOMÓGRAFO	SOMATON DEFINITION AS	09-046-00007	3
110803390	U.M. ATACATL	RAYOS X	MULTIX FUSION	09-960-00116	3
110803390	H. GENERAL	RAYOS X	MULTIX FUSION	09-306-00002	3
110803390	U.M. APOPA	RAYOS X	MULTIX FUSION	09-960-00133	3
110803391	HMQ-O	MANT EQ. RAYOS X DIG., MCA SIEMENS, LUMINOS	LUMINOS DRF	09-960-00117	3
110803393	H. AMATEPEC	RAYOS X	LUMINOS FUSION	09-960-00119	3
110803393	H. 1º DE MAYO	RAYOS X	LUMINOS FUSION	09-960-00051	3
110803393	U.M. ATACATL	RAYOS X	LUMINOS FUSION	09-960-00124	3
110803393	H.R. SANTA ANA	RAYOS X	LUMINOS FUSION	09-960-00118	3
110803393	H.P. ZACAMIL	RAYOS X	LUMINOS FUSION	09-960-00123	3
110803393	H.P. ROMA	RAYOS X	LUMINOS FUSION	09-960-00125	3
110803360	HMQ-O	MANTENIMIENTO CÁMARA GAMMA CABEZA	SYMBIA E DUAL	09-913-00003	3

Por lo anterior, la ingeniera Molina Moreno procedió a realizar la presentación del informe detallando lo siguiente:

1. OBJETIVO:

Garantizar que los Equipos de Radiología se encuentren funcionando en óptimas condiciones y lograr una mejor calidad en la obtención de imágenes médicas para un correcto diagnóstico de las diversas afecciones de los pacientes. Además, en este momento de pandemia los equipos de Rayos X, son de vital importancia para la detección y seguimiento de la evolución de pacientes con COVID 19 y otras afecciones.

De no contar con lo antes descrito se corre el riesgo de suspensión del servicio y por consiguiente un mal diagnóstico debido a la calidad de las imágenes.

2. VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:

La cobertura actual del servicio por código se describe a continuación:

Cobertura	Cantidad de Códigos
Cobertura menor a 3M	24

Total general	24
----------------------	-----------

Los equipos detallados a continuación ya no serán objeto de servicio de mantenimiento por haber sido descartados por los Centros de Atención respectivos, los cuales habían estado recibiendo dicho servicio en los años anteriores, pero ya no están incluidos en la gestión de compra 2020-2021.

CORRE.	CÓDIGO	CENTRO DE ATENCIÓN	NOMBRE	MODELO	NO. INVENTARIO	VIDA ÚTIL	ESTATUS
1	110803090	H. GENERAL	RESONANCIA	MAGNETOM SYMPHONY	09-049-00001	7 años	DESCARTADO
2	110803180	HP PLANES DE RENDEROS	RAYOS X	POLYMOBIL PLUS	09-960-00084	5 años	DESCARTADO
3	110803187	H. GENERAL	RAYOS X	MULTIX TOP	09-174-00004	7 años	DESCARTADO
4	110803330	HMQ-O	MITO TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO	SENSATION 64	09-046-00002	7 años	DESCARTADO

Se incorporan a la presente gestión de compra los equipos abajo detallados, debido a que ya salieron de la garantía del fabricante.

CÓDIGO	CENTRO DE ATENCIÓN	NOMBRE	MODELO	NO. INVENTARIO	CANTIDAD DE RUTINAS
110803159	HMQ-O	GAMMACAMARA	SYMBIA INTEVO 16	09-913-00005	3
110803390	U.M. APOPA	RAYOS X	MULTIX FUSION	09-960-00133	3

Con la gestión de compra planificada se cubrirá la necesidad para 12 meses y permitirá abastecer de dicho servicio a partir del mes de mayo de 2021 a abril de 2022, considerando un plazo de ejecución del trámite de compra de 2 meses para cubrir un periodo de 12 meses.

3. ANTECEDENTES:

En diciembre de 2019 fue emitida resolución razonada para aprobar los aspectos generales para la modalidad de compra a través de Contratación Directa N° 4G20000002, denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MEDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**”, según consta en Acuerdo de Consejo Directivo #2019-2408.DIC. De fecha 10 de diciembre de 2019.

Mediante el acuerdo #2020-0345.FEB de fecha 25 de febrero de 2020, acuerdan adjudicar por recomendación de Comisión Evaluadora de Ofertas 25 códigos: 17 para Mantenimiento Preventivo y 8 para mantenimiento correctivo

COR.	SOCIEDAD CONTRATADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR
1	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	DIECISIETE CÓDIGOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$456,949.64
		OCHO CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$506,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR			\$962,949.64

El contrato consiguiente de la recomendación de compra es el No. G-039/2020, la ejecución de este servicio fue contratado por un periodo de 11 meses, con vigencia al 2 de mayo de 2021, la ejecución del contrato finaliza el 28 de febrero de 2021 y su vigencia el 2 de mayo 2021

Las cantidades de rutinas y montos a comprar para este servicio, han sido validados por la Sección Equipo Médico de la División de Servicios de Apoyo, Hospital Policlínico Roma, Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS.

4. DETALLE DE CÓDIGOS A GESTIONAR

CORRE	CODIGO	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	POR	PRECIO TOTAL
1	10501551	REP. P/EQUIPOS IMAGENES MED SIEMENS (SEG	MNT	196,108.45	\$ 1.00	1	\$ 196,108.45
2	10501606	REPUESTOS PARA RESONANCIA MAGNET (PREAP)	MNT	20,000.00	\$ 1.00	1	\$ 20,000.00
3	10501701	REPUESTOS PARA EQUIPO BRAZO EN C, SIEMEN	MNT	20,000.00	\$ 1.00	1	\$ 20,000.00
4	10501727	REPUESTOS TAC SIEMENS MOD SOMATON DEFINI	MNT	60,000.00	\$ 1.00	1	\$ 60,000.00
5	110803090	MITTO PREVEN EQUIP. DE RESONANCIA MAGNET.	C/U	3	\$ 194,208,778.24	10,000	\$ 58,262.63
6	110803390	MANT PREV. EQ. RAYOS X DIG., MCA SIEMENS	C/U	9	\$ 42,228,970.14	10,000	\$ 38,006.07
7	110803158	MANTTO PREV PARA BRAZO EN C, SIEMENS	C/U	3	\$ 41,657,380.99	10,000	\$ 12,497.21
8	110803189	MITTO EQUIPO RX SIEMENS MOD VERTIX 3D-3	C/U	3	\$ 10,329,363.06	10,000	\$ 3,098.81
9	110803388	MANTTO PREV. TOMOG COMP. MCA SIEMENS,MOD	C/U	3	\$ 176,755,833.33	10,000	\$ 53,026.75
10	110803360	MANTTO PREVENT. CÁMARA GAMMA CABEZA DUAL	C/U	3	\$ 45,842,407.47	10,000	\$ 13,752.72
11	110803391	MANT PREV. EQ. RAYOS X DIG., MCA SIEMENS	C/U	3	\$ 47,599,604.72	10,000	\$ 14,279.88
12	110803159	MANTTO GAMMACAMARA SIEMENS MOD INTEVO16	C/U	3	\$ 134,271,800.00	10,000	\$ 40,281.54
13	10501608	REPUESTOS PARA GAMMACAMARA (PREAP)	MNT	60,000.00	\$ 1.00	1	\$ 60,000.00
14	10501594	RPTOS P/EQ MED MCA SIEMENS P/ HMQ	MNT	10,000.00	\$ 1.00	1	\$ 10,000.00
15	110803180	MITTO EQUIPO RX SIEMENS MOD POLIMOBIL PLU	C/U	15	\$ 2,202,693.00	10,000	\$ 3,304.04
16	110803182	MITTO EQUIPO RX SIEMENS MOD MOBILETT PLUS	C/U	6	\$ 3,201,707.90	10,000	\$ 1,921.02
17	110803183	MITTO EQUIPO RX SIEMENS MOD MOBILETT PL-E	C/U	6	\$ 3,141,684.37	10,000	\$ 1,885.01
18	110803191	MITTO EQUIPO RX SIEMENS MOD MULTIX COMPAC	C/U	3	\$ 10,326,925.20	10,000	\$ 3,098.08
19	110803290	MITTO. MAMOGRAFO SIEMENS, MAMMOMAT 3000	C/U	3	\$ 22,628,443.76	10,000	\$ 6,788.53
20	110803369	MANTTO PREV MAMOGRAFO SIEMENS MAMMOMAT	C/U	12	\$ 43,284,546.00	10,000	\$ 51,941.46
21	110803370	MITTO. MAMOGRAFO SIEMENS, MAMMOMAT 1000	C/U	6	\$ 17,324,238.90	10,000	\$ 10,394.54
22	110803393	MITTO PREVENTIV RX SIEMENS LUMINOS FUSION	C/U	18	\$ 45,451,500.00	10,000	\$ 81,812.70
23	110803030	MANTENIMIENTO PREV SISTEMA DE LITOTRICA	C/U	3	\$ 46,813,545.69	10,000	\$ 14,044.06
24	10501553	REPUESTOS PARA LITOTRIPTOR (PREAP)	MNT	40,000.00	\$ 1.00	1	\$ 40,000.00
		TOTAL					\$ 814,503.50

Se aclara que la solicitud de pedido consolidada tiene una diferencia de \$0.03ctv menos, en relación a la asignación presupuestaria en físico, debido a las aproximaciones que hace el SAFISSS, ya que los precios utilizados en esta gestión de compra contienen cuatro decimales.

5. PRECIOS Y PRESUPUESTO:

El precio unitario fue establecido con base a informe de OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, quienes aplicaron la siguiente metodología:

Revisión de histórico de contrataciones efectuadas por el ISSS, por compras a través de la modalidad de Contratación Directa, llevadas a cabo entre los años 2015 y 2020, dicho precio actualizado al año de la gestión de compra aplicando una medida de inflación.

Aplicación de técnicas de tendencia central y variabilidad de datos actualizados, que les permitió realizar una segmentación de la información según la variabilidad que muestra el precio.

Del total de códigos analizados (24 códigos) el 54.17% se encuentra en esta categoría (13 códigos), como se detalla a continuación: 110803030, 110803158, 110803182, 110803183, 110803189, 110803191, 110803290, 110803360, 110803370, 110803388, 110803390, 110803391 y 110803393.

Alta variabilidad en precios (CV>10%) Se emplearon 3 técnicas dependiendo del caso: **Promedios ponderados, cálculos basados en la mediana y cálculo del 3er cuartil.** De acuerdo con los resultados, del total de códigos (24 códigos) el 41.67% (10 códigos) se encuentran en esta categoría, siendo estos: 10501551, 10501553, 10501594, 10501606, 10501608, 10501701, 10501727, 110803090, 110803180 y 110803369.

El 4.16% (1) no cuenta con datos históricos de los últimos 5 años para establecer un rango de precio, por lo que se sugiere considerar para el establecimiento del precio a presupuestar el dato obtenido a través del sondeo de mercado, siendo éste: 110803159.

Tipo de Precio según Informe OIM	Códigos	Monto
Mínimo	4	\$ 87,796.79
Medio	13	\$696,216.71
Máximo	7	\$ 30,490.04
Total general	24	\$814,503.53

6. COBERTURA:

a) El período de cobertura a esta necesidad es de Doce (12) meses (mayo 2021 a abril 2022)

b) Fecha esperada para recibir primera entrega: primera semana del mes de mayo de 2021.

c) ESTIMACIÓN DE NECESIDADES

- La gestión actual fue tramitada por modalidad de Contratación Directa, donde se validó y tramito la necesidad para 12 meses de cobertura, pero se contrató para un periodo de cobertura de 11 meses de ejecución.
- La cobertura actual del servicio es hasta el 28 de febrero de 2021
- La necesidad la determina Sección Equipos Médicos de la División de Servicios de Apoyo, Hospital Policlínico Roma, Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS.

7. REPUESTOS A REQUERIR:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
10501551	REPUESTOS PARA EQUIPOS IMÁGENES MEDICAS SIEMENS (PREAP)				
ÍTEM	REPUESTOS EQUIPO RX MÓVIL SIEMENS	PRESENTACIÓN	No. De parte	PRECIO UNITARIO (sin recambio)	PRECIO UNITARIO (con recambio)

1	COVER PLATE	C/U	6194059	\$	\$
2	RUEDA TRASERA COMPLETA	C/U	10519510	\$	\$
3	RUEDAS DELANTERAS	C/U	9343013	\$	\$
4	EXPOSURE RELEASE CABLE	C/U	6564467	\$	\$
5	CABLE WINTER CPL	C/U	6508746	\$	\$
6	POWER PACK ASSEMBLY	C/U	6077353	\$	\$
7	INVERTER SET	C/U	8392735	\$	\$
8	INVERTER SET(REP)	C/U	8392736	\$	\$
9	HOOK KIT	C/U	6508514	\$	\$
10	BOARD D3	C/U	6167170	\$	\$
11	EXPOSURE CABLE	C/U	6564467	\$	\$
12	BOARD D925	C/U	1820435	\$	\$
13	CPU BOARD D915	C/U	1820443	\$	\$
14	BOARD D900	C/U	395004	\$	\$
15	INVERTER D960	C/U	1820344	\$	\$
16	D952 Capacitor charger board	C/U	7566974	\$	\$
17	Capacitor bank board D971	C/U	10272726	\$	\$
18	CONTROL CONSOLA	C/U	3157554	\$	\$
19	KIT D230	C/U	5658963	\$	\$
20	D220 FIL HEATING	C/U	5658864	\$	\$
21	D100 MASTER	C/U	10359180	\$	\$
22	D160 ON/OFF	C/U	7463958	\$	\$
23	CD RW DRIVER FLUOROSPOT	C/U	7555878	\$	\$
24	CCB BOARD FLUOROS	C/U	5554683	\$	\$
25	BOARO D584	C/U	1817852	\$	\$
26	MONITOR SIMOMED	C/U	3792079	\$	\$
27	MONITOR SIMOMED (REP)	C/U	3792060	\$	\$
28	GRID F15 BUCKY DE PARED	C/U	8080970	\$	\$
29	D3 BOARD	C/U	3097743	\$	\$
30	D3 BOARD (REP)	C/U	3097744	\$	\$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
10501551	REPUESTOS PARA EQUIPOS IMÁGENES MEDICAS SIEMENS (PREAP)				
31	CASSETE TRAY	C/U	2784556	\$	\$
32	SWITCH CPL	C/U	2774946	\$	\$
33	BOARD D2	C/U	3084832	\$	\$
34	INVERTER CPL	C/U	1175293	\$	\$
35	INVERTER CPL (REP)	C/U	1175294	\$	\$
36	CONSOLE LX	C/U	1175640	\$	\$
37	BOARD COLIMATOR TIME	C/U	6378945	\$	\$
38	FAN COLIMATOR 24V	C/U	5662320	\$	\$
39	FILTER ASSY COLIMATOR	C/U	8376808	\$	\$
40	BOARD MANDO DE TECLAS 3D	C/U	8378135	\$	\$
41	Filter drive, non-reflective	C/U	7119691	\$	\$
42	POWER SUPPLY	C/U	3135105	\$	\$
43	POWER SUPPLY	C/U	3135106	\$	\$
44	1.1.33 AYTACHMENT # VSX	C/U	3768855	\$	\$
45	Brake Stop Assembly, CPL	C/U	8773178	\$	\$
46	XCS-INTERFACE D5	C/U	3097677	\$	\$
47	cable set GG cpl. with KRL G2108	C/U	3086050	\$	\$
48	HOST BOARD D50	C/U	477380	\$	\$
49	CASSETE TRAY CPL	C/U	476440	\$	\$
50	TIMER CONTROL D5	C/U	467860	\$	\$
51	FAN	C/U	3834764	\$	\$
52	LAMP SOCKET	C/U	3834756	\$	\$
53	TRANSFORMADOR CPL	C/U	5894683	\$	\$
54	INTERRUPTOR DE PEDAL	C/U	459602	\$	\$
55	CABLE CPL	C/U	452961	\$	\$
56	D230 CONSOLE CONTROLLER	C/U	4819640	\$	\$
57	D230 CONSOLE CONTROLLER REP	C/U	4819641	\$	\$
58	HAND CONTROL CONSOLE	C/U	3774556	\$	\$
59	D220 FIL HEATING LSD CONSOLE	C/U	5658864	\$	\$
60	D220 FIL HEATING LSD CONSOLE REP	C/U	5658865	\$	\$
61	Repuesto, asas dinterr, completo	C/U	3072704	\$	\$

62	INVERTER CPL D110	C/U	1175293	\$	\$
63	STARTING DEVICE CT D115	C/U	7125086	\$	\$
64	CONTROL CONSOLE-X (TOUCHSCREEN)	C/U	3157554	\$	\$
65	MOTOR	C/U	6386465	\$	\$
66	UNIDAD DE COMPRESIÓN	C/U	6431725	\$	\$
67	BOARD D700	C/U	6167758	\$	\$
68	D701 IONTOMAT	C/U	3847634	\$	\$
69	D702 BOARD	C/U	1164214	\$	\$
70	D705 BOARD	C/U	1164230	\$	\$
71	GENERADOR DE ALTO VOLTAJE	C/U	5765966	\$	\$
72	FUENTE DE ALIMENTACIÓN	C/U	8690112	\$	\$
73	PEDAL CON CABLE DE 2.5 MTS	C/U	6222728	\$	\$
74	MOTOR M1 24 VDC	C/U	6248962	\$	\$
75	TARJETA D809	C/U	6285667	\$	\$
76	CPU BOARD D801	C/U	10093438	\$	\$
77	PCB D802	C/U	7463545	\$	\$
78	FIRMWARE M3000 V3.1	C/U	6298959	\$	\$
79	TRANSFORMADOR T801	C/U	6185784	\$	\$
80	TRANSFORMADOR TOROIDAL	C/U	6298637	\$	\$
81	TRANSFORMADOR T801	C/U	6185784	\$	\$
82	TRANSFORMADOR TOROIDAL	C/U	6298637	\$	\$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
10501607	REPUESTOS PARA TOMÓGRAFO COMPUT (PREAP)				
ÍTEM	REPUESTOS PARA TOMÓGRAFO COMPUT (PREAP)	PRESENCIA	No. De parte	PRECIO UNITARIO (sin recambio)	PRECIO UNITARIO (con recambio)
1	BOARD D400	C/U	7462380	\$	\$
2	MCB2 CT D2	C/U	5648626	\$	\$
3	TRANSFORMADOR AC DC	C/U	3084001	\$	\$
4	FAN AXIAL	C/U	7058837	\$	\$
5	CONVERTIDOR DE FRECUENCIA	C/U	3084456	\$	\$
6	GPS COMPONENT D311	C/U	7396281	\$	\$
7	PT-HORIZONTAL D701	C/U	8904901	\$	\$
8	DC-POWER D450	C/U	3848707	\$	\$
9	COOLING PUMP BOMBA ENFRIAM	C/U	4807694	\$	\$
10	COOLING PUMP BOMBA ENF(rep)	C/U	4807695	\$	\$
11	Sensor temperatura	C/U	7395432	\$	\$
12	SAI P30 MGE	C/U	4015970	\$	\$
13	Ensamb. ADM (Módulo cl A)	C/U	7273811	\$	\$
14	Paquete de 6 ADM	C/U	7273852	\$	\$
15	FOC	C/U	7541662	\$	\$
16	Transformador HV P30	C/U	7125441	\$	\$
17	Convertidor de frecuencias	C/U	3084449	\$	\$
18	Componente MCU-RTC	C/U	8904935	\$	\$
19	Caja de control P30	C/U	7393569	\$	\$
20	DC_POWER_STAT D450	C/U	3848707	\$	\$
21	Control circuito intermedio	C/U	7562593	\$	\$
22	ICS-Torre	C/U	8879616	\$	\$
23	RS AQP (rep)	C/U	7395259	\$	\$
24	IRS REC (REP)	C/U	7395267	\$	\$
25	IRS TCR	C/U	7395275	\$	\$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
10501553	REPUESTOS PARA LITOTRIPTOR (PREAP)				
ÍTEM	REPUESTOS PARA LITOTRIPTOR (PREAP)	PRESEN TACION	No. De parte	PRECIO UNITARIO (sin recambio)	PRECIO UNITARIO (con recambio)
1	ENERGY CHARGE UNIT	C/U	8604402	\$	\$
2	INTERFACE AND MOTOR DRIVE	C/U	8610292	\$	\$
3	AC-DC 230 VAC	C/U	3074838	\$	\$
4	CONVERTIDOR DE FRECUENCIA	C/U	10142887	\$	\$
5	SENSOR DE TEMPERATURA	C/U	8610169	\$	\$
6	SENSOR DE PRESION	C/U	8610151	\$	\$
7	SHOCK WAVE HEAD	C/U	8604360	\$	\$
8	CIRCUIT PUMP ASSEMBLY	C/U	8604477	\$	\$
9	TEMPERATURE SENSOR TANK	C/U	8610342	\$	\$
10	FLOATING SWITCH	C/U	8604485	\$	\$
11	UNIVERSAL BELLOWS	C/U	8610011	\$	\$
12	D220 FIL HEATING	C/U	5658864	\$	\$
13	D100 MASTER	C/U	10359180	\$	\$
14	KIT D320 EDS	C/U	7464048	\$	\$
15	PLATINA D160	C/U	7463958	\$	\$
16	ADPTER KIT DXP	C/U	8356060	\$	\$
17	OEM MONITOR A14 550	C/U	7475101	\$	\$
18	ASSY KEYBOARD G50 TECLADO	C/U	7477933	\$	\$
19	EC9-4 TRANSDUCER	C/U	7475747	\$	\$
20	XDCR L10-5 TRANSDUCER	C/U	7472678	\$	\$
21	P4-2 LITHO TRANSDUCER	C/U	10349359	\$	\$
22	SOLENOID VALVE REPAIR PUMP	C/U	10142939	\$	\$
23	TUBO DE RAYOS X	C/U	3345209	\$	\$
24	INVERSOR COMPLETO	C/U	3827172	\$	\$
25	HR-HELIFLEX W/O ROTATION	C/U	4776089	\$	\$
26	USER INTERFACE LITHOSKOP HAND CONTROL	C/U	730786	\$	\$
27	CCB BOARD V3	C/U	7555795	\$	\$
28	TUBE DRIVE UII	C/U	8610250	\$	\$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
10501606	REPUESTOS PARA RESONANCIA MAGNETICA (PREAP)				
ÍTEM	REPUESTOS PARA RESONANCIA MAGNETICA (PREAP)	PRESENTACION	No. De parte	PRECIO UNITARIO (sin recambio)	PRECIO UNITARIO (con recambio)
1	POWER SUPPLY AC-DC	C/U	3077054	\$	\$
2	AC-DC 230 VAC	C/U	3059482	\$	\$
3	MOTOR HORIZONTAL CPL	C/U	4763103	\$	\$
4	PCI DATA	C/U	5555615	\$	\$
5	TALES D6	C/U	4753112	\$	\$
6	W32, 15M FIBER OPTIC CABLE	C/U	4760737	\$	\$
7	POWER SUPPLY AC-DC CS250 85-265V	C/U	3077054	\$	\$
8	POWER SUPPLY AC-DC IN230V	C/U	3058955	\$	\$
9	RFPA E6 DORA	C/U	4753062	\$	\$
10	MPCU	C/U	10277591	\$	\$
11	STIMULATION MONITOR D13	C/U	5939124	\$	\$
12	D139-CAN & SERVICE BOARD	C/U	8364981	\$	\$
13	DAC BOARD-D112	C/U	7369973	\$	\$
14	MODULATOR D14	C/U	5726364	\$	\$
15	I/O BOARD D17	C/U	5726430	\$	\$
16	FINAL STAGE 059	C/U	10663308	\$	\$
17	REGULATOR D12	C/U	5726349	\$	\$
18	ELECTRONIC MODULE	C/U	5762039	\$	\$
19	PADDLE WHEEL	C/U	5762062	\$	\$
20	3 WAY VALVE	C/U	4295742	\$	\$
21	SATCHWELL CONTROLLER MKIII	C/U	7548261	\$	\$
22	LASER MODULE	C/U	7544823	\$	\$
23	CONTROL PANEL, LEFT, BLUE-VIOLET	C/U	7544799	\$	\$
24	CONTROL PANEL, RIGHT, BLUE-VIOLET	C/U	7544773	\$	\$
25	DISPLAY WITH LIGHT LOCALIZER, BLUE-V	C/U	7544807	\$	\$
26	BODY COIL CHANNEL SELECTOR	C/U	4753229	\$	\$
27	GRADIENT FILTER	C/U	4755711	\$	\$
28	BODY TUNE BOX 047	C/U	4769910	\$	\$
29	POWER SUPPLY A5132	C/U	4763244	\$	\$
30	BASIC PROCESSOR HOST R630 3600	C/U	10049280	\$	\$
31	HEAD COIL CPL 047	C/U	3146037	\$	\$
32	EXTREMITY COIL 047	C/U	3146466	\$	\$
33	NECK ARRAY CPL 047	C/U	3146540	\$	\$
34	BODY ARRAY 047	C/U	3146938	\$	\$
35	SPINE ARRAY 047	C/U	3784498	\$	\$
36	FLEX LARGE 047 CPL	C/U	5512053	\$	\$
37	FLEX SMALL 047 CPL	C/U	5512038	\$	\$
38	SH ARRAY COIL LARGE, 200MM	C/U	5516591	\$	\$
39	SH ARRAY COIL SMALL, 165MM	C/U	5516583	\$	\$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
10501701	REPUESTOS PARA EQUIPO BRAZO EN C SIEMENS				
ÍTEM	REPUESTOS PARA EQUIPO BRAZO EN C SIEMENS	PRESE N TACION	No. De parte	PRECIO UNITARIO (sin recambio)	PRECIO UNITARIO (con recambio)
1	PLC CPU	C/U	10397183	\$	\$
2	EXPANSION PARA PLC 223	C/U	10397181	\$	\$
3	EXPANSION PARA PLC 231	C/U	10397168	\$	\$
4	EXPANSION PARA PLC 222	C/U	10397167	\$	\$
5	PEDAL DE FLUOROSCOPIA	C/U	1674808	\$	\$
6	MEDIDOR DE CONTROL DE AMPERAJE	C/U	10397173	\$	\$
7	POTENCIOMETRO DE MOVIMIENTO ORBITAL	C/U	10397192	\$	\$
8	POTENCIOMETRO DE MOVIMIENTO ANGULAR	C/U	10397191	\$	\$
9	TARJETA INTERFACE D30	C/U	8603990	\$	\$
10	DC MOTOR MOVIMIENTO ORBITAL	C/U	10397161	\$	\$
11	FRENO DE 24V ORBITAL	C/U	7061526	\$	\$
12	FRENO ANGULAR	C/U	3065067	\$	\$
13	CPU DEL SISTEMA DE IMÁGENES	C/U	10280914	\$	\$
14	CONSOLA DE CUARTO DE CONTROL	C/U	10093399	\$	\$
15	INTERFAZ CAN DE CPU HD	C/U	7464048	\$	\$
16	TARJETA DE ENCENDIDO Y APAGADO D160	C/U	7463958	\$	\$
17	TARJETA D100	C/U	1359173	\$	\$
18	TARJETA XCS D100	C/U	1659023	\$	\$
19	CONSOLA DE CONTROL DE MESA	C/U	8367984	\$	\$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
10501727	REPUESTOS PARA TAC SIEMENS MOD SOMATON DEFINI				
ÍTEM	REPUESTOS PARA TAC SIEMENS MOD SOMATON DEFINI	PRESE N TACION	No. De parte	PRECIO UNITARIO (sin recambio)	PRECIO UNITARIO (con recambio)
1	BOARD D400	C/U	7462380	\$	\$
2	MCB2 CT D2	C/U	5648626	\$	\$
3	TRANSFORMADOR AC DC	C/U	3084001	\$	\$
4	FAN AXIAL	C/U	7058837	\$	\$
5	CONVERTIDOR DE FRECUENCIA	C/U	3084456	\$	\$
6	GPS COMPONET D311	C/U	7396281	\$	\$
7	PT-HORIZONTAL D701	C/U	8904901	\$	\$
8	DC-POWER D450	C/U	3848707	\$	\$
9	COOLING PUMP BOMBA ENFRIAM	C/U	4807694	\$	\$
10	COOLING PUMP BOMBA ENF(rep)	C/U	4807695	\$	\$
11	Sensor temperatura	C/U	7395432	\$	\$
12	SAI P30 MGE	C/U	4015970	\$	\$
13	Ensamb. ADM (Módulo cl A)	C/U	7273811	\$	\$
14	Paquete de 6 ADM	C/U	7273852	\$	\$
15	FOC	C/U	7541662	\$	\$
16	Transformador HV P30	C/U	7125441	\$	\$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
10501463	REPUESTOS PARA ANGIOGRAFO (PREAP)				
ÍTEM	REPUESTOS PARA ANGIOGRAFO (PREAP)	PRESEN TACION	No. De parte	PRECIO UNITARIO (sin recambio)	PRECIO UNITARIO (con recambio)
1	HR-HELIFLEX WITH ROTATION	C/U		\$	\$
2	CCD CAMERA V3	C/U		\$	\$
3	SENSOR SP 844	C/U		\$	\$
4	MONITOR B/W 18 LCD	C/U		\$	\$
5	RECTIFIER A100 D510	C/U		\$	\$
6	D601 FOR PL A100	C/U		\$	\$
7	D600 FOR PL A100	C/U		\$	\$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
10501594	REPUESTOS P/EQ MED MCA SIEMENS P/HMQ				
ÍTEM	REPUESTOS P/EQ MED MCA SIEMENS P/HMQ	PRESEN TACION	No. De parte	PRECIO UNITARIO (sin recambio)	PRECIO UNITARIO (con recambio)
1	COVER PLATE	C/U		\$	\$
2	IVERTER	C/U		\$	\$
3	FLAT PANEL DETECTOR	C/U		\$	\$
4	EMISOR DE RAYOS X	C/U		\$	\$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
10501608	REPUESTOS PARA GAMMACAMARA (PREAP)				
ÍTEM	REPUESTOS PARA GAMMACAMARA (PREAP)	PRESEN TACION	No. De parte	PRECIO UNITARIO (sin recambio)	PRECIO UNITARIO (con recambio)
1	HAND CONTROL ASSEMBLY	C/U		\$	\$
2	FLAT PANEL DISPLAY SYMBIA	C/U		\$	\$
3	MOTOR ROTATE GANTRY ASSEMBLY	C/U		\$	\$
4	ROTATE MOTOR SYMBIA E	C/U		\$	\$
5	ASM HVM HIGH VOLTAGE MODULE	C/U		\$	\$
6	3/8 FORESIGHT FRU DETECTOR ASM	C/U		\$	\$
7	ASM ROTATE AMPLIFIER	C/U		\$	\$

A continuación, la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la **Contratación Directa N° 4G21000006**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**; para lo cual dio a conocer la asignación presupuestaria para dicho proceso de compra por un monto total de \$814,503.53 (presupuesto 2021 por \$ 538,334.36 y presupuesto preliminar 2022 por \$ 276,169.17), agregó que el precio unitario se determinó con base en el

dictamen de la Oficina de Inteligencia de Mercado; manifestó que el proceso de compra incluye 24 códigos, según el detalle siguiente:

DETALLE	MONTO
7 CÓDIGOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$ 406,108.45
17 CÓDIGOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 408,395.05
MONTO TOTAL	\$ 814,503.50

Manifestó, que los códigos han sido solicitados por trece (13) dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional; para lo cual, será invitada la sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

Con base en lo anterior, la licenciada Salazar Recinos dio a conocer los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros más relevantes establecidos en los aspectos generales de la Contratación Directa en referencia, que detalló de la manera siguiente:

FORMAS DE OFERTAR

El participante podrá ofertar los códigos detallados en el ANEXO No. 2 denominado CARTEL, de la manera siguiente:

- ✓ Por la totalidad de los códigos solicitados.
- ✓ Una oferta por cada código, según lo requerido en este documento:

Conforme a la letra e) del Art. 44 de la LACAP, podrá presentar ofertas con una o dos opciones o variantes para cada código (las que deben cumplir con lo requerido en los Aspectos Generales y sean de beneficio institucional).

En caso ofertar opciones o variantes por código, el participante deberá identificar una oferta como “principal”, y las restantes como “opciones o variantes”. Si el participante omite esta indicación el Instituto designará como principal la de menor precio y las restantes como opciones o variantes con un número para su fácil identificación (Oferta opción o variante 1, oferta opción o variante 2, etc.)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA

Deberá adjuntar a su oferta técnica los documentos siguientes, según las indicaciones establecidas en el numeral 4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la Sección I. INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA:

1.1 SOPORTE TÉCNICO

Listado con dos (2) o más técnicos que brindará el servicio de mantenimiento a los equipos, el cual deberá contar con capacitación técnica en este tipo de equipos, adjuntando la Acreditación técnica de dicho personal, que contenga la información detallada en el ANEXO N° 7, denominado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL contenido en la presente Contratación Directa.

NOTA: Durante el tiempo de vigencia del contrato la empresa no puede sustituir al personal propuesto sin previa autorización del Administrador del Contrato correspondiente. El personal técnico de mantenimiento de la empresa deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.

1.2 PERMISO DE LA DPR (Dirección de Protección Radiológica)

Para poder ser objeto de contratación deberá presentar el permiso de la Dirección de Protección Radiológica (DPR) vigente al momento de la presentación de la oferta o en su defecto el permiso vencido junto con un documento emitido por la DPR donde se haga constar que la renovación del permiso se encuentra en trámite.

1.3 EQUIPO DE MEDICIÓN

El ofertante deberá contar con los equipos especializados mínimos necesarios para brindar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá adjuntar el inventario de equipos especializados con los que dispone para realizar el mantenimiento de los equipos objeto de esta contratación. ANEXO N° 8, denominado LISTADO DE EQUIPO MÍNIMO.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de TRECE (13) meses contados a partir de su firma.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Será por un plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.

ORDEN DE INICIO

La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato legalizado.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del contrato será nombrado mediante acuerdo por el Consejo Directivo del ISSS, para la presente gestión será el Supervisor de Mantenimiento de la Sección Equipo Médico (Propietario) o el Jefe de la Sección Equipo Médico (Suplente), o quien los sustituya interina o permanentemente.

El administrador del Contrato, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

GARANTÍA QUE SE REQUIERE

Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por TRECE (13) meses a partir de la suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO

La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.

Para finalizar, la licenciada Salazar Recinos dio a conocer los nombres de los funcionarios que elaboraron los aspectos generales de esta contratación directa, así como el nombramiento del administrador de contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación los aspectos generales de la Contratación Directa N° 4G21000006, los cuales fueron aprobados con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1012.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 20 BIS, DE LA LACAP, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2021 Y 2022 PRELIMINAR; LO ANTERIOR PREVIA CONSIDERACIÓN DE OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020, RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE: **I) “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228 Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46, QUE ESTABLECEN: CN ART. 228.- NINGUNA SUMA PODRÁ COMPROMETERSE O ABONARSE CON CARGO A FONDOS PÚBLICOS, SI NO ES DENTRO DE LAS LIMITACIONES DE UN CRÉDITO PRESUPUESTO. TODO COMPROMISO, ABONO O PAGO DEBERÁ EFECTUARSE SEGÚN LO DISPONGA LA LEY. SÓLO PODRÁN COMPROMETERSE FONDOS DE EJERCICIOS FUTUROS CON AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA, PARA OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O ADMINISTRATIVO, O PARA LA**

CONSOLIDACIÓN O CONVERSIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, CON TALES FINALIDADES PODRÁ VOTARSE UN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. HABRÁ UNA LEY ESPECIAL QUE REGULARÁ LAS SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES QUE AFECTEN LOS FONDOS PÚBLICOS Y AFI ART. 12.- EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL INICIA EL 1° DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. AFI ART. 46.- LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A CADA INSTITUCIÓN COMPONENTE DEL SAFI, SE CERRARÁN AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. DESPUÉS DE ESA FECHA, LOS RECURSOS QUE SE RECAUDEN SE CONSIDERARÁN PARTE DEL PRESUPUESTO VIGENTE, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESEN ORIGINADO Y LIQUIDADO LAS OBLIGACIONES. CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN ESA FECHA. LOS GASTOS COMPROMETIDOS Y NO DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE APLICARÁN AUTOMÁTICAMENTE AL EJERCICIO SIGUIENTE, IMPUTANDO LOS MISMOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES PARA ESE EJERCICIO FINANCIERO FISCAL. **II)** “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”; **III)** “...CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS. ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE. DE LAS ANTERIORES OPINIONES, SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA:”...2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AUN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL PARA LO CUAL

DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Y CON LA JUSTIFICACIÓN DE QUE ES NECESARIO QUE LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA SE ENCUENTREN FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD EN LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA UN CORRECTO DIAGNÓSTICO DE LAS DIVERSAS AFECCIONES DE LOS PACIENTES. EN ESTE MOMENTO DE PANDEMIA LOS EQUIPOS DE RAYOS X, SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE PACIENTES CON COVID 19 Y OTRAS AFECCIONES; ADEMÁS, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A.; ES PROVEEDOR EXCLUSIVO DE LA MARCA SIEMENS HEALTHCARE, ESTO RELACIONADO A LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS SUJETOS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN BRINDAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO; Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CON BASE ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000006**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000006**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**; EN VISTA QUE ES NECESARIO QUE LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA SE ENCUENTREN FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD EN LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA UN CORRECTO DIAGNÓSTICO DE LAS DIVERSAS AFECCIONES DE LOS PACIENTES. EN ESTE MOMENTO DE PANDEMIA LOS EQUIPOS DE RAYOS X, SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE PACIENTES CON COVID 19 Y OTRAS AFECCIONES; ADEMÁS, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A.; ES PROVEEDOR EXCLUSIVO DE LA MARCA SIEMENS HEALTHCARE, ESTO RELACIONADO A LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS SUJETOS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN BRINDAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO; SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS, 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO

EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. ART. 72 LITERAL C) “CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”;

2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000006**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) **NOMBRAR** EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000006**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 5º) AUTORIZAR A INVITAR A LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**; POR SER PROVEEDOR EXCLUSIVO DE LA MARCA SIEMENS HEALTHCARE, ESTO RELACIONADO A LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS SUJETOS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN BRINDAR EL

SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

- 4.4. Solicitud de aprobar la **modificación** en la **asignación presupuestaria** en la adquisición bajo la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil de la gestión **MB N° 7Q20000016**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I”**.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **modificación** en la **asignación presupuestaria** en la adquisición bajo la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil de la gestión **MB N° 7Q20000016**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I”**; para lo cual, informó lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Consejo Directivo autorizó inicio de trámite de compra bajo Modalidad de Mercado Bursátil conforme consta en Acuerdo #2020-1400.AGO en sesión Plenaria del 31 de Agosto 2020, del proceso MB N° 7Q20000016 denominada “INSUMOS MÉDICOS GENERALES Parte I”.
- Debido a que se planificó una gestión bajo modalidad de Mercado Bursátil, se buscaba la reducción de precios, por ello se utilizó precios mínimos para el presupuesto. Sin embargo, se recibió notificación de parte de UACI sobre que no se recibieron ofertas de 27 códigos, siendo una posibilidad que el precio de compra fuera muy bajo, por lo cual se solicitó SONDEO DE MERCADO, con lo cual se ha identificado un riesgo en la posibilidad de compra, derivado de los incrementos en precios por el incremento en demanda de consumo para atender pacientes de casos COVID-19 en el país y en el mundo.
- La ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA fue por: \$2,585,886.89 para 41 códigos, asignando \$1,187,845.77 para 27 códigos:
 - La última compra de esos códigos, según registros históricos, fue en el año 2019 (previo a la pandemia por Covid-19).

- El precio del presupuesto se estableció considerando los precios del Informe de OIM -2020-07-41AC de fecha 09 de julio 2020; considerando los precios de compras realizadas por diferentes modalidades.
- Desde el año 2020 que se comenzó a utilizar con mayor frecuencia la Modalidad de Mercado Bursátil se ha comenzado a conocer el comportamiento del mercado en dicha modalidad.
- El criterio inicial había sido la asignación de precios mínimos e incrementar el costo de comisión por BOLPROS o precios medios y máximos que incluyera el precio y comisión.
- Desde finales del año 2020 y primer trimestre 2021 se ha comenzado a ver los resultados, identificando que el criterio de precio mínimo ha limitado el avance de las gestiones, retrasando la posibilidad de compra.
- Es necesario cambiar el criterio de asignación, con precio de sondeo de mercado, medio y máximo, con el fin de que sea posible recibir ofertas (más de una), para que se pueda realizar rueda de negociación, motivando la expectativa de reducción de precios.
- Lo anterior implica que aunque se asignen precios máximos, se busca motivar a más de un proveedor para que el momento de la negociación, se tenga posibilidad de reducción de precios, en beneficio institucional.
- La falta de presupuesto suficiente pone en riesgo la gestión de compra y afecta directamente el abastecimiento institucional, situación que tiene un elevado costo porque pone en riesgo la atención a nuestros derechohabientes.

BASE LEGAL:

- **Constitución de la Republica:**
 - Art. 1 inciso segundo: “En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”
 - Art. 65 “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público.” (...)
- **Ley del Seguro Social:**
 - Art. 2- El Seguro Social cubrirá en forma gradual los riesgos a que están expuestos los trabajadores por causa de: a) Enfermedad, accidente común; b) Accidente de Trabajo, enfermedad profesional; c) Maternidad; ch) Invalidez; d) Vejez; e) Muerte; y f) Cesantía involuntaria.
 - Art. 48.- En caso de enfermedad, las personas cubiertas por el Seguro Social tendrán derecho, dentro de las limitaciones que fijen los reglamentos respectivos, a recibir servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, odontológicos, hospitalarios y de laboratorio, y los aparatos de prótesis y ortopedia que se juzguen necesarios.
- **Ley Sistema Nacional Integrado de Salud:**

- Art. 17 detalla los instrumentos de integración, en literales h) Respuesta a Emergencias Sanitarias y Desastres
- Art. 32.- Sobre la Respuesta a emergencias y desastres, establece que “Para determinar medidas preventivas y atender las necesidades de salud causadas por desastres y emergencias nacionales, el Sistema a través del ente rector se coordinará al más alto nivel y con el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Protección Civil ... En fase de respuesta a desastres, declaraciones de alertas o emergencias sanitarias nacionales, el Ministerio de Salud como entidad rectora coordinará con la Dirección General de Protección Civil y el Consejo de Ministros.

- **Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19**, ‘publicada en el D.O. Tomo No. 430 del 29 de enero 2021, art. 11. Suministro de Medicamentos, que establece: “El estado deberá garantizar a través del Sistema Nacional Integrado de Salud y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la atención médica, odontológica, en suministro de medicamentos en forma gratuita a todas aquellas personas con enfermedades agudas, comunes, crónicas y con lesiones externas provocadas por accidentes, que se encuentren hospitalizados en dicho sistema.” (...)

JUSTIFICACIÓN:

- a) La planificación del abastecimiento se realizó entre julio y agosto, siendo aprobado por Consejo en septiembre 2020; en ese período se había considerado el criterio de establecimiento de presupuesto conforme precio mínimo, considerando que se buscaría reducción de precios bajo la modalidad de mercado bursátil.

- b) Los códigos de insumos generales considerados en esta gestión, han experimentado un incremento en sus precios, lo cual han sido documentado mediante informe emitido por la Oficina de Inteligencia de Mercados OIM-202104-66ACPR de fecha 14 de abril 2021, se destacan las siguientes condiciones de mercado:
 - (i) **Factores relacionados con la demanda:** En estos códigos se incluyen insumos utilizados como parte de los equipos de protección personal contra la pandemia COVID-19, como guantes no estériles y quirúrgicos, los cuales presentan un incremento en la demanda a nivel mundial.
 - (ii) **Factores relacionados con la oferta:** Existen condiciones de mercado que han afectado los precios unitarios de los insumos médicos como consecuencia de incremento en los costos de importación, disponibilidad en el mercado, entre otros aspectos que ha generado la pandemia COVID-19 (como el incremento en fletes, entre otros).

- c) Que la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, ha preparado la solicitud considerando los nuevos precios, debido a la notificación de no haber recibido ofertas económicas para los códigos, siendo

uno de los posibles motivos que el precio de compra es muy bajo, razón por la cual se solicitó actualización y se obtuvo datos cercanos a los precios ofertados por las empresas. Con lo anterior se esperaba que se pueda alcanzar un precio inicial (calce) a fin de poder realizar la rueda de negociación y mejorar los precios. Al no realizar el cambio se visualiza el riesgo de no poder comprar estos insumos que se han vuelto críticos para la provisión de los servicios y que aunque tuviéramos que volver a realizar una nueva gestión de compra, ya se identificó que los precios han incrementado por los motivos antes descritos; razón por la cual se recomienda gestionar el riesgo de “no comprar”.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Descripción	Cantidad	Tipo de precios	Monto Original	Monto Incremento	Monto Total
Aprobado en Acuerdo #2020-1400.AGO	41 códigos	Mínimos	\$2,373,799.93	-	\$2,373,799.93
Actualización Abril 2021	14 códigos sin cambios	Mínimos	\$1,185,954.16		\$1,185,954.16
	27 códigos inc. Presup.*	Medios y Máximos	\$1,187,845.77	\$694,966.71	\$1,882,812.48
Diferencia	38 cód.		\$2,373,799.93	\$694,966.71	\$3,068,766.64

Monto original aprobado en Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1400.AGO de Sesión Plenaria 31 de agosto 2020 para 41 códigos

Incremento por precio de 27 códigos (66% de códigos con incremento en precio representa 29%)

El señor Quijano Clará consultó si se tiene la solicitud de la consulta hecha al Departamento de Presupuesto, sobre si existen los recursos para hacer esas modificaciones, y si se está dentro del presupuesto, porque es para el año 2021 y 2022, en los archivos remitidos no ha observado dicha información.

La ingeniera Molina Moreno explicó que la asignación presupuestaria no la tiene, pero han platicado con la UFI, es un tema un poco complicado porque no sabían si podrían tener la aprobación del Consejo Directivo para tener el incremento, la asignación se les va a emitir esta tarde, en caso se tenga dicha aprobación, la UFI ha expresado que para asignación de fondos y sobre todo para estos insumos que son críticos, van a buscar la manera de resolverlo y les va a permitir aquella disponibilidad que les quedó de los equipos de protección.

El señor Quijano Clará mencionó que hizo esa consulta porque en otras oportunidades que ha habido modificativas, han presentado la información que refleja que tienen los recursos y posibilidades, porque están mandando que hagan eso y si no tienen la información al respecto, pero si la ingeniera Molina Moreno ya hizo la consulta sobre la asignación presupuestaria y en esos trámites están, les pidió que luego agreguen esa información, para que quede sustentado.

La ingeniera Molina Moreno informó que ese es el compromiso que efectivamente se va a generar ese pago cuando sea aprobado por el Consejo Directivo, pero por la magnitud, no podían asumir que se les iba a aprobar, para poderlo presentar.

El doctor Zimmermann Mejía mencionó que lo que solicita el señor Quijano Clará es que estén de acuerdo que lo aprobarán, pero que se comprometan a presentar la nota de la asignación presupuestaria, en la cual informan que está en el presupuesto, que está ese dinero que se puede incrementar, esa es la idea y que quede el Secretario General pendiente de que se va a agregar esa nota.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, deberán presentar la nota de la asignación presupuestaria, porque de lo contrario no tendría efecto la autorización de incrementar, además, esa nota es parte de los documentos que se agregan a este punto; también señaló que, en el proyecto de acuerdo se hará una modificación, ya que decía encomendar a UACI que actualice el presupuesto, pero lo que debe decir es autorizar a UACI para que continúe la negociación con el presupuesto incrementado para esta gestión Bolpros.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación en la asignación presupuestaria para la gestión MB N° 7Q20000016, la cual fue aprobada con 7 votos a favor. Con la recomendación de modificar el proyecto de acuerdo, detallando que se autoriza a UACI para que continúe la negociación con el presupuesto incrementado para esta gestión Bolpros.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1013.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE **MODIFICACIÓN EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q20000016 DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE I”**; ASÍ MISMO CONOCER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN CORRESPONDEN A INSUMOS UTILIZADOS EN TODOS LOS SERVICIOS A NIVEL NACIONAL, ADEMÁS SE CONSIDERÓ UN CONSUMO INCREMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON SOSPECHA Y CONFIRMADOS POSITIVOS COVID-19 CONFORME EL COMPORTAMIENTO DE CONSUMOS DE INSUMOS PARA

PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD. DESDE INICIOS DEL 2021 QUE SE ESTÁ FINALIZANDO LAS GESTIONES INICIADAS POR MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL, SE HA IDENTIFICADO LA NECESIDAD DE INCREMENTO EN PRECIOS PARA PODER CONCRETAR LAS COMPRAS, DEBIDO A QUE LOS PROVEEDORES PRESENTAN PRECIOS DE “OFERTA MAYORES”; POR LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE AGILIZAR LA POSIBILIDAD DE FINALIZAR LA CONTRATACIÓN DE 27 INSUMOS SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA ESTABLECIMIENTO DE PRECIO BASE DE INICIO DE NEGOCIACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a. EL PRECIO DEL PRESUPUESTO SE ESTABLECIÓ CONSIDERANDO LOS PRECIOS DEL INFORME DE OIM -2020-07-41AC DE FECHA 09 DE JULIO 2020; CONSIDERANDO LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRAS REALIZADAS POR DIFERENTES MODALIDADES.
- b. DEBIDO A QUE SE PLANIFICÓ UNA GESTIÓN BAJO MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL, SE BUSCABA LA REDUCCIÓN DE PRECIOS, POR ELLO SE UTILIZÓ PRECIOS MÍNIMOS PARA EL PRESUPUESTO. SIN EMBARGO, SE RECIBIÓ NOTIFICACIÓN DE PARTE DE UACI SOBRE QUE NO SE RECIBIERON OFERTAS DE 27 CÓDIGOS, SIENDO UNA POSIBILIDAD QUE EL PRECIO DE COMPRA FUERA MUY BAJO, POR LO CUAL SE SOLICITÓ SONDEO DE MERCADO, CON LO CUAL SE HA IDENTIFICADO UN RIESGO EN LA POSIBILIDAD DE COMPRA, DERIVADO DE LOS INCREMENTOS EN PRECIOS POR EL INCREMENTO EN DEMANDA DE CONSUMO PARA ATENDER PACIENTES DE CASOS COVID-19 EN EL PAÍS Y EN EL MUNDO. (*ANEXO SITUACIÓN COVID-19 EN EL SALVADOR AL 22 DE ABRIL 2021*).
- c. EN EL INFORME EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADOS OIM-202104-66ACPR DE FECHA 14 DE ABRIL 2021, SE DESTACAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE MERCADO:
 - i. FACTORES RELACIONADOS CON LA OFERTA: EXISTEN CONDICIONES DE MERCADO QUE HAN AFECTADO LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS INSUMOS MÉDICOS COMO CONSECUENCIA DE INCREMENTO EN LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN, DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE HA GENERADO LA PANDEMIA COVID-19 (COMO EL INCREMENTO EN FLETES, ENTRE OTROS)
- d. SE PROPONE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO CONSIDERANDO ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS CONFORME SONDEO DE MERCADOS.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** SEGÚN SONDEO DE MERCADO PARA **VEINTISIETE (27) CÓDIGOS** INCLUIDOS EN GESTIÓN DE COMPRA POR MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL **MB N° 7Q20000016**

DENOMINADA: “INSUMOS GENERALES PARTE I°; TENIENDO EN CUENTA LOS CONSIDERANDOS SIGUIENTES:

- a) QUE EN AGOSTO 2020 SE HABÍA CONSIDERADO EL CRITERIO DE ESTABLECIMIENTO DE PRESUPUESTO CONFORME PRECIO MÍNIMO, CONSIDERANDO QUE SE BUSCARÍA REDUCCIÓN DE PRECIOS BAJO LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL.
- b) QUE LOS CÓDIGOS DE INSUMOS GENERALES CONSIDERADOS EN ESTA GESTIÓN, HAN EXPERIMENTADO UN INCREMENTO EN SUS PRECIOS, LO CUAL HAN SIDO DOCUMENTADO MEDIANTE INFORME EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADOS OIM-202104-66ACPR DE FECHA 14 DE ABRIL 2021, SE DESTACAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE MERCADO: (I) **FACTORES RELACIONADOS CON LA DEMANDA**: EN ESTOS CÓDIGOS SE INCLUYEN INSUMOS UTILIZADOS COMO PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA LA PANDEMIA COVID-19, COMO GUANTES NO ESTÉRILES Y QUIRÚRGICOS, LOS CUALES PRESENTAN UN INCREMENTO EN LA DEMANDA A NIVEL MUNDIAL. (II) **FACTORES RELACIONADOS CON LA OFERTA**: EXISTEN CONDICIONES DE MERCADO QUE HAN AFECTADO LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS INSUMOS MÉDICOS COMO CONSECUENCIA DE INCREMENTO EN LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN, DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE HA GENERADO LA PANDEMIA COVID-19 (COMO EL INCREMENTO EN FLETES, ENTRE OTROS).
- c) QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, HA PREPARADO LA SOLICITUD CONSIDERANDO LOS NUEVOS PRECIOS, DEBIDO A LA NOTIFICACIÓN DE NO HABER RECIBIDO OFERTAS ECONÓMICAS PARA LOS CÓDIGOS, SIENDO UNO DE LOS POSIBLES MOTIVOS QUE EL PRECIO DE COMPRA ES MUY BAJO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITÓ ACTUALIZACIÓN Y SE OBTUVO DATOS CERCANOS A LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS. CON LO ANTERIOR SE ESPERARÍA QUE SE PUEDA ALCANZAR UN PRECIO INICIAL (CALCE) A FIN DE PODER REALIZAR LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN Y MEJORAR LOS PRECIOS. AL NO REALIZAR EL CAMBIO SE VISUALIZA EL RIESGO DE NO PODER COMPRAR ESTOS INSUMOS QUE SE HAN VUELTO CRÍTICOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE, AUNQUE TUVIÉRAMOS QUE VOLVER A REALIZAR UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA, YA SE IDENTIFICÓ QUE LOS PRECIOS HAN INCREMENTADO POR LOS MOTIVOS ANTES DESCRITOS; RAZÓN POR LA CUAL SE RECOMIENDA GESTIONAR EL RIESGO DE “NO COMPRAR”.
- d) LA BASE LEGAL TOMADA EN CUENTA HA SIDO:
 - i. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA: ART. 1 INCISO SEGUNDO: “EN CONSECUENCIA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA

JUSTICIA SOCIAL.” ART. 65 “LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.” (...)

- ii. LEY DEL SEGURO SOCIAL: ART. 2- EL SEGURO SOCIAL CUBRIRÁ EN FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE: A) ENFERMEDAD, ACCIDENTE COMÚN; B) ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL; C) MATERNIDAD; CH) INVALIDEZ; D) VEJEZ; E) MUERTE; Y F) CESANTÍA INVOLUNTARIA. ART. 48.- EN CASO DE ENFERMEDAD, LAS PERSONAS CUBIERTAS POR EL SEGURO SOCIAL TENDRÁN DERECHO, DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, A RECIBIR SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS, ODONTOLÓGICOS, HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIO, Y LOS APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA QUE SE JUZGUEN NECESARIOS.
- iii. LEY SISTEMA INTEGRADO NACIONAL DE SALUD: ART. 17 DETALLA LOS INSTRUMENTOS DE INTEGRACIÓN, EN LITERALES H) RESPUESTA A EMERGENCIAS SANITARIAS Y DESASTRES; Y J) MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN Y COMPRA CONJUNTA. ART. 32.- SOBRE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES, ESTABLECE QUE “PARA DETERMINAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y ATENDER LAS NECESIDADES DE SALUD CAUSADAS POR DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES, EL SISTEMA A TRAVÉS DEL ENTE RECTOR SE COORDINARÁ AL MÁS ALTO NIVEL Y CON EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL ... EN FASE DE RESPUESTA A DESASTRES, DECLARACIONES DE ALERTAS O EMERGENCIAS SANITARIAS NACIONALES, EL MINISTERIO DE SALUD COMO ENTIDAD RECTORA COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL CONSEJO DE MINISTROS.
- iv. LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA CONTENER LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19, ‘PUBLICADA EN EL D.O. TOMO NO. 430 DEL 29 DE ENERO 2021, ART. 11. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, QUE ESTABLECE: “EL ESTADO DEBERÁ GARANTIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LA ATENCIÓN MÉDICA, ODONTOLÓGICA, EN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN FORMA GRATUITA A TODAS AQUELLAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AGUDAS, COMUNES, CRÓNICAS Y CON LESIONES EXTERNAS PROVOCADAS POR ACCIDENTES, QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS EN DICHO SISTEMA.” (...)

2º) APROBAR LA MODIFICACIÓN EN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN

MB N° 7Q2000016 DENOMINADA: “INSUMOS GENERALES PARTE I” APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1400.AGO DE SESIÓN PLENARIA DEL 31 DE AGOSTO 2020, CON UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US \$2,373,799.93); SIENDO NECESARIO INCREMENTAR EL PRECIO DE VEINTISIETE (27) CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO MÍNIMO	MONTO INICIAL TOTAL	NUEVO PRECIO	NUEVO MONTO TOTAL	DIFERENCIA
7010093	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G	UN	307,186	\$ 0.3417	\$ 104,965.46	\$0.353325	\$108,536.49	\$3,571.04
7010094	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G	UN	374,450	\$ 0.3147	\$ 117,839.42	\$0.385427	\$144,323.14	\$26,483.73
7010095	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 22 G	UN	409,269	\$ 0.3029	\$ 123,967.58	\$0.332024	\$135,887.13	\$11,919.55
7010109	AGUJA HIPODÉRMICA 26 G	UN	419,660	\$ 0.0196	\$ 8,225.34	\$0.035534	\$14,912.20	\$6,686.86
7010112	AGUJA HIPODÉRMICA 22 G	UN	295,052	\$ 0.0174	\$ 5,133.90	\$0.022209	\$6,552.81	\$1,418.91
7010113	AGUJA HIPODÉRMICA 23 G	UN	194,116	\$ 0.0212	\$ 4,115.26	\$0.030587	\$5,937.43	\$1,822.17
7010114	AGUJA HIPODÉRMICA 24 G	UN	344,679	\$ 0.0197	\$ 6,790.18	\$0.020493	\$7,063.51	\$273.33
7010132	AGUJA PUNCIÓN MEDULA 11G DESCARTABLE	UN	2059	\$ 13.4841	\$ 27,763.76	\$22.795317	\$46,935.56	\$19,171.80
7011071	CATÉTER ARTERIAL 20 G	UN	2,711	\$ 13.2072	\$ 35,804.72	\$15.684803	\$42,521.50	\$6,716.78
7011083	CATÉTER RADIOPACO, DE 1.3 MM X 80 MM	UN	5,227	\$ 7.4277	\$ 38,824.59	\$10.001217	\$52,276.36	\$13,451.77
7011091	DESCARTABLE PARA VENOCLISIS	UN	1631114	\$ 0.1483	\$ 241,894.21	\$0.272565	\$444,584.59	\$202,690.38
7011098	JERINGA CATÉTER DE 50 - 60 ML	UN	37,677	\$ 0.1632	\$ 6,148.89	\$0.201900	\$7,606.99	\$1,458.10
7011100	JERINGA 20 mL, DESCARTABLE, ESTÉRIL.	UN	1,393,152	\$ 0.0639	\$ 89,022.41	\$0.166971	\$232,615.98	\$143,593.57
7011103	JERINGA 5 mL AGUJA 22 G X 1 1/2"	UN	756,040	\$ 0.0275	\$ 20,791.10	\$0.063700	\$48,159.75	\$27,368.65
7011105	JERINGA DESCARTABLE DE PLÁSTICO DE 1 CC	UN	97,380	\$ 0.0556	\$ 5,414.33	\$0.076116	\$7,412.18	\$1,997.85
7011111	JERINGA 1mL., AGUJA 28 G X 1/2"	UN	2,289,327	\$ 0.0308	\$ 70,511.27	\$0.072886	\$166,859.89	\$96,348.62
7011112	JERINGA 1mL., AGUJA 27 G X 1/2"	UN	390421	\$ 0.0408	\$ 15,929.18	\$0.093378	\$36,456.73	\$20,527.56
7011115	LLAVE DE 3 VÍAS CON 2 ADAPTADORES	UN	83747	\$ 0.1722	\$ 14,421.23	\$0.260451	\$21,811.99	\$7,390.76
7011121	TAPÓN CIERRE MEMBRANA SILICÓN	UN	867,992	\$ 0.0527	\$ 45,743.18	\$0.056027	\$48,630.99	\$2,887.81
7012090	BOLSA GRADUADA DE 0 A 100 mL, PARA ORINA	UN	156131	\$ 0.0498	\$ 7,775.32	\$0.054412	\$8,495.40	\$720.08
7012091	BOLSA DRENAJE ORINA CON	UN	17128	\$ 0.5997	\$ 10,271.66	\$0.676062	\$11,579.59	\$1,307.93

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO MÍNIMO	MONTO INICIAL TOTAL	NUEVO PRECIO	NUEVO MONTO TOTAL	DIFERENCIA
	FIJACIÓN PIERNA							
7012137	SONDA FOLEY #14, BALÓN 15 - 30 mL.	UN	5274	\$ 0.4350	\$ 2,294.19	\$1.228662	\$6,479.96	\$4,185.77
7012138	SONDA FOLEY #16, BALÓN 15 - 30 mL.	UN	14020	\$ 0.4849	\$ 6,798.30	\$1.070575	\$15,009.46	\$8,211.16
7012140	SONDA FOLEY #18, BALÓN 15 - 30 mL.	UN	12448	\$ 0.4506	\$ 5,609.07	\$1.096120	\$13,644.50	\$8,035.43
7012141	SONDA FOLEY #20, BALÓN 15 - 30 mL.	UN	6630	\$ 0.5131	\$ 3,401.85	\$0.959025	\$6,358.34	\$2,956.48
7012143	SONDA FOLEY #22, BALÓN 15 - 30 mL.	UN	3172	\$ 0.5021	\$ 1,592.66	\$0.988301	\$3,134.89	\$1,542.23
7014060	GASA QUIRÚRGICA SIMPLE, ESTÉRIL	UN	3397082	\$ 0.0491	\$ 166,796.73	\$0.070362	\$239,025.48	\$72,228.76
					\$ 1,187,845.77		\$ 1,882,812.83	\$ 694,966.71

(B) EL PRECIO ORIGINAL FUE PRESUPUESTADO CON DATOS DEL MES DE AGOSTO 2020, SE HA ACTUALIZADO EL INFORME DE OIM SIENDO NECESARIO INCREMENTAR EL PRESUPUESTO PARA PODER CONTINUAR CON NEGOCIACIÓN EN BOLPROS.

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL 17 DE MARZO DE 2021 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 26 DE ABRIL DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GESTIÓN MB N° 7Q20000016 DENOMINADA: **“INSUMOS GENERALES PARTE I”**

Presupuesto	Monto
Aprobado en Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1400.AGO de Sesión Plenaria 31 de agosto 2020 para 41 códigos	\$2,373,799.93
INCREMENTO por precio de 27 códigos (66% de códigos con incremento en precio que representa el 29% del monto original)	\$ 694,966.71
MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	\$ 3,068,766.64

3°) AUTORIZAR A LA UACI PARA QUE CONTINÚE CON LA NEGOCIACIÓN CON EL PRESUPUESTO INCREMENTADO PARA LA GESTIÓN MB N° 7Q20000016 DENOMINADA: **“INSUMOS GENERALES PARTE I”**, AUTORIZADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1400.AGO.; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.5. Solicitud de aprobar la **modificación** en la **asignación presupuestaria** en la adquisición bajo la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil de la gestión **MB N° 7Q20000017** denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II**”.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Ofical de Inteligencia de Mercado.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **modificación** en la **asignación presupuestaria** en la adquisición bajo la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil de la gestión **MB N° 7Q20000017**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II**”; para lo cual, informó lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Consejo Directivo autorizó inicio de trámite de compra bajo Modalidad de Mercado Bursátil conforme consta en Acuerdo #2020-1590.SEP en sesión Plenaria del 21 y 22 de septiembre 2020, del proceso MB N° 7Q20000017 denominada “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II**”.
- Debido a que se planificó una gestión bajo modalidad de Mercado Bursátil, se buscaba la reducción de precios, por ello se utilizó precios mínimos para el presupuesto. Sin embargo, se recibió notificación de parte de UACI sobre que no se recibieron ofertas de 23 códigos, siendo una posibilidad que el precio de compra fuera muy bajo, por lo cual se solicitó SONDEO DE MERCADO, con lo cual se ha identificado un riesgo en la posibilidad de compra, derivado de los incrementos en precios por el incremento en demanda de consumo para atender pacientes de casos COVID-19 en el país y en el mundo.
- La **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** fue por: \$2,585,886.89 para 38 códigos, asignando \$1,604,438.45 a 23 códigos.
 - La última compra de esos códigos, según registros históricos, fue en el año 2019 (previo a la pandemia por Covid-19).
 - El precio del presupuesto se estableció considerando los precios del Informe de OIM -2020-07-41AC de fecha 09 de julio 2020; considerando los precios de compras realizadas por diferentes modalidades.
 - Desde el año 2020 que se comenzó a utilizar con mayor frecuencia la Modalidad de Mercado Bursátil se ha comenzado a conocer el comportamiento del mercado en dicha modalidad.

- El criterio inicial había sido la asignación de precios mínimos e incrementar el costo de comisión por BOLPROS o precios medios y máximos que incluyera el precio y comisión.
- Desde finales del año 2020 y primer trimestre 2021 se ha comenzado a ver los resultados, identificando que el criterio de precio mínimo ha limitado el avance de las gestiones, retrasando la posibilidad de compra.
- Es necesario cambiar el criterio de asignación, con precio de sondeo de mercado, medio y máximo, con el fin de que sea posible recibir ofertas (más de una), para que se pueda realizar rueda de negociación, motivando la expectativa de reducción de precios.
- Lo anterior implica que aunque se asignen precios máximos, se busca motivar a más de un proveedor para que el momento de la negociación, se tenga posibilidad de reducción de precios, en beneficio institucional.
- La falta de presupuesto suficiente pone en riesgo la gestión de compra y afecta directamente el abastecimiento institucional, situación que tiene un elevado costo porque pone en riesgo la atención a nuestros derechohabientes.

BASE LEGAL:

- **Constitución de la Republica:**

- Art. 1 inciso segundo: “En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”
- Art. 65 “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público.” (...)

- **Ley del Seguro Social:**

- Art. 2- El Seguro Social cubrirá en forma gradual los riesgos a que están expuestos los trabajadores por causa de: a) Enfermedad, accidente común; b) Accidente de Trabajo, enfermedad profesional; c) Maternidad; ch) Invalidez; d) Vejez; e) Muerte; y f) Cesantía involuntaria.
- Art. 48.- En caso de enfermedad, las personas cubiertas por el Seguro Social tendrán derecho, dentro de las limitaciones que fijen los reglamentos respectivos, a recibir servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, odontológicos, hospitalarios y de laboratorio, y los aparatos de prótesis y ortopedia que se juzguen necesarios.

- **Ley Sistema Nacional Integrado de Salud:**

- Art. 17 detalla los instrumentos de integración, en literales h) Respuesta a Emergencias Sanitarias y Desastres

- Art. 32.- Sobre la Respuesta a emergencias y desastres, establece que “Para determinar medidas preventivas y atender las necesidades de salud causadas por desastres y emergencias nacionales, el Sistema a través del ente rector se coordinará al más alto nivel y con el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Protección Civil ... En fase de respuesta a desastres, declaraciones de alertas o emergencias sanitarias nacionales, el Ministerio de Salud como entidad rectora coordinará con la Dirección General de Protección Civil y el Consejo de Ministros.

- **Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19**, ‘publicada en el D.O. Tomo No. 430 del 29 de enero 2021, art. 11. Suministro de Medicamentos, que establece: “El estado deberá garantizar a través del Sistema Nacional Integrado de Salud y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la atención médica, odontológica, en suministro de medicamentos en forma gratuita a todas aquellas personas con enfermedades agudas, comunes, crónicas y con lesiones externas provocadas por accidentes, que se encuentren hospitalizados en dicho sistema.” (...)

JUSTIFICACIÓN:

- a) La planificación del abastecimiento se realizó entre julio y agosto, siendo aprobado por Consejo en septiembre 2020; en ese período se había considerado el criterio de establecimiento de presupuesto conforme precio mínimo, considerando que se buscaría reducción de precios bajo la modalidad de mercado bursátil.
- b) Los códigos de insumos generales considerados en esta gestión, han experimentado un incremento en sus precios, lo cual han sido documentado mediante informe emitido por la Oficina de Inteligencia de Mercados OIM-202104-66ACPR de fecha 14 de abril 2021, se destacan las siguientes condiciones de mercado:
 - (i) **Factores relacionados con la demanda:** En estos códigos se incluyen insumos utilizados como parte de los equipos de protección personal contra la pandemia COVID-19, como guantes no estériles y quirúrgicos, los cuales presentan un incremento en la demanda a nivel mundial.
 - (ii) **Factores relacionados con la oferta:** Existen condiciones de mercado que han afectado los precios unitarios de los insumos médicos como consecuencia de incremento en los costos de importación, disponibilidad en el mercado, entre otros aspectos que ha generado la pandemia COVID-19 (como el incremento en fletes, entre otros).
- c) Que la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, ha preparado la solicitud considerando los nuevos precios, debido a la notificación de no haber recibido ofertas económicas para los códigos, siendo uno de los posibles motivos que el precio de compra es muy bajo, razón por la cual se solicitó actualización y se obtuvo datos cercanos a los precios ofertados por las empresas. Con lo anterior se esperaba que se pueda alcanzar un precio inicial (calce) a fin de poder realizar la rueda de negociación y mejorar los precios. Al no realizar el cambio se visualiza el riesgo de no poder comprar estos insumos

que se han vuelto críticos para la provisión de los servicios y que aunque tuviéramos que volver a realizar una nueva gestión de compra, ya se identificó que los precios han incrementado por los motivos antes descritos; razón por la cual se recomienda gestionar el riesgo de “no comprar”.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Descripción	Cantidad	Tipo de precios	Monto Original	Monto Incremento	Monto Total
Aprobado en Acuerdo #2020-1590.SEP	38 CÓDIGOS	Mínimos	\$2,585,886.89	-	-
Actualización Abril 2021	15 códigos sin cambios	-	\$1,066,708.62	\$0.00	\$1,066,708.62
	23 códigos inc. Presup.*	Medios y Máximos	\$ 1,604,438.45	\$3,268,640.30	\$4,873,078.75
Diferencia	38 cód.		\$2,585,886.89	\$3,268,640.30	\$5,854,527.19

Monto original aprobado en Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1590.SEP de Sesión Plenaria 21 y 22 de septiembre 2020 para 38 códigos

INCREMENTO por precio de 23 códigos (60% de códigos con incremento en precio)

El doctor Zimmermann Mejía consultó si este punto es similar al anterior.

La ingeniera Molina Moreno explicó que es similar al anterior, la diferencia con este punto es que la aprobación del Consejo Directivo fue en el mes de septiembre de 2020.

El licenciado Corvera Mendoza consultó si cuando se presupuestó esto, se hizo de la manera errónea.

La ingeniera Molina Moreno dijo que, por eso explicó el contexto con el que se hizo la asignación de fondos, en el mes de junio y julio cuando OIM buscó hacer sondeo de mercado, no tuvo respuesta de los proveedores, estaban en la pandemia, no se tenían datos, generaron un informe con los precios históricos, el criterio de asignación de fondos en ese momento fue asignar los precios mínimos, el presupuesto quedó con esos precios mínimos, si se hubiera asignado precios máximos, a lo mejor la brecha hubiera sido menos, pero en esta ocasión cuando van a revisar los precios actualizados según el informe de OIM y cambian el criterio de asignación de precios mínimos a precios medios o máximos para tener oportunidad de tener un gancho, con el que el proveedor venga a ofertar y empezar una posibilidad de reducción, de esos 3 millones si se van a un escenario optimista, se pudiera comprar con la mitad de eso, y de un escenario conservador o pesimista probablemente se use todo, pero se necesita de disponer de fondos para poder seguir negociando, porque ni siquiera ha sido atractivo para que un proveedor que ofertó, ya evaluaron su producto y es bueno para el ISSS, ya ni siquiera llegó a la rueda de negociaciones porque vio un precio demasiado bajo a lo que esperaba, y es derivado del momento en el que hicieron las propuestas, no tenían datos actualizados, no hubo forma de

conseguirlos, y mantener el criterio de asignación para mercado bursátil con los precios mínimos no ha dado muy buenos resultados.

El linceado Martínez Portillo explicó que en este caso se aplicarían los mismos cambios del punto anterior, sobre presentar la nota de la asignación presupuestaria, porque de lo contrario no tendría efecto la autorización de incrementar; también señaló que, en el proyecto de acuerdo se hará la misma modificación.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación en la asignación presupuestaria de la gestión de compra MB N° 7Q20000017, la cual fue aprobada con 7 votos a favor. Con la recomendación de modificar el proyecto de acuerdo, detallando que se autoriza a UACI para que continúe la negociación con el presupuesto incrementado para esta gestión Bolpros.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1014.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE **MODIFICACIÓN EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7Q20000017 DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II”**; ASÍ MISMO CONOCER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN CORRESPONDEN A INSUMOS UTILIZADOS EN TODOS LOS SERVICIOS A NIVEL NACIONAL, ADEMÁS SE CONSIDERÓ UN CONSUMO INCREMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON SOSPECHA Y CONFIRMADOS POSITIVOS COVID-19 CONFORME EL COMPORTAMIENTO DE CONSUMOS DE INSUMOS PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD. DESDE INICIOS DEL 2021 QUE SE ESTÁ FINALIZANDO LAS GESTIONES INICIADAS POR MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL, SE HA IDENTIFICADO LA NECESIDAD DE INCREMENTO EN PRECIOS PARA PODER CONCRETAR LAS COMPRAS, DEBIDO A QUE LOS PROVEEDORES PRESENTAN PRECIOS DE “OFERTA MAYORES”; POR LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE AGILIZAR LA POSIBILIDAD DE FINALIZAR LA CONTRATACIÓN DE 23 INSUMOS SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA ESTABLECIMIENTO DE PRECIO BASE DE INICIO DE NEGOCIACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a. EL PRECIO DEL PRESUPUESTO SE ESTABLECIÓ CONSIDERANDO LOS PRECIOS DEL INFORME DE OIM -2020-07-41AC DE FECHA 09 DE JULIO 2020; CONSIDERANDO LOS PRECIOS DE COMPRAS REALIZADAS POR DIFERENTES MODALIDADES.
- b. DEBIDO A QUE SE PLANIFICÓ UNA GESTIÓN BAJO MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL, SE BUSCABA LA REDUCCIÓN DE PRECIOS, POR ELLO SE UTILIZÓ PRECIOS MÍNIMOS PARA EL PRESUPUESTO. SIN EMBARGO, SE RECIBIÓ NOTIFICACIÓN DE PARTE DE UACI SOBRE QUE NO SE RECIBIERON OFERTAS DE 23 CÓDIGOS, SIENDO UNA POSIBILIDAD QUE EL PRECIO DE COMPRA FUERA MUY BAJO, POR LO CUAL SE SOLICITÓ SONDEO DE MERCADO, CON LO CUAL SE HA IDENTIFICADO UN RIESGO EN LA POSIBILIDAD DE COMPRA, DERIVADO DE LOS INCREMENTOS EN PRECIOS POR EL INCREMENTO EN DEMANDA DE CONSUMO PARA ATENDER PACIENTES DE CASOS COVID-19 EN EL PAÍS Y EN EL MUNDO.
- c. EN EL INFORME EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADOS OIM-202104-66ACPR DE FECHA 14 DE ABRIL 2021, SE DESTACAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE MERCADO:
 - i. FACTORES RELACIONADOS CON LA DEMANDA: EN ESTOS CÓDIGOS SE INCLUYEN INSUMOS UTILIZADOS COMO PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA LA PANDEMIA COVID-19, COMO GUANTES NO ESTÉRILES Y QUIRÚRGICOS, LOS CUALES PRESENTAN UN INCREMENTO EN LA DEMANDA A NIVEL MUNDIAL.
 - ii. FACTORES RELACIONADOS CON LA OFERTA: EXISTEN CONDICIONES DE MERCADO QUE HAN AFECTADO LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS INSUMOS MÉDICOS COMO CONSECUENCIA DE INCREMENTO EN LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN, DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE HA GENERADO LA PANDEMIA COVID-19 (COMO EL INCREMENTO EN FLETES, ENTRE OTROS)
- d. SE PROPONE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO CONSIDERANDO ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS CONFORME SONDEO DE MERCADOS.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** SEGÚN SONDEO DE MERCADO PARA **VEINTITRÉS (23) CÓDIGOS** INCLUIDOS EN GESTIÓN DE COMPRA POR MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL **MB N° 7Q20000017**, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II**”; TENIENDO EN CUENTA LOS CONSIDERANDOS SIGUIENTES:

- a) QUE EN SEPTIEMBRE 2020 SE HABÍA CONSIDERADO EL CRITERIO DE ESTABLECIMIENTO DE PRESUPUESTO CONFORME PRECIO MÍNIMO, CONSIDERANDO QUE SE BUSCARÍA REDUCCIÓN DE PRECIOS BAJO LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL.

- b) QUE LOS CÓDIGOS DE INSUMOS GENERALES CONSIDERADOS EN ESTA GESTIÓN, HAN EXPERIMENTADO UN INCREMENTO EN SUS PRECIOS, LO CUAL HAN SIDO DOCUMENTADO MEDIANTE INFORME EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADOS OIM-202104-66ACPR DE FECHA 14 DE ABRIL 2021, SE DESTACAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE MERCADO: (I) **FACTORES RELACIONADOS CON LA DEMANDA**: EN ESTOS CÓDIGOS SE INCLUYEN INSUMOS UTILIZADOS COMO PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA LA PANDEMIA COVID-19, COMO GUANTES NO ESTÉRILES Y QUIRÚRGICOS, LOS CUALES PRESENTAN UN INCREMENTO EN LA DEMANDA A NIVEL MUNDIAL. (II) **FACTORES RELACIONADOS CON LA OFERTA**: EXISTEN CONDICIONES DE MERCADO QUE HAN AFECTADO LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS INSUMOS MÉDICOS COMO CONSECUENCIA DE INCREMENTO EN LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN, DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE HA GENERADO LA PANDEMIA COVID-19 (COMO EL INCREMENTO EN FLETES, ENTRE OTROS).
- c) QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, HA PREPARADO LA SOLICITUD CONSIDERANDO LOS NUEVOS PRECIOS, DEBIDO A LA NOTIFICACIÓN DE NO HABER RECIBIDO OFERTAS ECONÓMICAS PARA LOS CÓDIGOS, SIENDO UNO DE LOS POSIBLES MOTIVOS QUE EL PRECIO DE COMPRA ES MUY BAJO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITÓ ACTUALIZACIÓN Y SE OBTUVO DATOS CERCANOS A LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS. CON LO ANTERIOR SE ESPERARÍA QUE SE PUEDA ALCANZAR UN PRECIO INICIAL (CALCE) A FIN DE PODER REALIZAR LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN Y MEJORAR LOS PRECIOS. AL NO REALIZAR EL CAMBIO SE VISUALIZA EL RIESGO DE NO PODER COMPRAR ESTOS INSUMOS QUE SE HAN VUELTO CRÍTICOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE, AUNQUE TUVIÉRAMOS QUE VOLVER A REALIZAR UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA, YA SE IDENTIFICÓ QUE LOS PRECIOS HAN INCREMENTADO POR LOS MOTIVOS ANTES DESCRITOS; RAZÓN POR LA CUAL SE RECOMIENDA GESTIONAR EL RIESGO DE “NO COMPRAR”.
- d) LA BASE LEGAL TOMADA EN CUENTA HA SIDO:
- i. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA: ART. 1 INCISO SEGUNDO: “EN CONSECUENCIA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL.” ART. 65 “LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.” (...)
 - ii. LEY DEL SEGURO SOCIAL: ART. 2- EL SEGURO SOCIAL CUBRIRÁ EN FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE: A) ENFERMEDAD, ACCIDENTE COMÚN; B) ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL; C) MATERNIDAD; CH) INVALIDEZ; D) VEJEZ; E)

MUERTE; Y F) CESANTÍA INVOLUNTARIA. ART. 48.- EN CASO DE ENFERMEDAD, LAS PERSONAS CUBIERTAS POR EL SEGURO SOCIAL TENDRÁN DERECHO, DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, A RECIBIR SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS, ODONTOLÓGICOS, HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIO, Y LOS APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA QUE SE JUZGUEN NECESARIOS.

- iii. LEY SISTEMA INTEGRADO NACIONAL DE SALUD: ART. 17 DETALLA LOS INSTRUMENTOS DE INTEGRACIÓN, EN LITERALES H) RESPUESTA A EMERGENCIAS SANITARIAS Y DESASTRES; Y J) MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN Y COMPRA CONJUNTA. ART. 32.- SOBRE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES, ESTABLECE QUE “PARA DETERMINAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y ATENDER LAS NECESIDADES DE SALUD CAUSADAS POR DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES, EL SISTEMA A TRAVÉS DEL ENTE RECTOR SE COORDINARÁ AL MÁS ALTO NIVEL Y CON EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL ... EN FASE DE RESPUESTA A DESASTRES, DECLARACIONES DE ALERTAS O EMERGENCIAS SANITARIAS NACIONALES, EL MINISTERIO DE SALUD COMO ENTIDAD RECTORA COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL CONSEJO DE MINISTROS.
- iv. LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA CONTENER LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19, ‘PUBLICADA EN EL D.O. TOMO NO. 430 DEL 29 DE ENERO 2021, ART. 11. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, QUE ESTABLECE: “EL ESTADO DEBERÁ GARANTIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LA ATENCIÓN MÉDICA, ODONTOLÓGICA, EN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN FORMA GRATUITA A TODAS AQUELLAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AGUDAS, COMUNES, CRÓNICAS Y CON LESIONES EXTERNAS PROVOCADAS POR ACCIDENTES, QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS EN DICHO SISTEMA.” (...)

2º) APROBAR LA MODIFICACIÓN EN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7Q2000017, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II” APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1590.SEP DE SESIÓN PLENARIA DEL 21 Y 22 DE SEPTIEMBRE 2020, CON UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$2,585,886.89); SIENDO

NECESARIO INCREMENTAR EL PRECIO DE VEINTITRÉS (23) CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO MÍNIMO	MONTO INICIAL TOTAL	NUEVO PRECIO	NUEVO MONTO TOTAL	DIFERENCIA
7014107	CINTA ADHESIVA DE PAPEL, USO QUIRÚRGICO, DE 1/2" X 10 YARDAS, ANTIALÉRGICA. ROLLO	UN	66,684	\$ 0.21	\$ 14,163.68	\$0.469800	\$31,328.14	\$17,164.46
7014109	CINTA QUIRÚRGICA 1" X 10 YARDAS, ANTIALÉRGICA, ACRÍLICA, TRANSPARENTE. ROLLO	UN	15,365	\$ 0.55	\$ 8,387.75	\$1.335000	\$20,512.28	\$12,124.52
7014110	CINTA QUIRÚRGICA 2" X 10 YARDAS, ANTIALÉRGICA, ACRÍLICA, TRANSPARENTE. ROLLO	UN	52,225	\$ 0.94	\$ 49,107.17	\$3.858300	\$201,499.72	\$152,392.55
7014118	GASA QUIRÚRGICA 20 X 24 HILOS X PULGADA CUADRADA, 36" DE ANCHO PRE DOBLADO EN HOJAS DE 36", PIEZA DE 100 YARDAS, 100% ALGODÓN.	UN	11,228	\$ 13.12	\$ 147,260.83	\$18.541200	\$208,180.59	\$60,919.76
7014139	VENDA DE GASA DE 2" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE.	UN	17,473	\$ 0.22	\$ 3,816.10	\$0.278000	\$4,857.49	\$1,041.39
7014140	VENDA DE GASA DE 3" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE.	UN	36,681	\$ 0.27	\$ 9,947.89	\$0.423900	\$15,549.08	\$5,601.19
7014141	VENDA DE GASA DE 4" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	UN	62,068	\$ 0.37	\$ 22,940.33	\$0.570000	\$35,378.76	\$12,438.43
7015038	TRANSDUCTOR PARA MONITOREO INVASIVO CON SISTEMA INTEGRADO DE MUESTREO SANGUÍNEO, SISTEMA CERRADO LIBRE DE AGUJA	SET	855	\$ 48.13	\$ 41,154.48	\$77.424400	\$66,197.86	\$25,043.38
7016097	JALEA LUBRICANTE DE USO MEDICO PARA DILATACIÓN CON ANESTÉSICO LOCAL Y ANTISÉPTICO, PARA USO UROLÓGICO, JERINGA PRE LLENADA ENTRE 10 A 12 ML, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL	UN	3,196	\$ 4.16	\$ 13,292.48	\$6.411300	\$20,490.51	\$7,198.03
7016109	APLICADOR DE MADERA DE 6" CON ALGODÓN EN EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL	UN	1,139,715	\$ 0.02	\$ 22,110.47	\$0.044800	\$51,059.23	\$28,948.76
7016112	BAJA LENGUA DE MADERA DE 3/4" X 6" EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE 100 UNIDADES.	UN	1,316,997	\$ 0.01	\$ 11,984.67	\$0.028800	\$37,929.51	\$25,944.84
7016115	BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 mm MÍNIMO, CONARO DE FIJACIÓN A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS	SET	56,984	\$ 1.51	\$ 86,188.30	\$2.639200	\$150,392.17	\$64,203.87
7016129	COLCHÓN DE AIRE CON BOMBA CON SISTEMA ELÉCTRICO	UN	985	\$ 60.59	\$ 59,681.54	\$115.137500	\$113,410.44	\$53,728.89

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO MÍNIMO	MONTO INICIAL TOTAL	NUEVO PRECIO	NUEVO MONTO TOTAL	DIFERENCIA
7016135	GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "L"	UN	5,972,896	\$ 0.03	\$ 153,503.43	\$0.144300	\$861,888.89	\$708,385.47
7016136	GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "M"	UN	7,132,932	\$ 0.03	\$ 185,456.23	\$0.134500	\$959,379.35	\$773,923.12
7016138	GUANTE QUIRURGICO #6 1/2, ESTÉRIL, DE LÁTEX	PAR	1,023,310	\$ 0.14	\$ 142,649.41	\$0.390900	\$400,011.88	\$257,362.47
7016139	GUANTE QUIRURGICO #7 1/2, ESTÉRIL, DE LÁTEX	PAR	1,092,823	\$ 0.13	\$ 141,629.86	\$0.440600	\$481,497.81	\$339,867.95
7016140	GUANTE QUIRURGICO #7, ESTÉRIL, DE LÁTEX	PAR	1,465,195	\$ 0.14	\$ 204,248.18	\$0.500000	\$732,597.50	\$528,349.32
7016142	GUANTE QUIRURGICO #8, ESTÉRIL, DE LÁTEX	PAR	403,429	\$ 0.14	\$ 57,327.26	\$0.500000	\$201,714.50	\$144,387.24
7016153	PASTA O GEL SELLADORA Y DE PROTECCION PARA PLACAS O BOLSAS DE OSTOMIA DE DIFERENTES COMPONENTES	UN	516	\$ 13.06	\$ 6,738.60	\$13.498900	\$6,965.43	\$226.83
7016159	REGULADOR DE VACÍO PARA EMPOTRAR EN PARED (VACUUM REGULADOR)	UN	69	\$ 431.78	\$ 29,793.05	\$495.012500	\$34,155.86	\$4,362.81
7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS. TIRA	TIRA	1,164,851	\$ 0.16	\$ 189,055.32	\$0.200800	\$233,902.08	\$44,846.76
7018078	FRASCO DE VIDRIO CON TAPADERA INOXIDABLE, PARA TORUNDAS Y PALILLOS, 7"X 4".	UN	467	\$ 8.57	\$ 4,001.40	\$8.950000	\$4,179.65	\$178.25
					\$ 1,604,438.45		\$4,873,078.76	\$3,268,640.30

(B) EL PRECIO ORIGINAL FUE PRESUPUESTADO CON DATOS DEL MES DE AGOSTO 2020, SE HA ACTUALIZADO EL INFORME DE OIM SIENDO NECESARIO INCREMENTAR EL PRESUPUESTO PARA PODER CONTINUAR CON NEGOCIACIÓN EN BOLPROS.

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL 17 DE MARZO DE 2021 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 26 DE ABRIL DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GESTIÓN MB N° 7G20000017 DENOMINADA: "INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II".

Presupuesto	Monto
Aprobado en Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1590.SEP de Sesión Plenaria 21 y 22 de septiembre 2020 para 38 códigos	\$2,585,886.89
INCREMENTO por precio de 23 códigos (60% de códigos con incremento en precio)	\$3,268,640.30

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	\$5,854,527.19
------------------------------	----------------

3°) AUTORIZAR A LA UACI PARA QUE CONTINÚE CON LA NEGOCIACIÓN CON EL PRESUPUESTO INCREMENTADO PARA LA GESTIÓN MB N° 7Q20000017, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II” AUTORIZADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1590.SEP.; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, ambos representantes de la Sociedad Dental de El Salvador; y el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda; se incorporaron a la presente reunión.

4.6. Solicitud de aprobación del proyecto: “**Quirófano de Ortopedia 7/24 y su implementación en el Hospital General, en cumplimiento al Acuerdo de C.D. N° 2020-0791.MAY.**”.

Para este punto estuvieron presentes: doctor José Antonio Chávez Sánchez, Director del Hospital General; y doctor Elí Abraham Rosales Chávez, Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital General.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica explicó como antecedente que, en el año 2020 se presentó el informe requerido por el Consejo Directivo sobre los accidentes de motos, y en ese momento se logra establecer que había una necesidad real que se tenía que atender especialmente en el tema de ortopedia para que no se desbordara, sin embargo, después llegó la pandemia en mayo 2020, y ahora la Dirección y Cirugía del Hospital General han preparado hasta este año, porque ya se tiene las condiciones donde se puede iniciar y ver qué forma o alternativa se tiene, y ese es el proyecto que se les presentará de ampliación de 7/24 de los quirófanos, para que se pueda empezar a atender esas situaciones que estaban desde el año pasado y por el tema de pandemia no se habían podido abordar.

El doctor Elí Abraham Rosales Chávez, Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital General, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación del proyecto: “**Quirófano de Ortopedia 7/24 y su implementación en el Hospital General**”, presentado en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo #2020- 0791.MAY; para lo cual, procedió a informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

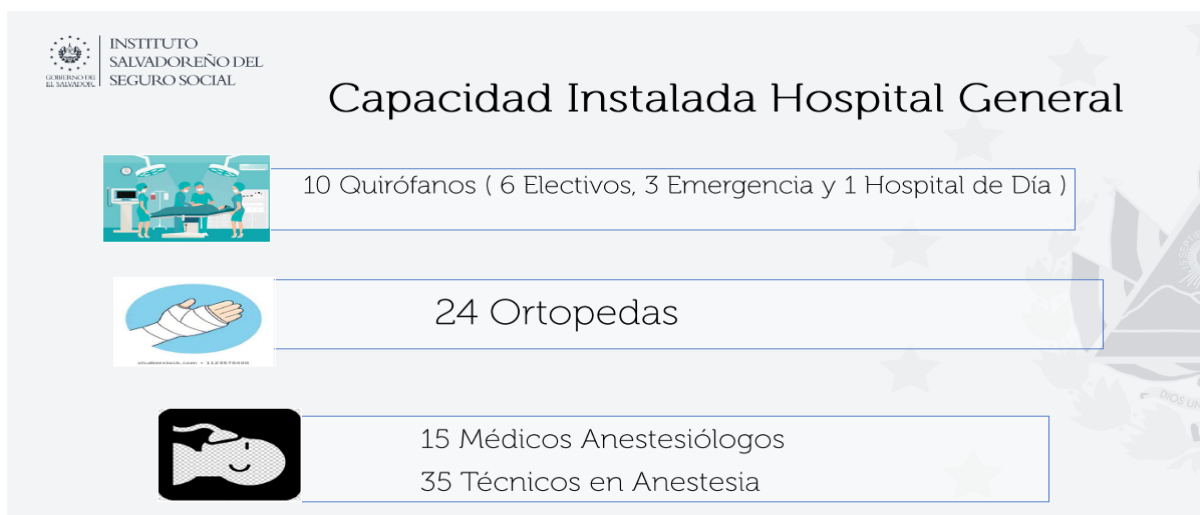
El Honorable Consejo Directivo a través del Acuerdo #2020-0791.MAY contenido en Acta N° 3903 del 04 de mayo de 2020, se encomendó a la administración que la Subdirección de Salud analice la factibilidad de la habilitación de 24 horas en el quirófano número 6 del Hospital General, para la realización de cirugías ortopédicas.

Durante el año 2019 realizamos 11,017 cirugías en total, de emergencia 5,638 de las cuales el 45% son de ortopedia, a pesar de la pandemia COVID, durante el año pasado se realizaron 7,895 cirugías de las cuales 4,980 fueron emergencias, según la proyección actual sobrepasaremos las once mil cirugías.

Desde el año 2018 se ha identificado un incremento en las cirugías de emergencia, específicamente las que tienen que ver con accidentes, la cual se ha agudizado por la mayor cantidad de motocicletas circulando y que año con año van en incremento, de hecho en lo que va del año tenemos 509 accidentes de tránsito de los cuales 392 corresponden a motocicleta, eso implica que todos los motociclista que sufre un accidente presenta al menos una fractura especialmente en miembros inferiores, en la mayoría de casos son traumas graves que involucran múltiples fracturas, trauma craneoencefálico, trauma vertebral, lesión de órganos internos con sangrado, todo eso implica manejo multidisciplinario y el esfuerzo de una cantidad de recursos; y siendo el Hospital General el único centro de referencia nacional en trauma, ha sobrepasado la capacidad instalada.

Los 3 quirófanos de emergencia que funcionan las 24 horas continuas no dan abasto teniendo que trabajar con base en prioridades, se pasa en orden a el peligro de perder la vida, un órgano o miembro del paciente, por la gravedad de estas patologías se les da prioridad a las especialidades de neurocirugía, cirugía general en paciente con shock hemorrágico, ortopedia en las fracturas expuestas, la situación se agrava cuando el paciente necesita ventilación mecánica y queda en el quirófano, perdiendo la oportunidad de seguir operando y aumentando la lista de espera de cirugías.

Los pacientes con patologías que pueden ser operados en horas después de que el cirujano le ha programado un procedimiento, por ejemplo, apendicitis, colecistitis, fracturas cerradas, abdomen séptico para lavado, lavados quirúrgicos en pacientes ingresados en los servicios quirúrgicos por cuadros infecciosos, etc., deben esperar en ocasiones hasta días para su procedimiento lo cual genera demandas, amputaciones, muertes.



PROPUESTA DEL PROYECTO QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 7/24

Durante el año 2019 realizamos 11,017 cirugías en total, de emergencia 5,638 de las cuales el 45% son de ortopedia, a pesar de la pandemia COVID, durante el año pasado se realizaron 7,895 cirugías de las cuales 4980 fueron emergencias, según la proyección actual sobrepasaremos las 11 mil cirugías.

En marzo de 2020 se presentó al HCD un informe de los pacientes atendidos por accidente de motocicleta, donde surgió un proyecto de acuerdo encomendando a la Subdirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para habilitar el quirófano 6 para realizar cirugías de ortopedia 7/24.

El proyecto se conforma de los siguientes componentes:

- OBJETIVO: ATENCIÓN OPORTUNA PARA LOS PACIENTES DE CIRUGÍAS DE EMERGENCIA EN HOSPITAL GENERAL
- UBICACIÓN: HABILITACIÓN DE QUIRÓFANO 6 DE HOSPITAL GENERAL
- CAPACIDAD: 200 CIRUGÍAS DE ORTOPEDIA MENSUALES
- SERVICIOS DE APOYO:
 - A) 2 ENFERMERAS GRADUADAS POR COMPRA DE SERVICIO, B) 2 ENFERMERAS AUXILIARES POR COMPRA DE SERVICIOS, C) PLAZA PARA AUXILIAR DE SERVICIO, D) 1 ANESTESIÓLOGO, E) 1 LIC. DE ANESTESIOLOGÍA.

SERVICIO DE APOYO A UTILIZAR

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	MODALIDAD
ENFERMERA GRADUADA	2	COMPRA DE SERVICIO
ENFERMERA AUXILIAR	2	COMPRA DE SERVICIO
LIC. DE ANESTESIA	1	COMPRA DE SERVICIO
AUXILIAR DE SERVICIO	1	PLAZA
TECNICO DE ARSENAL	1	PLAZA

MODALIDAD DE PAGO AL PERSONAL

COMPLEJIDAD	UNIDADES VALORATIVAS	PRECIO
BAJA	4 U.V	\$ 84.76
MODERADA	6 U.V	\$ 127.14
ALTA	10 U.V	\$ 211.90

QUE SE LOGRARÍA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:

QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 7/24

- I. Disponer de un quirófano y recursos humano permanente para dar respuesta a la accidentabilidad.
- II. Mejorar la oportunidad quirúrgica para los pacientes atendidos en Hospital General.
- III. Disminuir las demandas producto del retraso de la atención quirúrgica.
- IV. Mejorar la disponibilidad de camas disminuyendo el porcentaje de ocupación hospitalaria y evitando pacientes ingresados en los pasillos de emergencia.
- V. Disminuir la morbi mortalidad de los pacientes relacionada al retraso del manejo quirúrgico.

El doctor Montoya Argüello consultó sobre el personal de servicios de apoyo, eso se refiere a proponer usar esas personas para usarlas como compra de servicios, además dijo que, el número de cirugías no va a disminuir nunca, esto no va a ser un programa temporal, entonces consultó por qué no hacerlo con personal nombrado, porque el costo de compra de servicio puede ser hasta mayor, solicitó que le expliquen por qué no hacen de una vez definitivo el proyecto.

El doctor Chávez Sánchez explicó que, en el caso de los médicos anestesiólogos son compras de servicios, no es lo mismo pagar el servicio o la cirugía realizada a contratar a un anestesiólogo que se le va a pagar 200 dólares de turno y por esa cantidad va a decir que solo va a dormir uno o dos pacientes y la deuda quirúrgica en emergencia es mayor, en cambio, si se hace por compra de servicio se tiene la oportunidad, así como se está haciendo con los ortopedas, de poder tener una mejor capacidad para seguir operando, y no solo eso, porque tienen fuga de anestesiólogos, no quieren llegar a los turnos, el año pasado se tuvo una fuga bastante alta de anestesiólogos, al hacerlo por compra de servicio tienen más capacidad de respuesta ante las emergencias, porque es un número altísimo de pacientes ortopédicos que se tienen.

El doctor Montoya Argüello señaló que, precisamente, considera que eso va a encarecer el servicio, ya viene la nivelación salarial, van a aumentar los techos de contratación, es por hacer un ahorro o una economía a la Institución por lo que está haciendo esa observación.

El doctor Elí Abraham Rosales Chávez, Jefe de Cirugía el Hospital General, explicó que, en el caso de la producción por año, no se ha podido aumentar porque los anesthesiólogos han sido el talón de Aquiles, pasaron un par de años donde no se ha producido profesionales, entonces a los médicos mayores les va bien en la consulta privada, lo que aquí se les puede pagar por una plaza de 4 horas, de 400 o 500 dólares, ellos lo hacen en la consulta privada en dos anestесias, eso ha sido el talón de Aquiles. Mencionó, además, que las enfermeras graduadas y auxiliares podrían ser personal con plaza, pero cuántas plazas se necesitan generar para cubrir un turno de 24 horas, de noche, son por lo menos 5 plazas por cada una, están hablando de 10 plazas de enfermeras graduadas y auxiliares, el que es más fácil de cubrir es el auxiliar de servicio, pero aun así se dan problemas porque se incapacitan; esta modalidad que aparentemente se ve más cara, pero es más efectiva, porque es la que si produce cobra y si no produce no se paga nada, esto resulta en que tenga mayor efectividad; en cuanto a los anesthesiólogos, ya no quieren hacer turnos, porque no quieren estar amarrados a un turno de 12 horas, en cambio con la compra de servicio, si llegó y después se va a la consulta privada, se llama al que sigue y se continúa operando, no importa el nombre del anesthesiólogo, lo que importa es quien llega y duerma al paciente, por eso es que en el proyecto del Plan 100 que parecía un proyecto que era muy caro, se demostró que disminuyó la lista de espera, ahora se tiene una lista de espera larga, por ejemplo, las prótesis de rodillas se han quedado en el aire, antes del Plan 100 habían más de 450 pacientes esperando prótesis de rodillas, se logró bajar, pero luego vino el confinamiento y se acabó, y ahora el Hospital General está haciendo las cirugías del Hospital Amatepec, porque está cerrado por ser covid, el Hospital Roma no está operando porque está esperando prótesis y el Hospital general está absorbiendo a los pacientes que de verdad necesitan prótesis que ya no pueden caminar, la capacidad que tienen de los 3 quirófanos no da, porque tiene de 15 a 20 cirugías de emergencia y esas son cirugías delicadas, por ejemplo, hemorragias cerebrales para neurocirujano; por último, aclaró que no están pidiendo más quirófanos, lo que necesitan es utilizarlos, no solo de lunes a viernes, en las noches de sábados, domingos y festivos deben ampliarse, que se puedan utilizar, no están pidiendo más quirófanos, sino que el staff que tienen es muy poco.

El doctor Chávez Sánchez explicó que, en el tema de economía le sale más caro a la Institución, por ejemplo, la semana pasada tenían 10 fracturas de cadera pendientes, son pacientes longevos, implica días cama, antibióticos, si agarra una neumonía, si hace desnutrición, o agarra una nosocomial, esta cadera con este proyecto se podría operar en unas 72 horas y despacharlo, pero si no, lo tuvieran en días cama, sale más caro a la Institución.

El doctor Montoya Argüello manifestó que, no está en contra del proyecto, al contrario, le parece que es una necesidad que se está llevando al cabo al fin para mejor la atención a los pacientes que requieren cirugía ortopédica, aclaró que a lo que se refiere es a la parte económica, la parte puramente de personal, cómo se va a manejar, para que no fuera más caro de lo que podría hacerse, si se tuvieran plazas a tiempo completo, puede comenzarse el proyecto así como está y después se puede ir pensando en que esto sea

permanente, porque esto no va a disminuir, al revés, las motos andan más en las calles. Dijo que, está totalmente de acuerdo con ese proyecto, pero con esa observación.

El señor Quijano Clará manifestó que, tiene la inquietud similar a la del doctor Montoya Argüello, porque leyó todas las diapositivas de la presentación y más adelante hace mención a que se le pide al Director del Hospital General que utilice todos los recursos a efecto que funcionen los quirófanos. Señaló que, la redacción del proyecto de acuerdo confunde, porque se entiende como si de los recursos propios, del personal que ya tienen, tendría que hacer el esfuerzo para que allí siempre haya recursos, pero por otro lado se está diciendo que es compra de servicio, eso deben revisarlo y dejarlo totalmente claro, para que no genere confusión, más adelante; por otra parte, dijo que también hay que separar, porque pareciera que solamente las enfermeras graduadas son a las que se va a hacer la compra de servicio, y cuando dice plaza de técnico auxiliar, anestesiólogo, cuáles exactamente son esas plazas mostradas en la presentación para compra de servicio, para entenderlo bien.

El doctor Zimmermann Mejía mencionó que, el plan está y hay que apoyarlo. Comentó que por la experiencia que ha tenido de contratar plazas de enfermeras, no es conveniente, en el Plan 100 cuando lo implementaron se vio que la enfermeras inscritas en ese plan, que después se les dio las plazas fue un lío mezclar el plan con las enfermeras que están allí, no se diga a los de anestesia y después el proyecto empieza a bajar y se tiene que ver que se hace con ese personal, además dijo que, apoyaran el proyecto y en el futuro se estudie, porque los accidentes se irán incrementando, pero en este momento hacerlo por compra de servicio es lo recomendable.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, se podría agregar en el proyecto de acuerdo las dos modalidades de contratación para llevar a cabo el proyecto, es decir, que diga que Consejo Directivo autoriza a la Subdirección de Salud a que se de esa contratación de las plazas propuestas y la compra de servicio, con lo que se atendería lo que observó el señor Quijano Clara, respecto a que en la presentación se menciona que va a ser a través de compra de servicio y de dos plazas.

El doctor Zimmermann Mejía mencionó que, las plazas son como explicó el doctor Rosales Chávez, las que están disponibles, esa le ponga, no es que va a estar asignada.

El doctor Rosales Chávez explicó que, incluso se pudiera hacer todo por compra de servicio, porque el personal tiene una característica propia, cuando tiene la plaza se acomoda, la modalidad de compra de servicio es que si trabaja se le paga, si no trabaja no se le paga.

El señor Martínez Castellanos señaló que, este tipo de proyectos son los que se han estado esperando, muchas veces se ha dicho que no solo es de habilitar el quirófano, sino también el que lo va a limpiar, el que

atenderá al paciente, etc., es una mecánica dinámica, el tener un quirófano 24/7. Consultó cuánto es la estimación de gastos por compra de servicios por el momento y cuántas cirugías se pueden hacer.

El doctor Rosales Chávez dijo que no tiene a la mano la estimación de gastos, pero que las cirugías estimadas son 200 al mes, 9 jornadas de lunes a viernes de noche y sábado y domingo las 24 horas, estos quirófanos solo están trabajando 5 jornadas, lo electivo, al anesthesiólogo y al ortopeda no se puede estimar cuánto se le va a pagar, porque es por cirugías que se le va a pagar, el costo es variable.

El doctor Zimmermann Mejia consultó cómo quedaría el proyecto de acuerdo.

El licenciado Martinez Portillo explicó que, en el ordinal tercero del proyecto de acuerdo sería la modificación, por ejemplo, podría decir: incluyendo la compra de servicio propuesta.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el proyecto “Quirófano de Ortopedia 7/24 y su implementación en el Hospital General”, el cual fue aprobado con 8 votos a favor, con la recomendación de modificar en el ordinal tercero del proyecto de acuerdo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1015.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL **PROYECTO “QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 7/24”** Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL HOSPITAL GENERAL, PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0791.MAY; ASÍ MISMO, CONOCER LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

DURANTE EL AÑO 2019 REALIZAMOS 11,017 CIRUGÍAS EN TOTAL, DE EMERGENCIA 5,638 DE LAS CUALES EL 45% SON DE ORTOPEDIA, A PESAR DE LA PANDEMIA COVID, DURANTE EL AÑO PASADO SE REALIZARON 7,895 CIRUGÍAS DE LAS CUALES 4980 FUERON EMERGENCIAS, SEGÚN LA PROYECCIÓN ACTUAL SOBREPASAREMOS LAS 11 MIL CIRUGÍAS. EN MARZO DE 2020 SE PRESENTÓ AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO UN INFORME DE LOS PACIENTES ATENDIDOS POR ACCIDENTE DE MOTOCICLETA, DONDE SURGIÓ UN PROYECTO DE ACUERDO ENCOMENDANDO A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HABILITAR EL QUIRÓFANO 6 PARA REALIZAR CIRUGÍAS DE ORTOPEDIA 7/24.

EL PROYECTO “QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 7/24” SE CONFORMA DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- **OBJETIVO:** ATENCIÓN OPORTUNA PARA LOS PACIENTES DE CIRUGÍAS DE EMERGENCIA EN HOSPITAL GENERAL
- **UBICACIÓN:** HABILITACIÓN DE QUIRÓFANO 6 DE HOSPITAL GENERAL
- **CAPACIDAD:** 200 CIRUGÍAS DE ORTOPEDIA MENSUALES
- **SERVICIOS DE APOYO:** A) 2 ENFERMERAS GRADUADAS POR COMPRA DE SERVICIO, B) 2 ENFERMERAS AUXILIARES POR COMPRA DE SERVICIOS, C) PLAZA PARA AUXILIAR DE SERVICIO, D) 1 ANESTESIÓLOGO, Y E) 1 LIC. DE ANESTESIOLOGÍA.

COMPLEJIDAD	UNIDADES VALORATIVAS	PRECIO
BAJA	4 U.V	\$ 84.76
MODERADA	6 U.V	\$ 127.14
ALTA	10 U.V	\$ 211.90

EN ESE SENTIDO, LO QUE SE LOGRARÍA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SON:

- I. DISPONER DE UN QUIRÓFANO Y RECURSOS HUMANO PERMANENTE PARA DAR RESPUESTA A LA ACCIDENTABILIDAD.
- II. MEJORAR LA OPORTUNIDAD QUIRÚRGICA PARA LOS PACIENTES ATENDIDOS EN HOSPITAL GENERAL.
- III. DISMINUIR LAS DEMANDAS PRODUCTO DEL RETRASO DE LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA.
- IV. MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE CAMAS DISMINUYENDO EL PORCENTAJE DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA Y EVITANDO PACIENTES INGRESADOS EN LOS PASILLOS DE EMERGENCIA.
- V. DISMINUIR LA MORBI MORTALIDAD DE LOS PACIENTES RELACIONADA AL RETRASO DEL MANEJO QUIRÚRGICO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE

SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, REFERENTE AL **PROYECTO “QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 7/24”** Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL HOSPITAL GENERAL; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HABILITAR VEINTICUATRO (24) HORAS EL QUIRÓFANO NÚMERO 6 PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDA A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE TRAVÉS DE LAS ÁREAS PERTINENTES SE GARANTICE LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE NECESITAN EN DICHO PROYECTO, PAGO POR UNIDADES VALORATIVAS PARA MÉDICO ANESTESIÓLOGO, PAGO POR COMPRA DE SERVICIO PARA 2 ENFERMERAS GRADUADAS, 2 AUXILIARES DE ENFERMERÍA, 1 LICENCIADO DE ANESTESIOLOGÍA, 1 PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIO, 1 PLAZA PARA TÉCNICO DE ARSENAL, PARA LO CUAL GENERARÁ LOS INSTRUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE CORRESPONDAN; 4º) DELEGAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** QUE ASIGNE AL HOSPITAL GENERAL LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA Y VIGILANCIA, DERIVADOS PARA TAL FIN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 16 DE ABRIL DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.1.1. Informe sobre: “Examen Especial a las existencias de ropa hospitalaria en las bodegas de Servicios Generales de la Unidad Médica Ilopango”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio A. Chávez Sosa, Jefe del Departamento de Auditoría Operativa General; presentó el Informe sobre: **“Examen Especial a las existencias de ropa**

hospitalaria en las bodegas de Servicios Generales de la Unidad Médica Ilopango”, el cual consistió en evaluar el cumplimiento normativo en cuanto al registro, custodia y administración de las existencias de ropa hospitalaria de las bodegas de Servicios Generales de la Unidad Médica Ilopango; durante la presentación detalló: Introducción; Objetivo general; Objetivos específicos; Alcance y como Resultados se determinaron 2 hallazgos y 3 recomendaciones, de las cuales 1 está cumplida y 2 se encuentran en proceso de cumplimiento; lo cual detalló ampliamente; para finalizar, planteó las Conclusiones generales y la Recomendación general siguiente:

Que la Dirección General a través de la Subdirección de Salud, requiera al Departamento de Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud, brinde seguimiento al cumplimiento de las acciones implementadas por la Dirección y Administración Local, para fortalecer la adecuada administración de las existencias de la Bodega de Ropería de Servicios Generales de la Unidad Médica Ilopango.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al examen especial a las existencias de ropa hospitalaria en las bodegas de Servicios Generales de la Unidad Médica Ilopango, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1016.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL A LAS EXISTENCIAS DE ROPA HOSPITALARIA EN LAS BODEGAS DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL A LAS EXISTENCIAS DE ROPA HOSPITALARIA EN LAS BODEGAS DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, REQUIERA AL DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y GESTIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, BRINDE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA DIRECCIÓN Y

ADMINISTRACIÓN LOCAL, PARA FORTALECER LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LAS EXISTENCIAS DE LA BODEGA DE ROPERÍA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, SEGÚN SE DETALLA:

No. y Nombre del Hallazgo	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO DE RESPONSABLES
No. 1 REPORTE DE INVENTARIO AL 31 DE AGOSTO DE 2020, CON INFORMACIÓN NO ACORDE A LA EXISTENCIA FÍSICA		
RECOMENDACIONES: Que la Dirección de la Unidad Médica Ilopango, requiera al Administrador, y al Jefe de Servicios Generales, soliciten apoyo del Departamento de Control de Inventario, para que realicen lo siguiente: 1. Establezcan los resultados reales del inventario realizado al 31 de agosto de 2020, a efectos de que la información de las existencias de Kardex y Físicas sea confiable.	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Director U.M. Ilopango • Administrador U.M. Ilopango • Jefatura Servicios Generales
No. 2 EXISTENCIA DE ROPA HOSPITALARIA NO ACORDES AL CONSUMO ANUAL Y FALTA DE ROTACIÓN DE EXISTENCIAS DE ROPA HOSPITALARIA		
Que la Dirección de la Unidad Médica Ilopango, requiera lo siguiente: Que el Administrador en conjunto con el Jefe de Servicios Generales y las jefaturas de áreas médicas, realicen una evaluación sobre los niveles de existencias a efectos de determinar las existencias necesarias para el funcionamiento de la Unidad Médica y por la sobre existencia promuevan su uso en otros centros de atención donde se necesiten, realizando las transferencias respectivas.	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Director U.M. Ilopango • Administrador U.M. Ilopango • Jefatura Servicios Generales

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento de gastos médicos solicitado por la **señora** [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud II; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la recomendación en relación al reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS solicitado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] a la vez, informó que este caso fue presentado en la reunión del 5 de marzo de 2021, debido a que la señora [REDACTED] consultó por dolor de pecho, descartándole en la consulta que era una patología aguda cardíaca, se le refirió a cardiología para continuar con el estudio y su diagnóstico, pero tomó la decisión de consultar en lo privado con los mismos síntomas y el médico que la atendió le indicó que regresara al ISSS para continuar con su tratamiento, pero tomó la decisión de no regresar; por ello, se le realizó un cateterismo cardíaco y le colocaron un Stent Liberador; agregó que durante la discusión del punto en la reunión mencionada, se solicitó la opinión de un cardiólogo, para lo cual, el doctor Durán Navarro, Jefe de la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, emitió su opinión que dice:

Buenas tardes estimados,

En atención a requerimiento sobre opinión técnica concerniente al caso de [REDACTED] quien ha solicitado reintegro de gastos médicos por estudios médicos realizados en el sistema de salud privado; se hace la consideración que a pesar de estar ante una enfermedad arterioesclerótica coronaria, se trata tanto por clínica, historia y exámenes de laboratorio, de una condición de angina crónica estable, la cual necesitaba mayores estudios, como desde el inicio fueron indicados tanto en el ISSS como por el Cardiólogo particular, que la evaluó primero, no considerándose una situación de emergencia, sino de urgencia, en donde estudios de isquemia hubieran determinado el diagnóstico correcto, discrepando con la opinión del cardiólogo intervencionista que indicó y realizó el procedimiento de cateterismo cardiaco, el cual la clasificó o diagnosticó como una angina inestable, convirtiéndola en un procedimiento de emergencia y haciendo del cateterismo una necesidad inmediata.

Atte.



Dr. José Roberto Durán Navarro
Jefe de División de Evaluación y
Monitoreo de los Servicios de Salud



Con base en lo anterior y de conformidad al análisis realizado, explicó que no es procedente la solicitud de la señora [REDACTED], porque aplica los numerales 3.2 y 3.3 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de Reconocimiento del Valor de los gastos médicos y medicamentos; por tanto, no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS, contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED], la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1017.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA [REDACTED], PACIENTE BENEFICIARIA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SEÑORA [REDACTED] CONSULTÓ EN EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL, ISSS EL 08 ENERO DE 2020 A LAS 9:47 PM, POR DOLOR TORÁCICO,

DONDE ES EVALUADA EN 11 MINUTOS; SE MANEJA SU CUADRO HIPERTENSIVO CON TRATAMIENTO OPORTUNO, SE INDICAN LABORATORIOS.

2. REEVALUADA EL 9 DE ENERO A LAS 1:22 AM, REPORTANDO EXÁMENES DE LABORATORIO NORMALES, SE DESCARTÓ INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, ELECTROCARDIOGRAMA NORMAL; PACIENTE ESTABILIZADA. SE LE DA REFERENCIA A CARDIOLOGÍA PARA CONTINUAR SUS CONTROLES, RECOMENDACIONES, TRATAMIENTO ANTIHIPERTENSIVO, ANALGÉSICOS, ANTIÁCIDOS, RELAJANTES MUSCULARES.
3. EL 10 DE ENERO PERSISTIÓ EL DOLOR Y POR INICIATIVA PROPIA Y ADUCIENDO SEGÚN SU CARTA DE RECLAMO, “**NO CONFIÉ EN EL DIAGNÓSTICO DEL SEGURO SOCIAL**”; CONSULTA A MÉDICO PRIVADO QUIEN LE INDICÓ CATETERISMO CARDÍACO.
4. REPORTE CLÍNICO DE MÉDICO PRIVADO DE FECHA 10 DE ENERO 2020: DIAGNÓSTICO: ANGINA INESTABLE. QUIEN LE REALIZÓ, CATETERISMO CARDÍACO IZQUIERDO, MÁS ANGIOGRAFÍA CORONARIA SELECTIVA ENCONTRANDO: UNA PLACA CORTA DE 7MM DE LONGITUD QUE DISMINUYE LA LUZ CORONARIA EN UN 69%, CORONARIA DERECHA SIN LESIONES. LE COLOCA STENT LIBERADOR DE SIROLIMUS DE 3.0 X 15 MM.
5. LA SEÑORA ██████████ PUDO CONSULTAR NUEVAMENTE AL ISSS, PERO DECIDE CONSULTAR CON MÉDICO CARDIÓLOGO PARTICULAR SOMETIÉNDOSE A UN PROCEDIMIENTO INVASIVO EL CUAL EL INSTITUTO CUENTA EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO.
6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE HOSPITAL GENERAL, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020. PLENO DE CLECA SUSTENTANDO EN EL MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL QUE RIGE ESTE PROCESO, RECOMIENDA DESESTIMAR PRETENSIÓN DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS DE LA PACIENTE POR CUANTO NUNCA SE LE NEGÓ LA ATENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO A SUBESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA A TRAVÉS DE LOS EXÁMENES Y ELLA DECIDE SER ATENDIDA EN FORMA PRIVADA.
7. ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, ISSS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020. LOS GASTOS MÉDICOS PRIVADOS EN LOS QUE INCURRIÓ LA PETICIONARIA NO PUEDEN SER OBJETO DE REINTEGRO ENMARCARSE DENTRO DE UNO DE LOS SUPUESTOS PARA NO CONSIDERARSE EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS POR PARTE DEL INSTITUTO, POR LO QUE EN ATENCIÓN A

LOS SUPUESTOS DE HECHO Y DERECHO, ESTA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA SIGUIENTE
**OPINIÓN JURÍDICA: NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LA PETICIÓN DE REINTEGRO
POR GASTOS MÉDICOS SOLICITADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]**

8. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
9. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
10. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA

DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED], DE PACIENTE BENEFICIARIA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] POR SER **IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE LA PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 20 DE ABRIL DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000023**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU PROPIEDAD DEL ISSS**”.

El relator de comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Oferta para la **Licitación Pública N° 2G21000023**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU PROPIEDAD DEL ISSS**”. Para lo cual explicó que, se requiere la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos X marca Shimadzu, con la finalidad de mantener los equipos funcionando en óptimas condiciones y lograr una mejor calidad de imágenes para un correcto diagnóstico de las diversas afecciones de los pacientes. Además, en este momento de pandemia los equipos de rayos x son de vital importancia para la detección y seguimiento de la evolución de pacientes con COVID 19.

Así mismo, dio a conocer la asignación presupuestaria para 2021 por \$73,583.20 y la asignación presupuestaria preliminar 2022 por \$26,478.10, lo que suma una asignación presupuestaria total por \$100,061.30, correspondiente a 4 códigos (2 de mantenimiento preventivo y 2 de repuestos). Mencionó que, solo se recibió una oferta, la cual fue evaluada por los miembros de la CEO, quienes recomiendan adjudicar 4 códigos a la sociedad QHA International, S.A. de C.V., por cumplir con todos los aspectos técnicos, legales,

administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en referencia y por ser único ofertante.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en la comisión quedó una duda que generó discusión acerca de si estaba completa la información, se comentó que en este caso se trataba de la recomendación y cuando se aprobaron las bases se había presentado todo eso, sin embargo, quedó la observación de que los usuarios agregarán lo correspondiente a mantenimientos anteriores, por ello mostró la nota que remitieron, en la cual explican cuánto se asignó en los años recientes, para el año 2017 se asignó un monto de 22 mil dólares, para el año 2019 fueron 24 mil 725 dólares y para el año 2020 fueron 21 mil dólares; mostró además, un cuadro que adjuntaron, acerca del mantenimiento que han recibido los 4 equipos. Agregó que, con eso el Consejo Directivo ya podría tener un documento con el cual comparar lo que se está recomendando adjudicar en esta ocasión, en relación con otros años.

El señor Martínez Castellanos explicó que por esa duda que se generó, hace un llamado a la Administración en el sentido de que cuando llegan los usuarios dudan, y esa duda, hace tambalear a los consejales, porque son temas que ellos deberían de manejar, porque es su quehacer diario, pero cuando se les hacen preguntas, como por ejemplo, cuánto gastaron en mantenimiento el año pasado en este repuesto o en este equipo, contestan que no tienen la información, y esa duda genera en los consejales esa incertidumbre, porque quienes deben de manejar los datos son los usuarios, entonces surge la pregunta de quién entonces maneja la información, y esas personas deben de llegar, para que los consejales tengan de primera mano la información, no es justificante decir que eso ya lo explicaron en la presentación anterior, son cosas que deberían de conocer de primera mano para poder darle al Consejo Directivo una respuesta contundente. El llamado es para que la Administración vea que esos usuarios lleguen preparados para presentar la información al Consejo Directivo. Aclaró que eso no es competencia de UACI, ni de otra dependencia, sino de los usuarios que deben de manejar la información.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que las CEO cuando lleguen a exponer, se presenten completos con la Información, porque cuando no tienen la información es cuando se presentan esas dudas y surgen esas situaciones, tal vez sea necesario preguntarles si están completos, porque si no, cuando surjan dudas van a tener que retirarse los puntos, incluso la Administración ha hecho hincapié de revisar la información para evitar esas dudas.

El licenciado Corvera Mendoza mencionó que este punto era ya como el resumen, e incluso él mencionó que cualquier observación la hubieran hecho cuando se les presentó la propuesta, pero el señor Martínez Castellanos dijo que en cualquier momento se podía hacer, porque entre tantas cosas y compras, se les puede olvidar información cuando ya les están presentando el reporte de a quién se le va asignar la compra, y en ese caso los miembros de la comisión vieron que incluso el presupuesto para la línea de repuestos era

mayor que el mantenimiento preventivo, y cuando se les consultó al equipo dudaron al contestar y por eso surgió la duda en los miembros de la comisión.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000023, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1018.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000023 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU PROPIEDAD DEL ISSS”, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CUATRO (4) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000023 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU PROPIEDAD DEL ISSS” A LA SOCIEDAD **QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, POR HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y TÉCNICOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, ADEMÁS DE SER **ÚNICO OFERTANTE** SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIEN MIL SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US \$100,061.30)** INCLUIDO IVA:

- a) **DOS (2) CÓDIGOS** RECOMENDADOS REFERENTE AL **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, SEGÚN DETALLE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	110803342*	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MARCA SHIMADZU MODELO FLEXAVISION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU MODELO FLEXAVISION.	QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	9 (Rutinas)	\$1,700.00000	\$15,300.00
2	110803343	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MARCA SHIMADZU MODELO MOBIL ART ECO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU MODELO MOBIL ART ECO.	QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	3 (Rutinas)	\$800.00000	\$2,400.00
TOTAL							\$17,700.00

* ES NECESARIA LA COMPRA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU, YA QUE ES EQUIPO DE ALTA TECNOLOGÍA, QUE NECESITA MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PARA NO INTERRUMPIR POR FALLAS LOS ESTUDIOS RADIOLÓGICOS EN LA DEPENDENCIAS QUE CUENTAN CON EQUIPOS DE ESTA MARCA; POR OTRA PARTE LA OFERTA DEL CÓDIGO 110803342 POR UN PRECIO UNITARIO DE \$1,700.00 PRESENTA UN INCREMENTO DE 0.97% RESPECTO DEL PRECIO PRESUPUESTADO SIENDO ÉSTE DE \$1,683.70 (PRECIO MÁXIMO SEGÚN INFORME DE OIM) Y UN COSTO INCREMENTAL DE \$146.70 OFERTA/PRESUPUESTO. EL MERCADO ES MONOPÓLICO. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE ÚNICO DATO PROVEEDOR CALIFICADO, SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$1,700.00, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO.

b) **DOS (2) CÓDIGOS** RECOMENDADOS REFERENTE AL NUMERAL 3.2 ACCESO A REPUESTOS DEL ROMANO III Y ANEXO NO. 15 DENOMINADO “LISTADO Y FORMULARIO PARA OFERTA DE REPUESTOS PRE APROBADOS” DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN DETALLE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
3	10501894	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU MODELO FLEXAVISION	QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	1	\$73,553.30000	\$73,553.30
4	10501895	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU MODELO MOBIL ART ECO	QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	1	\$8,808.00000	\$8,808.00
TOTAL						\$82,361.30

- UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADO: MONTO.

EL MONTO ADJUDICADO REFERENTE AL ACCESO A REPUESTOS SE REALIZÓ HASTA DONDE LO PERMITIÓ LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CONFORME AL NUMERAL 6.3 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA.

EL MONTO ADJUDICADO PARA EL ACCESO A REPUESTOS SE APLICARÁ EN CASO QUE FUERA NECESARIO LA SUSTITUCIÓN DE ALGUNO DE ESTOS CONFORME AL NUMERAL 4.3.8 DEL ROMANO III, Y ASÍ MISMO SE HARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL NUMERAL 4.4 SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTOS DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO A LA SOCIEDAD:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	2 CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$17,700.00
		2 CÓDIGOS REFERENTES A REPUESTOS	\$82,361.30
TOTAL			\$100,061.30

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**, TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE LA FALTA DEL SERVICIO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN

DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA. 3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES **4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, **4.3 LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUIRÁN POR EQUIPO Y 4.4 SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTOS DEL ROMANO III** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL **8 CONTRATO DEL ROMANO V** DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

4º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.” 5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Presentación de “**Informe sobre las Gestiones de Compra Institucionales y Contratos realizados de enero a marzo 2021**, a través de las modalidades de Licitación Pública, Contratación Directa, Mercado Bursátil, Convenio y Libre Gestión”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa UACI, sometió a conocimiento y consideración el **Informe sobre las Gestiones de Compra Institucionales y Contratos realizados de enero a marzo 2021**; en cumplimiento al artículo 10 letra “m” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a los acuerdos de Consejo Directivo #2019-0756.ABR, del 29 de abril de 2019 y #2020-0350.FEB, del 29 de febrero de 2020. Durante la presentación dio a conocer: Resultados de procesos ejecutados durante el período enero a marzo 2021; Resultados de los procesos ejecutados durante el 1er. trimestre 2021; Monto adjudicado/negociado en procesos ejecutados (Licitaciones, Contrataciones Directas, Convenios y Mercado Bursátil); Comparativo monto presupuestado versus monto adjudicado/negociado en 1er. trimestre 2021; Comparativo primer trimestre año 2021 versus año 2020; Resultado de los códigos gestionados; Montos por rubro contratados por la modalidad de Libre Gestión de enero a marzo 2021; Total ejecutado en primer trimestre 2021; Contratos suscritos en primer trimestre 2021;

Proveedores contratados; Comparativo por monto contratado; Comparativo montos por modalidad de compra; Comparativo por rubro y conclusiones.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre las Gestiones de Compra Institucionales y Contratos realizados de enero a marzo 2021, en las diferentes modalidades, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1019.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL **INFORME TRIMESTRAL DE PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATOS DE ENERO – MARZO 2021**, REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA, MERCADO BURSÁTIL, CONVENIO Y LIBRE GESTIÓN, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10, LETRA “M” DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ARTÍCULO 12, LETRA “B” DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0756.ABR, DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y #2020-0350.FEB, DEL 29 DE FEBRERO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME TRIMESTRAL DE PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATOS DE ENERO – MARZO 2021**”, REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA, MERCADO BURSÁTIL, CONVENIO Y LIBRE GESTIÓN, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de comisión informó que la doctora [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] por un monto de [REDACTED] dólares, dando a conocer lo manifestado por la señora [REDACTED], la evidencia documental que se recolectó, la opinión del Centro de Atención, las observaciones a Sección

Control de Costos según lo solicitado y el análisis que se hizo con la documentación recolectada; concluyendo que es procedente, debido a que aplica el numeral 1.4 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de Reconocimiento del Valor de los Gastos Médicos, Medicamentos o Insumos Médicos, por tanto, se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentado por la señora [REDACTED] La cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1020.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA DERECHOHABIENTE [REDACTED] [REDACTED] PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA PACIENTE [REDACTED], ES CONOCIDA EN EL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DESDE OCTUBRE/2020 DONDE INICIÓ SEGUIMIENTO POR SOSPECHA DE LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO, EN DICHA CONSULTA SE INDICAN LOS EXÁMENES DE COMPLEMENTO C3 Y C4, COMO PARTE DEL ESTUDIO DE DICHO PADECIMIENTO.
2. LOS EXÁMENES EN CUESTIÓN FUERON INDICADOS EN PAPELERÍA INSTITUCIONAL POR EL ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA QUE DA SEGUIMIENTO A SU CASO.
3. EN EL CONTEXTO DEL ESTUDIO DEL LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO, DEBEN DESCARTARSE HALLAZGOS DE LABORATORIO DE TIPO INMUNOLÓGICOS, COMO “HIPOCOMPLEMENTEMIA”. POR LO QUE SÍ AMERITABA LA PACIENTE TOMARSE LOS EXÁMENES. GUÍAS DE MANEJO DE LAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS DE ISSS, FEBRERO 2006.

4. HAY EVIDENCIA EN CORREOS INSTITUCIONALES, QUE DESDE EL 30 DE OCTUBRE/2020 LA JEFATURA DEL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA REPORTÓ QUE EL PROVEEDOR DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS POR LAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS, EXPLICABA QUE EL FABRICANTE YA NO LOS PRODUCE. NO CONTANDO DESDE ESA FECHA CON REACTIVOS PARA LOS ESTUDIOS SIGUIENTES:
 - DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE LA INMUNOGLOBULINA A, G Y M.
 - DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE LA FRACCIÓN DEL COMPLEMENTO C3 Y C4.

5. LA SDL INFORMA QUE SE DETALLA QUE LOS REACTIVOS ESTUVIERON CUBIERTOS HASTA ENERO Y MARZO DEL 2020, YA QUE LOS PROCESOS SIGUIENTES FUERON DECLARADOS DESIERTOS POR NO RECIBIRSE OFERTAS. POR LO TANTO SE CONFIRMA QUE CUANDO LA PACIENTE REQUIRIÓ DE LOS MISMOS EL ISSS NO TENÍA LA POSIBILIDAD DE BRINDÁRSELOS.

POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MEDICOS, SEPTIEMBRE 2019: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.

EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA

DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

MONTO SEGÚN FACTURAS VÁLIDAS: [REDACTED]

ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA DERECHOHABIENTE [REDACTED], DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS: [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP), EN CONCEPTO DE PAGO POR EXÁMENES DE LABORATORIO, POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO, Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud, referente al **reconocimiento de gastos médicos** solicitado por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de comisión informó que la doctora [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] dando a conocer lo manifestado por la señora [REDACTED], la recolección de evidencia documental, opiniones del centro de atención, opinión de la Sección Control de Costos y análisis con la documentación recolectada, de lo cual se determinó que la solicitud no es procedente, según los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud del Reconocimiento del Valor de los Gastos Médicos, Medicamentos, o Insumos Médicos; por tanto, no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de reconocimiento

de gastos médicos, presentada por la señor [REDACTED] La cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1021.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA DERECHOHABIENTE [REDACTED] [REDACTED] REALIZADO POR EL COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD Y DIRECCIÓN DE U. M. QUEZALTEPEQUE, COINCIDE CON LA INFORMACIÓN VERIFICADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ANÁLISIS Y OPINIÓN TÉCNICA.
2. INSTITUCIONALMENTE NO EXISTE REGISTRO DE DIAGNÓSTICO “COVID” O SOSPECHA DEL MISMO, DE LA [REDACTED] [REDACTED], QUIEN EXPONE EN SU SOLICITUD QUE A CONSECUENCIA DE ESTO PRESENTABA “MOLESTIAS EN LA GARGANTA”.
3. EN NINGUNA DE LAS ATENCIONES DE CONSULTA EXTERNA O DE EMERGENCIA EN U.M. QUEZALTEPEQUE, HAY EVIDENCIA DE CONNOTACIONES POR EL MÉDICO O POR LA PACIENTE DE SINTOMATOLOGÍA GÁSTRICA COMO: PIROSIS, EPIGASTRALGIAS U OTRO SÍNTOMA DISPÉPTICO, MOTIVO DE SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.
4. DESDE 06 DE ENERO DE 2020, EN LA CONSULTA EXTERNA ES DIAGNOSTICADA CON “SINUSITIS AGUDA Y RINITIS CRÓNICA” POR MEDICINA INTERNA. EN EMERGENCIA DE U. M. QUEZALTEPEQUE CONSULTÓ EL 28 DE JUNIO CON DIAGNÓSTICO DE “AMIGDALITIS AGUDA PURULENTO” Y EL 2 DE JULIO CONSULTA POR “DIARREA”. TAMPOCO HAY REGISTROS INSTITUCIONALES QUE LA PACIENTE SOLICITARÁ

REANUDAR SUS CONTROLES MÉDICOS O CONSULTARA EN LOS DISTINTOS CANALES HABILITADOS DURANTE LA PANDEMIA (DR. ISSS Y CALL CENTER INSTITUCIONAL).

5. LA ██████████ CUYAS ATENCIONES EN LO PRIVADO CORRESPONDEN AL MES DE ENERO DE 2021, NO SOLICITÓ ATENCIONES DEL ISSS (NI DE EMERGENCIA O DE CONSULTA EXTERNA) POSTERIORES A LAS DESCRITAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, A PESAR QUE LA CONSULTA DE EMERGENCIA SIEMPRE ESTUVO HABILITADA Y QUE LA CONSULTA EXTERNA SE FUE HABILITANDO PAULATINAMENTE DESDE SEPTIEMBRE DEL 2020. POR LO TANTO, EN EL MES DE ENERO/2021, LA PACIENTE PODÍA OPTAR A TODOS LOS SERVICIOS QUE LA INSTITUCIÓN OFRECE PARA EL MANEJO DE SU PROBLEMA DE SALUD DE HABERLOS SOLICITADO.

6. LA ██████████ NO DEMANDO DEL ISSS ATENCIÓN EN EL MES DE ENERO 2021, POR LOS PADECIMIENTOS QUE REFIERE EN SU SOLICITUD, SI NO QUE OPTÓ POR CONSULTAR EN LO PRIVADO COMO PRIMERA ALTERNATIVA Y RECIBIR AHÍ SU MANEJO Y TRATAMIENTO.

POR LO ANTERIOR, EN BASE A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL SE APLICA EL NUMERAL 3.1, 3.2 Y 3.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS:

- 3.1 CUANDO SE TRATE DE ENFERMEDAD MENOS GRAVE, ES DECIR NO FUE POSIBLE DEMOSTRAR QUE ESTUVO EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- 3.2. CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
- 3.3. CUANDO, EN CASO DE ENFERMEDAD CRÓNICA, DESPUÉS DE HABER SIDO ATENDIDO EN EL ISSS Y PERSISTIENDO LAS MOLESTIAS DEL PACIENTE, ÉSTE DESISTA VOLUNTARIAMENTE DE SER REEVALUADO EN LA INSTITUCIÓN Y OPTE POR ACUDIR A OTRO CENTRO.

EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE

A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

CANTIDAD RECLAMADA: US [REDACTED]

[REDACTED] LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA PACIENTE [REDACTED], COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA QUE LA PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO; QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Solicitud de aprobar recomendación de la Subdirección de Salud, referente al **reconocimiento de gastos médicos** solicitado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de comisión informó que la doctora [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] reclamada por [REDACTED] dando a conocer lo manifestado por la señora [REDACTED] la evidencia documental del caso, opinión y análisis del Comité Local Evaluación de la Calidad de Atención en

Salud Hospital Policlínico Zacamil ISSS, opinión y análisis de Coordinador Institucional de Especialidad de Medicina Interna ISSS y análisis con la documentación recolectada; de lo cual se determinó que la solicitud no es procedente, según los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud del Reconocimiento del Valor de los Gastos Médicos, Medicamentos, o Insumos Médicos; por tanto, no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos, presentada por la señora [REDACTED] la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1022.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SRA [REDACTED] A, BUSCA ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA EN OCTUBRE DE 2020, ADUCIENDO QUE COMO ISSS TENÍAN SUSPENDIDOS TODOS LOS SERVICIOS MÉDICOS DEBIDO A LA PANDEMIA DE COVID.
2. EL ISSS DESDE QUE INICIO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA COVID 19 HA CONTINUADO ATENDIENDO TODO TIPO DE EMERGENCIAS MÉDICAS.
3. CONSTANCIA DE CENTRO MÉDICO PRIVADO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020: POR ESTE MEDIO SE HACE CONSTAR QUE LA PACIENTE: [REDACTED], DE 40 AÑOS DE EDAD, ES PACIENTE DE NUESTRO CENTRO CLÍNICO DESDE EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, Y ESTÁ SIENDO TRATADA POR CUADRO DE AUMENTO DEL AUTOMATISMO SUPRAVENTRICULAR.

4. SEGÚN SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL DEL ISSS, EN HISTÓRICO DE ATENCIONES DE AGENDA MÉDICA Y DE EMERGENCIA **DESDE EL AÑO 2015 A LA FECHA, NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL** EN QUE HAYA CONSULTADO AL ISSS POR LA PATOLOGÍA POR LA QUE CONSULTÓ EN LO PRIVADO.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL ISSS, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021. HAY QUE HACER NOTAR QUE LA CONSULTA DE EMERGENCIA EN HPZ NUNCA SE SUSPENDIÓ DURANTE EL AÑO 2020. LA PACIENTE DURANTE EL AÑO 2020 NUNCA CONSULTÓ POR TAQUICARDIA, PATOLOGÍA TRATADA POR MÉDICO PRIVADO DESDE OCTUBRE 2020.
6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COORDINADOR INSTITUCIONAL DE ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA ISSS, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021. HEMOS ESTADO MANEJANDO LA PATOLOGÍA COVID 19, PERO AL PRESENTARSE OTRO TIPO DE PATOLOGÍAS, TAMBIÉN SE LES DA LA ATENCIÓN DEBIDA.
7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
8. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
9. NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y

EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

CANTIDAD RECLAMADA: ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO LA SEÑORA ██████████ ██████████ PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISS ██████████, **POR SER IMPROCEDENTE**, EN VISTA DE QUE LA PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.6. El señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral; solicitó la presencia del Administrador de Contrato de seguridad privada, para que en la próxima sesión de comisión de trabajo informe los motivos del atraso en el pago de salarios y otras prestaciones de los vigilantes, por parte de la empresa contratista, la cual manifiesta que se debe a que el ISSS no les ha pagado.

El relator de la comisión informó que el señor Martínez Castellanos, expresó que se le encomendará al administrador de contrato de seguridad privada que averigüe qué está sucediendo con la empresa contratada, porque a los trabajadores hasta el lunes 19 de abril se les había pagado, pero por una medida de presión que hizo el sindicato de seguridad privada. Comentó que no se vale que este tipo de personas estén diciendo que es porque el Seguro no les ha pagado, ellos no les pagan a los trabajadores. Consideró que, desde este pleno, tienen la oportunidad de ir viendo y cambiando este tipo de situaciones, porque es un sector bastante vulnerable y tiene entendido que no les pagan AFP, ni seguro social, es una vulneración increíble y cree que como consejales no pueden estar permitiendo de alguna manera este tipo de situaciones hacia los trabajadores, por lo que pidió que venga el Administrador del Contrato y dé una explicación.

El señor Martínez Castellanos manifestó que, el que quiera llevar a la Institución o ponerla entredicho de la gestión preocupa, el Sindicato de Seguridad Privada tuvo un encuentro con el dueño de esta empresa de vigilancia privada, quien también tiene otras, y manifestó que no le había pagado a varios trabajadores

porque el Seguro Social no le había pagado, por esa razón está solicitando que el Administrador del Contrato se presente al Consejo Directivo y explique la situación, para que desmienta y que tanto el Consejo Directivo como la Administración queden claros que están cumpliendo con lo pactado con el contrato, y si la empresa de seguridad privada no le paga a los trabajadores, que esto no se vuelva repetir.

El licenciado Martínez Portillo explicó que se le remitió una nota al Jefe de Seguridad Institucional y ya está trabajando en ese punto para ser presentado mañana, así como lo solicitaron en la comisión de trabajo, no obstante, se ha contemplado un acuerdo al cual le dio lectura: *“Encomendar a la Administración que la Subdirección Administrativa a través de la División de Seguridad Institucional, presente en la Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales del martes 27 de abril de 2021, un informe sobre los motivos de atraso en el pago de salarios y otras prestaciones de la vigilancia privada en el ISSS, por parte de la empresa contratista, la cual manifiesta que se debe a que el Instituto no le ha pagado”*; Mencionó que se tomaría el acuerdo, no obstante dicha jefatura ya tiene el compromiso de presentar el informe el día de mañana.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo, del punto vario expuesto por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1023.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTELLANOS, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL QUE SOLICITÓ QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESENTE UN INFORME SOBRE LOS MOTIVOS DE ATRASO EN EL PAGO DE SALARIOS Y OTRAS PRESTACIONES DE LA VIGILANCIA PRIVADA EN EL ISSS, POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, LA CUAL MANIFIESTA QUE SE DEBE A QUE EL INSTITUTO NO LE HA PAGADO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL**, PRESENTE EN LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES DEL MARTES 27 DE ABRIL DE 2021, UN INFORME SOBRE LOS MOTIVOS DE ATRASO EN EL PAGO DE SALARIOS Y OTRAS PRESTACIONES DE LA VIGILANCIA PRIVADA EN EL ISSS, POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, LA CUAL MANIFIESTA QUE SE DEBE A QUE EL INSTITUTO NO LE HA PAGADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.7. El señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral; presentó solicitud para que la Administración, mediante las autoridades pertinentes, gestione el ordenamiento de las calles de acceso de entrada y salida de las Oficinas Centrales del ISSS, debido al bloqueo por parte de los negocios aledaños, lo que dificulta el libre tránsito.

El relator de la comisión informó que el señor Martínez Castellanos manifestó que está pidiendo que la Administración le dé seguimiento a esta problemática, porque hay un desorden, los que tienen locales ahí se agarran parte de calle, cuesta moverse en esa vía y literalmente ahí cada quien ha agarrado su pedazo y nadie va a decir nada, entonces se debe gestionar de alguna manera ante las autoridades competentes, no sabe si al VMT o la Alcaldía Municipal o al CAM, de que vengan a ordenar esta situación, porque incluso ya no tardan mucho para golpear los vehículos de la Institución; en razón de lo cual desea que se haga un llamado a que se ordenen, porque hay locales que ponen sapos, piedras, para que se lleguen a estacionar carros y esa es una vía pública.

El señor Martínez Castellanos manifestó que, todas las personas tienen derecho a ganarse la vida, pero también dijo que el respeto al derecho ajeno es la paz y adonde llegan sus derechos comienzan los de otros. Mencionó que, muchas veces cuesta circular, sobre todo en esta zona del acceso a la Torre Administrativa, porque los señores vendedores se toman parte de la calle, eso dificulta, incluso se pone en peligro la misma flota de vehículos que está estacionada. Por tanto, solicitó que la Administración gestione ante las autoridades competentes, llámese Viceministerio de Transporte o la Alcaldía de San Salvador, para que hagan rondas y que lleguen a ordenar, en el sentido de que delimite hasta donde llega el derecho de los vendedores y hasta donde el derecho de los transeúntes y de los derechohabientes que vistan la Torre Administrativa, ese es el sentido de su punto ante el Consejo Directivo.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que en la entrada de la Torre Administrativa hay unos chalets, que se han ido metiendo, más y más, esto lo tendrá que ver la Administración con la nueva Alcaldía de San Salvador; comentó que lo mismo sucede en el Hospital Médico Quirúrgico y en el Hospital General, hay una mafia espantosa, porque hay médicos a los que les roban los teléfonos celulares, y luego les llaman y les dicen: “pásese la calle por la Tutunichapa, que aquí le tenemos su teléfono celular y nos da 200 dólares”, puede ser algún empleado que lo lleva a ese lugar y luego piden el dinero, eso pasa en esos dos hospitales, por eso se han ido extendiendo, y si observan, se roban hasta llantas, los chalets están hasta pegados a las barandas de los portones, se han tomado las calles, las ambulancias salen con dificultad, ya no se diga un particular, esta situación va más allá, se debe de tratar esta situación con la alcaldía para ver un ordenamiento, porque es algo serio, sufre la Institución y por ende el paciente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo, del punto vario expuesto por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1024.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTELLANOS, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL QUE SOLICITÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LAS AUTORIDADES PERTINENTES, **GESTIONE EL ORDENAMIENTO DE LAS CALLES DE ACCESO DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL ISSS**, DEBIDO AL BLOQUEO QUE ESTÁN OCACIONANDO LOS NEGOCIOS ALEDAÑOS Y OTROS, QUIENES OCUPAN MÁS ESPACIO DEL QUE LES CORRESPONDE, LO QUE AFECTA EL LIBRE TRÁNSITO; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL** QUE A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES PERTINENTES, **GESTIONE EL ORDENAMIENTO DE LAS CALLES DE ACCESO DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL ISSS**, DEBIDO AL BLOQUEO QUE ESTÁN OCACIONANDO LOS NEGOCIOS ALEDAÑOS Y OTROS, QUIENES OCUPAN MÁS ESPACIO DEL QUE LES CORRESPONDE, LO QUE AFECTA EL LIBRE TRÁNSITO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

- 5.3.1.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V.-, para representar al ISSS en el proceso de compra: **Mercado Bursátil N° 7G21000020**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa del Departamento de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V.-, para representar al ISSS en el proceso de compra: **Mercado Bursátil N° 7G21000020**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**. Informó que, en atención a solicitudes de diferentes dependencias de la Subdirección de Salud, debidamente validadas con los jefes de laboratorios y directores a nivel nacional, se ha planificado la contratación de este servicio con el fin de asegurar la cobertura de 12 meses del periodo comprendido desde septiembre 2021 a agosto 2022. Se ha consolidado el análisis de diferentes dependencias involucradas en este servicio, además como trabajo conjunto con los directores y especialistas de los centros de atención y conforme a lineamientos establecidos por el Departamento de Normalización, para la continuidad de la provisión de servicios conforme al Plan de Reapertura, Monitoreo del personal, para minimizar o controlar el riesgo relacionado a contagios por la Pandemia COVID-19. Explicó que del total de 6 proveedores, el 50% (3 proveedores), remitieron la información técnica solicitada. De acuerdo a lo detallado por los proveedores, todos cotizaron equipo automatizado y se encuentran en procesos de registro ante la Dirección Nacional de Medicamentos. Con respecto a los precios, solamente el proveedor 1 y 2 proporcionaron precios, además el proveedor 2 proporcionó información técnica y precios de tres plataformas diferentes. A los datos de sondeo de mercado se les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permiten realizar una segmentación de la información. Se observa que el código es de alta variabilidad lo cual puede estar relacionado con diferencias en las especificaciones de los equipos, sensibilidad, especificidad, capacidad de procesamiento, entre otros.

Agregó, que en la comisión de trabajo la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; explicó que la asignación presupuestaria para el 2021 es de **US \$2,592,091.20**, la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de **US \$7,776,372.99** y la asignación presupuestaria total es de **US \$10,368,464.19**, para 1 código, solicitado por el Hospital General. Dio a conocer los nombres de los designados para elaborar los términos de referencia (condiciones de compra), designados para evaluar las ofertas y mostró cuadro comparativo de precios.

El licenciado Martínez Portillo informó que el señor Quijano Clará solicitó en la comisión, que se agregara a la justificación la necesidad, la base legal, lo cual fue remitido por el Departamento de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modalidad de compra de Mercado Bursátil N° 7G21000020. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1025.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL** ANTE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021 Y PRELIMINAR 2022, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COBERTURA DE 12 MESES Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “LA COMPRA DE ESTE SERVICIO SURGE A RAÍZ DE LA PANDEMIA QUE RECIENTEMENTE SE HA VIVIDO A NIVEL MUNDIAL Y CON LA NECESIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS PACIENTES Y PERSONAL DE SALUD CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REAPERTURA, MONITOREO DEL PERSONAL, PARA MINIMIZAR O CONTROLAR EL RIESGO RELACIONADO A CONTAGIOS POR LA PANDEMIA COVID-19, CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, CIRUGÍAS MAYOR Y MENOR, ATENCIÓN A PACIENTES INGRESADOS Y EL TAMIZAJE A PERSONAL DE SALUD. LA TECNOLOGÍA QUE SE SOLICITA PARA EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS ESTÁ BASADA EN LA RECOMENDACIÓN POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD OMS, “RT-PCR” QUE IDENTIFICA EL ARN DEL VIRUS, LO CUAL HACE DE ESTA PRUEBA CONFIABLE. CON ESTO SE GARANTIZA QUE EL PACIENTE O PERSONAL DE SALUD TOMEN LAS MEDIDAS Y TRATAMIENTOS RESPECTIVOS PARA EVITAR COMPLICACIONES POR DICHO VIRUS.

LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO A UTILIZAR PARA ESTA COMPRA HA SIDO TOMADA DE LAS RECOMENDACIONES PROPORCIONADAS POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEGÚN EL INFORME REFERENCIA OIM-2020-11-84AC”. (FUENTE DPYMS).

CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS

NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, LITERAL E) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G21000020 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7G21000020 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, DEL CÓDIGO Y MONTO, DETALLADO A CONTINUACIÓN:

ÍTEMS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL A COMPRA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	121201016	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS SARS-COV-2 EN MUESTRAS DE HISOPADOS NASOFARÍNGEOS, HISOPADOS NASALES O LAVADO/ASPIRADO NASAL MEDIANTE RT-PCR EN TIEMPO REAL.	312,963	\$33.13	\$ 10,368,464.19

DE CONFORMIDAD A NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 12 DE MARZO DE 2021; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR QUE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° 7G21000020 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE

DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000020 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, SEGÚN ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5º) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 7º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN PORCENTAJE DE **0.9605%** IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8º) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ÓRDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000020 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, SE REGIRÁN POR LEYES

Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Solicitud de autorización para continuar la negociación de productos que exceden el presupuesto por código en la gestión de compra: **Mercado Bursátil N° 7Q21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”**.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a consideración la aprobación para continuar la negociación de productos que exceden el presupuesto por código en la gestión de compra: **Mercado Bursátil N° 7Q21000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”**. Informó que en vista que a la fecha no se ha podido concluir con el proceso de compra bajo la modalidad de Mercado Bursátil en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., y en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de aprobación de la modalidad de compra #2020-1621.SEP., por 10 códigos por un monto total de US \$937,771.72, ordinal 2º), que literalmente detalla: “Autorizar que la UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI de la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) represente al ISSS en la compra de los códigos y monto neto máximo de negociación para la gestión MB N° 7Q21000004, en caso que el presupuesto no sea suficiente de acuerdo a las ofertas de venta, no debe disminuir plazo ni cantidades y deberá informar al Consejo Directivo por medio de sus delegados para que este autorice lo pertinente”, por lo que se hace necesaria una autorización del Consejo Directivo para continuar con el proceso de compra a través de BOLPROS, S.A. de C.V., ya que no ha sido posible su contratación debido a que la oferta de venta propuesta, para 1 código se encuentra sobre el valor máximo de compra autorizado, y para el otro código no se logró obtener oferta de venta. Atendiendo acta de la Comisión de Delegados en la que acuerdan se continúe con la negociación de ambos códigos y considerando la necesidad de su adquisición se solicitó informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, quienes recomiendan para el código para el código 7013105 gluconato de clorhexidina al 4%, solución acuosa para dispensación en espuma por sistema cerrado con mecanismo accionado por bomba a piso o pedal, y sistema de fijación a pared; frasco protegido de la luz con sello de fábrica, que incluya dispensador (pipeta), protegido y sellado o dispensador (pipeta), incorporado al frasco y protegido. Para el código 7013108 gluconato de clorhexidina al 2 % jabón líquido, frasco protegido de la luz de 200 a 1000 ml. con tapa tipo flip top. Se han contratado a la fecha en dicha gestión 7 códigos por un monto total de US \$631,987.57, valor que se encuentra por debajo del monto presupuestado para ese grupo de códigos, el cual asciende a un total de US \$781,029.85, resultando un remanente de US \$149,042.28, el cual es mayor al monto que se requiere para poder contratar los dos códigos pendientes de negociar US \$140,570.00. Adicionalmente se tiene un código no ofertado (7013094) por un monto de US \$7,441.87. Por lo anterior se recomienda continuar con la gestión para 2 códigos, para evitar los costos de reproceso que encarezcan el abastecimiento. Al completar el monto requerido por los dos códigos que exceden del presupuesto con el monto contratado se obtiene un monto total de US \$921,857.57, que no

sobrepasa el presupuesto de esta gestión de compra. Asimismo, existe 1 código que se recibió oferta técnica y que hace un presupuesto total de \$7,441.87.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar continuar la negociación de productos que exceden el presupuesto por código en la gestión de compra MB N° 7Q21000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1026.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO SE HA PODIDO CONCLUIR CON EL PROCESO DE **COMPRA BAJO LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL** EN LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.-BOLPROS, S.A. DE C.V.-, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA #2020-1621.SEP., ACTA N° 3931, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR 10 CÓDIGOS, POR UN MONTO TOTAL DE **\$937,771.72**. ORDINAL 2º), QUE LITERALMENTE DETALLA: “AUTORIZAR QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTE AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° **7Q21000004** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**, EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE”, POR LO QUE SE HACE NECESARIA UNA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE COMPRA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., YA QUE NO HA SIDO POSIBLE SU CONTRATACIÓN DEBIDO A QUE LA OFERTA DE VENTA PROPUESTA PARA 1 CÓDIGO SE ENCUENTRA SOBRE EL VALOR MÁXIMO DE COMPRA AUTORIZADO, Y PARA EL OTRO CÓDIGO NO SE LOGRÓ OBTENER OFERTA DE VENTA. ATENDIENDO ACTA DE LA COMISIÓN DE DELEGADOS EN LA QUE ACUERDAN SE CONTINÚE CON LA NEGOCIACIÓN DE AMBOS CÓDIGOS Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE SU ADQUISICIÓN SE SOLICITÓ INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO QUIENES RECOMIENDAN PARA EL CÓDIGO 7013105 GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL, Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED; FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FÁBRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR

(PIPETA), PROTEGIDO Y SELLADO O DISPENSADOR (PIPETA), INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO, *“QUE PRODUCTO DE LA PANDEMIA LA DEMANDA DE ESTE TIPO DE INSUMO INCREMENTÓ PRODUCIENDO UNA ESCASEZ Y DIFICULTAD PARA LOGRAR SU OBTENCIÓN, OCASIONANDO INCREMENTO EN LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LOS INCREMENTOS EN LOS PRECIOS; NO OBSTANTE, SE VERIFICA QUE ESTE PRECIO ES SUPERIOR AL CONTRATADO EN COMPRAS LOCALES (RANGO DE PRECIOS ENTRE \$0.0349 - \$0.0390)... EN TAL SENTIDO, LOS INDICADORES SE ENCUENTRAN FUERA DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO POR LO QUE SE RECOMIENDA CONSIDERAR REALIZAR NEGOCIACIONES PARA ALCANZAR UN PRECIO DE CALCE QUE RONDE COMO MÁXIMO \$0.03838 (IVA Y COMISIÓN INCLUIDA); CASO CONTRARIO SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA DE ESTA MARCA EN ESTA GESTIÓN ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL”*.

PARA EL CÓDIGO 7013108 GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2 % JABÓN LÍQUIDO, FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ DE 200 A 1000 ML. CON TAPA TIPO FLIP TOP *“EN TAL SENTIDO CON EL OBJETIVO DE OBTENER UNA MEJOR COBERTURA PRESUPUESTARIA Y ATRAER A LOS POTENCIALES PROVEEDORES DEL INSUMO, SE RECOMIENDA CONSIDERAR PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS EMPLEAR UN PRECIO QUE SE ENCUENTRE EN EL RANGO DE \$0.00871-\$0.00909”*.

SE HAN CONTRATADO A LA FECHA EN DICHA GESTIÓN 7 CÓDIGOS POR UN MONTO TOTAL DE \$ 631,987.57, VALOR QUE SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL MONTO PRESUPUESTADO PARA ESE GRUPO DE CÓDIGOS, EL CUAL ASCIENDE A UN TOTAL DE \$781,029.85, RESULTANDO UN REMANENTE DE \$149,042.28 EL CUAL ES MAYOR AL MONTO QUE SE REQUIERE PARA PODER CONTRATAR LOS DOS CÓDIGOS PENDIENTES DE NEGOCIAR \$140,570.00. ADICIONALMENTE SE TIENE UN CÓDIGO NO OFERTADO (7013094) POR UN MONTO DE \$7,441.87; TRAS DETERMINAR LOS USUARIOS QUE AMBOS INSUMOS SON DE VITAL IMPORTANCIA EL CÓDIGO 7013105 ES UTILIZADO EN EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS Y ANTEBRAZOS EN EL PRE QUIRÚRGICO Y EL CÓDIGO 7013105 ES UN ANTISÉPTICO UTILIZADO PARA LA PREPARACIÓN DE LA PIEL ANTES DE UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O PROCEDIMIENTO INVASIVO, QUE REDUCE LA REPRODUCCIÓN DE BACTERIAS QUE POTENCIALMENTE PUEDEN OCASIONAR INFECCIONES, EL NO CONTAR CON DICHS INSUMOS PUEDE GENERAR UN INCREMENTO EN LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA, DEBIDO A LA AUSENCIA DEL EFECTO BACTERIOSTÁTICO QUE PRODUCE. POR LO CUAL CON FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, LOS DELEGADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA ESTA ADQUISICIÓN POR MERCADO BURSÁTIL RECOMENDARON CONTINUAR CON EL PROCESO ADQUISITIVO SEGÚN

RECOMENDACIÓN DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN PARA 2 CÓDIGOS, PARA EVITAR LOS COSTOS DE REPROCESO QUE ENCAREZCAN EL ABASTECIMIENTO.

ESTATUS	CANTIDAD DE CÓDIGOS SOLICITADOS	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN CON IVA Y COMISIÓN	MONTO DIFERENCIAL
CONTRATADO	7	\$781,029.85	\$631,987.57	\$149,042.28
EXCEDEN EL PRESUPUESTO POR CÓDIGO Y SE RECOMIENDA SEGUNDA RUEDA DE NEGOCIACIÓN	2	\$149,300.00	\$289,870.00	(\$140,570.00)
NO SE RECIBIÓ OFERTA TÉCNICA	1	\$7,441.87	\$ -	\$ -
	10	\$937,771.72	\$921,857.57	\$15,914.15

AL COMPLETAR EL MONTO REQUERIDO POR LOS DOS CÓDIGOS QUE EXCEDEN DEL PRESUPUESTO CON EL MONTO CONTRATADO SE OBTIENE UN MONTO TOTAL DE \$921,857.57, QUE NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA.

Y CON BASE A LO ANTERIOR Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR CONTINUAR CON EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL		PRESUPUESTO AUTORIZADO		
			PRECIO UNITARIO INICIAL PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO TOTAL INICIAL	PRECIO DE VENTA UNITARIO AUTORIZADO	PRECIO DE VENTA UNITARIO + IVA + COMISIÓN	NUEVO MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
7013105	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED; FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), PROTEGIDO Y SELLADO O DISPENSADOR (PIPETA) INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO	4000,000	\$0.01370	\$54,800.00	\$0.033628	\$0.03838 *	\$153,520.00
7013108	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2 % JABÓN LIQUIDO, FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ DE 200 A 1000 ML. CON TAPA TIPO FLIP TOP.	15000,000	\$0.0063	\$94,500.00	\$0.0079646	\$0.00909 *	\$136,350.00
				\$149,300.00			\$289,870.00

*Precio máximo propuesto por OIM en su informe de razonabilidad

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 14 DE ABRIL DE 2021; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) QUE LA UACI POR MEDIO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) CALCE

EL PRECIO DE VENTA DE ACUERDO A LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO Y SE PRESENTE INFORME SEGÚN SE CONTRATE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000004, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G21000004**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Informó que La presente gestión de compras fue aprobada por Consejo Directivo en Acuerdo #2020-2000.NOV., la cual incluye 3 códigos, ésta se genera considerando la necesidad del servicio ya que es indispensable porque sirve para el diagnóstico y monitoreo de la evolución del estado clínico del paciente. Para esta gestión de compras solamente se tuvo la participación de una sociedad, la cual ofertó por lote, por lo que no se obtuvo puja por no tener competencia y dado que el precio de posición de venta de la sociedad ofertante excedió el valor máximo de compra autorizado de \$487,810.36, se solicitó un incremento al presupuesto inicial por \$37,187.64 de acuerdo con Acta de los Delegados nombrados para este proceso de compra, quienes recomendaron continuar la gestión de compra; además se solicitó informe de razonabilidad de precios a la Oficina de Inteligencia de Mercado, quienes recomendaron continuar con la gestión, ya que los indicadores se encuentran dentro del parámetro de variación de precios de mercado y al efectuar un reproceso incrementaría el costo del abastecimiento y el riesgo de desabastecimiento. También presentó el informe que contiene: Justificación, códigos incluidos en el proceso de compra, tres (3) con su respectivo presupuesto, empresa que presentó ofertas técnicas, resultados de la evaluación técnica, resultado de lo contratado, comparativo de precios de lo contratado, cuadro resumen de comisiones, diferencia presupuestaria, incremento presupuestario, asignación presupuestaria, monto contratado, y comisión BOLPROS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modalidad de compra de Mercado Bursátil N° 7G21000020. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1027.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA EN

REFERENCIA, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2020-2000.NOV., ACTA N° 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE MARZO DE 2021 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., ACTA N° 3683, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000004**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$508,500.00) **INCLUYE IVA**, MÁS COMISIONES POR NEGOCIACIÓN REGULAR EN BOLSA (0.50%) Y POR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO (0.50%), POR UN MONTO DE CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,085.00) **INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: ASEBURSA, S.A.									
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.									
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UM	CANTIDAD CONT.	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	120401000	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE ARTERIAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO	UN	40,340	NOVA BIOMEDICAL	PHOX	USA	\$ 3.774234	\$ 152,252.60
2	120401001	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO	UN	95,600	NOVA BIOMEDICAL	PHOX PLUS L	USA	\$ 2.768500	\$ 264,668.60
3	120401002	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO CON MODULO DE COOXIMETRIA.	UN	18,000	NOVA BIOMEDICAL	PRIME PLUS	USA	\$ 5.087711	\$ 91,578.80
TOTAL INCLUYE IVA (\$)									\$ 508,500.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD
Y COMISIÓN BOLSA:**

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	ASEBURSA, S.A.	3	\$ 508,500.00
	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)		3	\$ 508,500.00
	COMISIÓN BOLSA		---	\$ 5,085.00
	TOTAL		---	\$ 513,585.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 15 DE ABRIL DE 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Recomendación de la compra a través de Convenio N° 8M21000003, denominado: "AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN Y PAGO DE LA VACUNA ANTIRRÁBICA HUMANA Y DE TUBERCULINA PPD RT 23, A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO DE LA OPS".

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a consideración la recomendación de la compra a través de **Convenio N° 8M21000003**, denominado: "**AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN Y PAGO DE LA VACUNA ANTIRRÁBICA HUMANA Y DE TUBERCULINA PPD RT 23, A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO DE LA OPS**". Informó que se ha planificado el trámite de compra por medio de convenio OPS, con el fin de asegurar la cobertura de medicamentos necesarios para atender a los pacientes con diagnósticos médicos que los requieran. La vacuna contra la rabia llamada también Profilaxis Posexposición (PEP) consiste en una dosis de un concentrado de inmunoglobulinas antirrábicas humanas (HRIG) y la vacuna contra la rabia, que se le pone el mismo día en que se expuso a la rabia, luego recibirá otras dosis de la vacuna, y se administra a las personas que tienen alto riesgo de contagiarse de rabia para protegerlos si están expuestos, también puede prevenir la enfermedad. El precio se ve incrementado en este nuevo proceso de compra, por el alto costo de importación la razón principal la Pandemia COVID-19, los fletes aéreos han elevado el monto, las regulaciones de cada país, los permisos y regulaciones de impuestos, a esto se suma la incertidumbre de la normalización de las vías aéreas y la logística de transporte que está severamente afectada por decisiones internas de cada país y que afecta indirecta o directamente las entregas. Para el caso de TUBERCULINA PPD RT 23, se utiliza para diagnosticar infección por MYCOBACTERIUM tuberculosis y es para uso de diagnóstico específicamente; es una prueba cutánea la cual determina si el paciente tuvo contacto o no con la enfermedad de Tuberculosis. Por lo anterior y en cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM 176/2021 recibido en fecha 24 de marzo de 2021, por medio del cual solicita a la UACI, que inicie el proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión por Convenio No. 8M21000003, con el fin de garantizar el abastecimiento de éstos códigos para el año 2021, los cuales son necesarios para atender a los pacientes que lo requieran y con base a las Facturas Proforma REQ21-00000684 y REQ21-00000685, proporcionada por la oficina de Washington, D.C., de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS y la opinión técnica emitida por el especialista de fecha 15 de abril de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la compra a través de Convenio N° 8M21000003. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1028.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI); Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, PARA LA EVALUACIÓN DE LAS **FACTURAS PROFORMA REQ21-0000684 Y REQ21-0000685**, REMITIDAS A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° 8M2100003** DENOMINADO **"AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN Y PAGO DE LA VACUNA ANTIRRÁBICA HUMANA Y DE TUBERCULINA PPD RT 23, A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO DE LA OPS"**, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LAS **FACTURAS PROFORMA REQ21-0000684 Y REQ21-0000685**, PROPORCIONADAS POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, POR UN MONTO ESTIMADO DE CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (**US \$141,102.33**), MONTO QUE INCLUYE COSTO TOTAL DEL PRODUCTO, FLETE, EL SEGURO Y EL 4.25% DE CARGO POR SERVICIO DE OPS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (EN DOSIS)	CANTIDAD RECOMENDADA (EN DOSIS)	PRECIO UNITARIO FABRICANTE (precio calculado por dosis)	COSTO TOTAL FABRICANTE	FLETE AÉREO	CARGOS POR SEGURO	GASTOS POR SERVICIO (4.25%)	MONTO TOTAL POR LÍNEA
8010630	Vacuna Purificada de Células Vero; 2.5 U.I.; Polvo Liofilizado Uso I.M.-S.C.; Frasco Vial 0.5 mL + Diluyente.	12,000	12,000	\$ 10.4415000	\$ 125,298.00	\$ 5,307.00	\$ 1,567.00	\$ 5,325.17	\$ 137,497.17
8010635	Tuberculina, Derivado Proteico Purificado (PPD) RT23 2 Unidades de Tuberculina (UT)/dosis (0.1 ml). Solución inyectable intradérmica Frasco vial con 1 - 1.5 ml (10-15 dosis)	1,200	1,200	\$ 0.9100000	\$ 1,092.00	\$ 2,451.75	\$ 15.00	\$ 46.41	\$ 3,605.16
MONTO TOTAL POR COLUMNA					\$ 126,390.00	\$ 7,758.75	\$ 1,582.00	\$ 5,371.58	\$ 141,102.33

DE CONFORMIDAD A OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA, DEL 15 DE ABRIL DE 2021; NOTA DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, DEL 18 DE FEBRERO DE 2021; Y FACTURAS PROFORMAS REQ210000684 Y REQ21-00000685; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE CALCULADO POR DOSIS.
- ✓ EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO PARA EL CÓDIGO 8010630 VACUNA PURIFICADA DE CÉLULAS VERO; 2.5 U.I.; POLVO LIOFILIZADO USO I.M.-S.C.; FRASCO VIAL 0.5 ML + DILUYENTE, CONSIDERADO TODOS LOS CARGOS POR FLETES, SEGUROS Y CARGO POR SERVICIO ES DE \$11.4580975.
- ✓ EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO PARA EL CÓDIGO 8010635 TUBERCULINA, DERIVADO PROTEICO PURIFICADO (PPD) RT23 2 UNIDADES DE TUBERCULINA (UT)/DOSIS (0.1 ML). SOLUCIÓN INYECTABLE INTRADÉRMICA FRASCO VIAL CON 1 - 1.5 ML (10-15 DOSIS), CONSIDERADO TODOS LOS CARGOS POR FLETES, SEGUROS Y CARGO POR SERVICIO ES DE \$3.0043.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS FLETE Y SEGURO.
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$5,371.58**) SEGÚN LAS FACTURAS PROFORMA ENVIADAS.
- ✓ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.

2º) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA RECOMENDACIÓN.

3º) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL, ACEPTADA POR EL ISSS. EN EL CASO QUE LAS VARIACIONES DEL PRECIO DEL PRODUCTO EN LA FACTURA FINAL SUPEREN EL 10% CON RESPECTO A LO AUTORIZADO, SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSEJO DIRECTIVO PARA CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Solicitud de **aprobar la modificativa** del contrato **G-035/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2G20000025**, denominada: **“COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **G-035/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2G20000025**, denominada: **“COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.** Informó que la Jefatura de la Sala de Operaciones y el Administrador del Hospital Policlínico Zacamil, en calidad de administradores de contrato, remiten solicitud en fecha 05 de marzo de 2021, en la que requiere la modificativa de la vigencia del contrato del 21 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, manifestando que debido a la cancelación de las consultas externas y cierre de la sala de operaciones electivas de cirugía oftalmológica desde el 16 de marzo hasta el 8 de septiembre de 2020, por la pandemia COVID-19, su saldo no ha sido consumido de acuerdo a la planificación proyectada, tanto el Consultorio de Especialidades como por el Hospital Policlínico Zacamil, del código 120803002 *“Lente intraocular de cámara posterior plegable de una sola pieza, entre +5.0 a +30.0 dioptrías”*, determinaron la

conveniencia de reprogramar las entregas. Agregan que de los saldos disponibles se tiene proyectado el consumo en 8 meses, es decir a partir del mes de mayo hasta el mes de diciembre de 2021. En el comportamiento del consumo se observa tendencia a la baja de este servicio a partir del mes de abril del 2020, teniendo en cuenta que en marzo se decretó a nivel nacional “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, habiendo sido una de las medidas preventivas del ISSS, para evitar el contagio la suspensión de la consulta externa, lo cual ha incidido en la disminución de los consumos de dicho servicio. Presentó el informe que contiene: Aceptación de la contratista, opinión unidad jurídica y marco legal. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los Arts. 83-A y 83-B, LACAP y la cláusula Octava del contrato: Autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores, con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica, la **modificativa** del contrato **G-035/2020**, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, para ampliar el plazo de vigencia comprendido del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa del contrato G-035/2020, originado de la Licitación Pública N° 2G20000025. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1029.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE TRAMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-035/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000025** DENOMINADA: “**COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 CON VENCIMIENTO AL 20 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE LA SALA DE OPERACIONES Y EL ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, REMITEN SOLICITUD EN FECHA 05 DE MARZO DE 2021, EN LA QUE REQUIERE LA MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 21 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, MANIFESTANDO QUE DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS Y

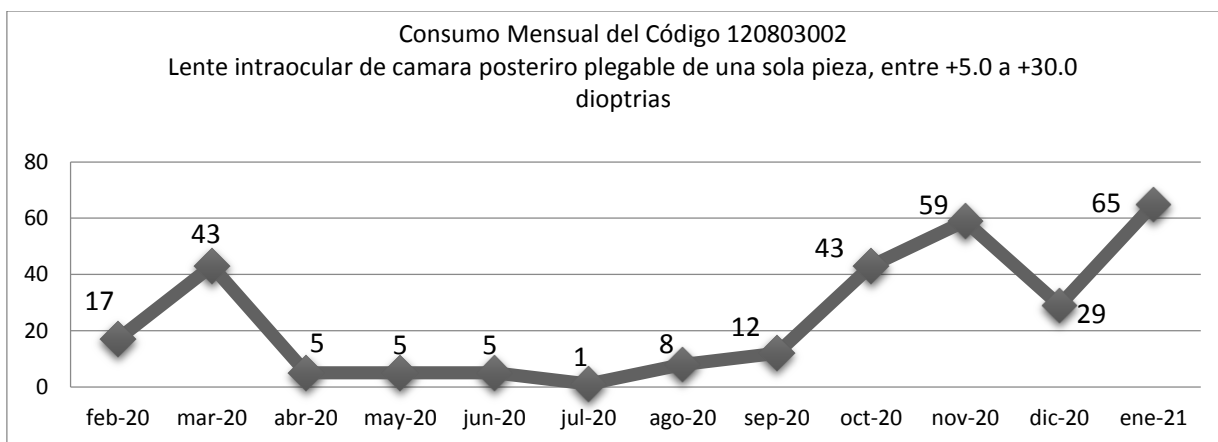
CIERRE DE LA SALA DE OPERACIONES ELECTIVAS DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA DESDE EL 16 DE MARZO HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA PANDEMIA COVID-19, SU SALDO NO HA SIDO CONSUMIDO DE ACUERDO A LA PLANIFICACIÓN PROYECTADA, TANTO EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES COMO POR EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, DEL CÓDIGO 120803002 “LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +5.0 A +30.0 DIOPTRÍAS”, DETERMINARON LA CONVENIENCIA DE REPROGRAMAR LAS ENTREGAS.

AGREGAN QUE DE LOS SALDOS DISPONIBLES SE TIENE PROYECTADO EL CONSUMO EN 8 MESES, ES DECIR A PARTIR DEL MES DE MAYO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2021, EL CUAL SE DETALLA:

CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD UTILIZADA	CANTIDAD DISPONIBLE
856	292	564

SE DETALLA CONSUMO MENSUAL:

MODIFICATIVA CONTRATO G- 035/2020												
120803002 “LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +5.0 A +30.0 DIOPTRÍAS												
MES	FEB-20	MAR-20	ABR-20	MAY-20	JUN-20	JUL-20	AGO-20	SEP-20	OCT-20	NOV-20	DIC-20	ENE-21
CONSUMO MENSUAL	17	43	5	5	5	1	8	12	43	59	29	65



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE SERVICIO A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2020, TENIENDO EN CUENTA QUE EN MARZO SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR

EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO SERVICIO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021, DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA.

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, BASADA EN LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOLICITADA EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZA CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

ESTABLECE QUE “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (...)”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-035/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000025 DENOMINADA: “**COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA COMPRENDIDO DEL **21 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 15 DE ABRIL DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 19 DE MARZO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 25 DE FEBRERO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, DEL 10 DE MARZO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Informe de opinión técnica sobre “**Especialidades médicas que deben autorizarse para prescribir pruebas de hormonas tiroideas, T3 y T4 libre; y aprobación para las prescripciones respectivas**”. Lo cual se presenta en atención al acuerdo de Consejo Directivo #2021-0017.ENE.

El relator de la comisión manifestó que la doctora Sara Granadino, Jefa del Departamento Atención y Programación en Salud; presentó el informe de opinión técnica sobre **Especialidades médicas que deben autorizarse para prescribir pruebas de hormonas tiroideas, T3 y T4 libre y aprobación para las prescripciones respectivas.** Lo cual se presenta en atención al acuerdo de Consejo Directivo #2021-0017.ENE. Informó que en junio 2020 la especialidad de endocrinología logró la prescripción exclusiva de hormonas T3 y T4 libre, (acuerdo #2020-1079.JUN.). La puesta en práctica de esta modalidad limitó al resto de personal médico, para prescribir dicha prueba, principalmente en el área de Gineco obstetricia, ocasionando en los meses subsiguientes retraso y colas de espera para acceder a dichas pruebas. En enero 2021, a iniciativa del hospital 1° de Mayo, con autorización de Subdirección de Salud, se solicitó al Consejo Directivo autorización para que perinatólogos y neonatólogos, también puedan prescribir dichas pruebas a embarazadas y neonatos con tamizaje positivo a hipotiroidismo congénito. Presentó el informe que contiene: resultados obtenidos, definición de áreas físicas, especialidades médicas a autorizar. Por lo anterior, se solicita: dar por recibido el informe de opinión técnica sobre las especialidades médicas que deben autorizarse para indicar los exámenes de laboratorio T3 y T4 libres; y encomendar al Departamento Gestión y Monitoreo de los Servicios de Salud, divulgar la decisión tomada a todos los centros de Atención.

El licenciado Martínez Portillo recordó que, en la comisión de trabajo mencionó que el proyecto de acuerdo probablemente sufriría algunos cambios, porque esto tenía antecedentes y todo surgió de un punto vario solicitado por el exconsejal ██████████, referente a quiénes podían indicar esas pruebas, en ese primer acuerdo, al recibir ese informe quedó que solo los médicos endocrinólogos podían indicarlos, hubo una restricción, se cerró; luego, se presentó un segundo informe donde se amplió para dos especialidades médicas que tienen que ver con niños; ahora, llega este tercer informe para ampliarlo aún más, agregando otras especialidades. En ese sentido, se solicitó a la Subdirección de Salud si era conveniente mejor dejar sin efecto esos dos acuerdos que eran antecedentes de esta modificación, y así se hizo efectivamente. Posteriormente dio lectura al acuerdo, el cual quedó de la siguiente manera: “1°) Dar por recibido el informe; 2°) Dejar sin efecto los acuerdos del Consejo Directivo #2020-1079.JUN., Y #2021-0016.ENE.; 3°) Aprobar la lista de especialistas que pueden indicar esos exámenes ...;” Para finalizar, explicó que con esto ya no habrá una restricción, además mencionó que, de hecho, no era necesario presentar eso al Consejo Directivo, porque en realidad es una decisión administrativa, con este nuevo acuerdo se evitaría que el Consejo Directivo esté aprobando quién puede indicar estos examen y quién no.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1030.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME

PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOBRE LA **INVESTIGACIÓN REALIZADA PARA CONOCER QUE OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS DEBEN SER AUTORIZADAS PARA PRESCRIBIR T3 Y T4 LIBRE**; LO CUAL SE PRESENTA EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0017.ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 3950, DEL 4 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS QUE DEBEN AUTORIZARSE PARA INDICAR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO T3 Y T4 LIBRES; SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DEJAR SIN EFECTO** LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO #2020-1079.JUN., Y #2021-0016.ENE., REFERENTES A LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS AUTORIZADAS PARA INDICAR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO T3 Y T4 LIBRES; 3°) APROBAR QUE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS AUTORIZADAS PARA INDICAR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO T3 Y T4 LIBRES, SON LAS SIGUIENTES:

- a. ESPECIALISTAS EN MEDICINA INTERNA Y SUS SUBESPECIALIDADES,
- b. CIRUJANOS QUE REALIZAN CIRUGÍA ENDOCRINA,
- c. ESPECIALISTAS EN GINECO OBSTETRICIA Y SU SUBESPECIALIDAD DE PERINATOLOGÍA,
- d. ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y SU SUB ESPECIALIDAD DE NEONATOLOGÍA,
- e. SUBESPECIALISTA INTENSIVISTAS,
- f. ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR,
- g. MÉDICOS GENERALES DE MANERA SUPERVISADA;

4°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO GESTIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DIVULGAR LA DECISIÓN TOMADA A TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<u>Ayuda en caso de muerte</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiaria del trabajador fallecido:</u>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1031.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL 100% DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<u>Seguro de vida</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
5.4.1.2. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios de la trabajadora fallecida:</u>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1032.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%); A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS TRES BENEFICIARIOS, SE LE OTORGARÁ AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED], POR SER APODERADO LEGAL, MEDIANTE PODER GENERAL, OTORGADO A SU FAVOR; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

	N° de empleado	Monto US \$
5.4.1.3. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiaria del trabajador fallecido:</u> [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1033.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME

PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 15

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y ocho (78) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 15**, correspondiente al personal médico, detallan: 78 nombramientos, de los cuales 61 son nombrados de forma interina y 17 nombramientos en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 15. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1034.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SETENTA Y OCHO (78) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU

EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR,** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO QUINCE (15), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 15 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento noventa y ocho (198) nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 15 “A”**, correspondiente al personal paramédico, detallan: 198 nombramientos, de los cuales 180 son nombrados de forma interina y 18 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 15 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1035.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**)

MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO QUINCE “A” (15-“A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 15 “B”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **seiscientos veintinueve (629) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 15 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detallan: 629 nombramientos, de los cuales 596 serán nombrados de forma interina y 33 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 15 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1036.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SEISCIENTAS VEINTINUEVE (629) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (€5,000.00)

MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° .14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO QUINCE “B” (15-“B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 15 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y cinco (65) nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 15 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detallan: **65** nombramientos, de los cuales 59 serán nombrados de forma interina y 6 nombrados en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud, detalladas en el cuadro 15 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1037.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SESENTA Y CINCO (65) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR

LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO QUINCE “C” (15-“C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.2. Dirección General: Unidad de Desarrollo Institucional

Licda. Sara Evelyn Hernández Ramírez	Jefe de Sección Planificación Estratégica
Ing. Liliana del Carmen Ramos Castro	Jefe de Sección Gestión de Proyectos
Ing. Aramis Aldemaro Chávez Escoto	Jefe de Sección Gestión de Riesgos

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Desarrollo Institucional de la Dirección General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

Informó que, serán nombrado en carácter permanente: la licenciada **Sara Evelyn Hernández Ramírez**, como **Jefe de Sección Planificación Estratégica**; la ingeniera **Liliana del Carmen Ramos Castro** como **Jefe de Sección Gestión de Proyectos**; y el ingeniero **Aramis Aldemaro Chávez Escoto** como **Jefe de Sección Gestión de Riesgos**; todos en la Unidad de Desarrollo Institucional.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 15 “A” de Dirección General. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1038.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
LICENCIADA SARA EVELYN HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JEFE DE SECCIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	██████████	01/05/2021	31/07/2021
INGENIERA LILIANA DEL CARMEN RAMOS CASTRO	JEFE DE SECCIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	██████████	01/05/2021	31/07/2021
INGENIERA ARAMIS ALDEMARO CHÁVEZ ESCOTO	JEFE DE SECCIÓN GESTIÓN DE RIESGOS CAMBIO DE NOMBRAMIENTO	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	██████████	01/05/2021	31/07/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADA EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO QUINCE “A” (15 “A”) DE DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y Mantenimiento; y División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Servicios de Apoyo.

Ingra. Karla Roxana Cortez Cruz

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Jefe de Mantenimiento II

Motorista

Técnico de Mantenimiento I

Colaborador de Aseguramiento, Recaudación Y

Beneficios III

Colaborador de Servicios de Apoyo I

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **seis (6) nombramientos** que corresponden a la **División de Infraestructura y Mantenimiento; y División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Servicios de Apoyo de la Subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

Informó que serán nombrados de forma interina: el ingeniero **Raúl Ovidio Peñate Vásquez**, como **Jefe de Mantenimiento II** en el Hospital Regional de Santa Ana; la ingeniera **Karla Roxana Cortez Cruz**, como **Jefe de Mantenimiento II** en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; ambos correspondiente de la División de Infraestructura y Mantenimiento. El señor [REDACTED] como **Motorista** en la Sucursal Administrativa de Sonsonate, correspondiente a la DARBE. El señor [REDACTED], como **Técnico de Mantenimiento I** en el Departamento de Mantenimiento de Centros de Atención, de la División de Infraestructura y Mantenimiento.

Además serán nombrados en carácter permanente: el señor [REDACTED], como **Colaborador de Aseguramiento Recaudación y Beneficios III**, en la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio; y el señor [REDACTED], como **Colaborador de Servicios de Apoyo I** en la Sección Mobiliario Médico y Equipo de oficina, de la División de Servicios de Apoyo.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 15 “A” de Subdirección Administrativa. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1039.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A

LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO; Y DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, Y DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
INGENIERO RAUL OVIDIO PEÑATE VASQUEZ	JEFE DE MANTENIMIENTO II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	■	27/04/2021	26/07/2021
INGENIERA KARLA ROXANA CORTEZ CRUZ	JEFE DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO	■	27/04/2021	26/07/2021
■	MOTORISTA TRASLADO TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SONSONATE	■	20/04/2021	19/07/2021
	TECNICO DE MANTENIMIENTO I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN	■	04/05/2021	24/05/2021
	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III PROMOCIÓN	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	■	11/05/2021	INDEFINIDO
	COLABORADOR DE SERVICIOS DE APOYO I TRASLADO	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN MOBILIARIO MEDICO Y EQUIPO DE OFICINA	■	01/05/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO QUINCE “A” (15 “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.4. Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y División de Abastecimiento.

████████████████████	Analista de UACI II
████████████████████	Analista de UACI II
████████████████████	Gestor de Compras III
████████████████████	Técnico en Aseguramiento de la Calidad
Lic. José Martín López Interiano	Jefe de División de Abastecimiento

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) nombramientos** correspondiente a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y División de Abastecimiento de la Subdirección de Logística**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

Informó que serán nombrados de forma interina: la licenciada ██████████ como **Analista de UACI II**; al licenciado ██████████, como **Analista de UACI II**; en la Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Bienes Generales, Servicios y Obras. Al licenciado ██████████, como **Gestor de Compras III** en la Sección Compras por Libre Gestión; todos de la UACI. La licenciada ██████████ como **Técnico en Aseguramiento de la Calidad** en el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, de la División de Abastecimiento.

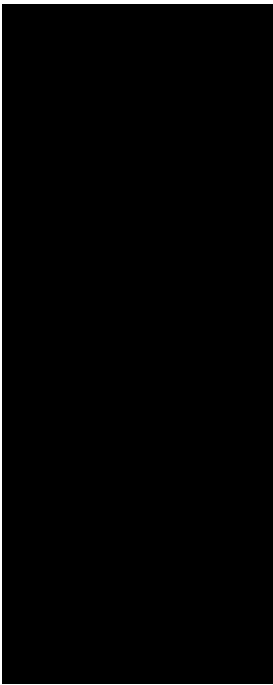
Además, será nombrado en carácter permanente el licenciado **José Martín López Interiano**, como **Jefe de División de Abastecimiento**.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección de Logística detallada en el cuadro 10 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1040.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A

LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A DE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
	ANALISTA DE UACI II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCION COMPRAS POR LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO PUBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE BIENES GENERALES, SERVICIOS Y OBRAS	██████████	20/04/2021	13/05/2021
	ANALISTA DE UACI II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCION COMPRAS POR LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO PUBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE BIENES GENERALES, SERVICIOS Y OBRAS	██████████	27/04/2021	28/05/2021
	GESTOR DE COMPRAS III PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	██████████	27/04/2021	28/05/2021
	TECNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS	██████████	20/04/2021	07/07/2021
LICENCIADO JOSE MARTIN LÓPEZ INTERIANO	JEFE DE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	██████████	04/05/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO DIEZ “A” (10 “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Solicitud de autorización de la beca externa a favor de los doctores: **Yesenia Beatriz González Maravilla y Edgar Alberto García Iraheta**, Médicos Residentes II año de la subespecialidad de Medicina Crítica en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para que realicen **estancia formativa complementaria**, en el servicio de Unidad de Cuidados Intensivos, de la Fundación Neumológica Colombiana –Fundación Cardio Infantil en Bogotá, Colombia-; durante el período del 03 de mayo al 29 de octubre 2021.

La relatora de la comisión informó que el doctor Gerardo Hidalgo Funes, Jefe de Departamento Investigación y Docencia en Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de beca externa a favor de los doctores: **Yesenia Beatriz González Maravilla**, con número de Residente [REDACTED] y **Edgar Alberto García Iraheta**, con número de Residente [REDACTED] ambos Médicos Residentes III año de la subespecialidad de Medicina Crítica en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, dando cumplimiento al plan anual de capacitación 2021 autorizado en Acuerdo #2021-0030.ENE., y al programa académico para la subespecialidad de Medicina Crítica, para que realicen **estancia formativa complementaria**, en el servicio de Unidad de Cuidados Intensivos, de la Fundación Neumológica Colombiana –Fundación Cardio Infantil en Bogotá, Colombia-; en el período del 03 de mayo al 29 de octubre 2021.

Dijo que en la reunión el doctor Hidalgo Funes mencionó que el periodo de compensación será de dos (2) años, según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS. El período de la beca es de 06 meses, la salida de los becarios será el 02 de mayo 2021 y retornarán el 30 de octubre 2021 (incluye un día antes y un día después para el traslado). La beca tiene un costo total \$24,394.00; lo que corresponde a un monto individual de \$12,197.00.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de beca a favor de los doctores: Yesenia Beatriz González Maravilla y Edgar Alberto García Iraheta, para que realicen estancia formativa complementaria, en el servicio de Unidad de Cuidados Intensivos, de la Fundación Neumológica Colombiana. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1041.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE **BECA EXTERNA A FAVOR DE LOS DOCTORES: YESENIA BEATRIZ GONZÁLEZ MARAVILLA**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] **Y EDGAR ALBERTO GARCÍA IRAHETA**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED], AMBOS MÉDICOS RESIDENTES III AÑO DE LA SUBESPECIALIDAD DE MEDICINA CRÍTICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA QUE

REALICEN ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA, EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, DE LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA – FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL EN BOGOTÁ – COLOMBIA, DURANTE EL PERÍODO DEL **03 DE MAYO AL 29 DE OCTUBRE 2021**. DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2021, AUTORIZADO EN ACUERDO #2021-0030.ENE., Y AL PROGRAMA ACADÉMICO PARA LA SUBESPECIALIDAD DE MEDICINA CRÍTICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE BECA EXTERNA, A FAVOR DE LOS DOCTORES: **YESENIA BEATRIZ GONZÁLEZ MARAVILLA**, Y **EDGAR ALBERTO GARCÍA IRAHETA**, AMBOS MÉDICOS RESIDENTES III DE LA SUBESPECIALIDAD DE MEDICINA CRÍTICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; PARA QUE REALICEN **ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA**, A REALIZARSE EN EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, DE LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA – FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL EN BOGOTÁ – COLOMBIA, DURANTE EL **PERÍODO DEL 03 DE MAYO AL 29 DE OCTUBRE 2021**. EL PERIODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DE DOS (2) AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS. EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 06 MESES, LA SALIDA DE LOS BECARIOS SERÁ EL 02 DE MAYO 2021 Y RETORNARÁN EL 30 DE OCTUBRE 2021 (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO); 2°) AUTORIZAR **LICENCIA CON GOCE DE ESTIPENDIO DE BECARIO** (APORTE FINANCIERO MENSUAL POR PERTENECER AL PROGRAMA DE RESIDENTES) Y **ADICIONALMENTE CUOTA ECONÓMICA DE BECARIO**, POR LA CANTIDAD TOTAL DE DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$17,358.00**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$8,679.00**), CORRESPONDIENTE A 06 MESES (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO). CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTAS BECAS EXTERNAS SON COMPLETAS; 3°) AUTORIZAR LA CANTIDAD TOTAL DE CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$5,236.00**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,618.00**); **EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTA ACADÉMICA** A LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA, QUIENES REQUIEREN EL PAGO ADMINISTRATIVO, POR UN VALOR DE: DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,200.00**), MÁS IMPUESTO NO INCLUIDOS DEL 19%. PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LOS DOCTORES YESENIA BEATRIZ GONZÁLEZ MARAVILLA Y EDGAR ALBERTO GARCÍA IRAHETA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 4°)

AUTORIZAR LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.00), EN **CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO EL SALVADOR - BOGOTÁ, COLOMBIA - EL SALVADOR**. PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LOS DOCTORES YESENIA BEATRIZ GONZÁLEZ MARAVILLA Y EDGAR ALBERTO GARCÍA IRAHETA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL BOLETO AÉREO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 5°) AUTORIZAR LA CANTIDAD TOTAL DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.00), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE TRESIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00), EN **CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO (COSTO ESTIMADO)**; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LOS DOCTORES YESENIA BEATRIZ GONZÁLEZ MARAVILLA Y EDGAR ALBERTO GARCÍA IRAHETA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 6°) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALICE EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO, SEGURO MÉDICO Y CUOTA ACADÉMICA; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS; SEGÚN DETALLE:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
Estipendio de becario correspondiente a 6 meses (incluye un día antes y un día después para el traslado)	\$8,679.00	\$17,358.00
Cuota académica a la Fundación Neumológica Colombiana (\$2,200.00 más impuesto no incluidos del 19%, lo que totaliza \$2,618.00)	\$2,618.00	\$5,236.00
Boleto aéreo ida y regreso El Salvador – Bogotá, Colombia – El Salvador (costo estimado)	\$600.00	\$1,200.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00	\$600.00
MONTO TOTAL	\$12,197.00	\$24,394.00

7°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1072.JUN.; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Informe de **finalización de beca**, realizado por la doctora [REDACTED], Médico Especialista del Consultorio de Especialidades, quien finalizó su máster en la Subespecialidad de Oftalmológicas Especialidad de Oculoplástica, en la Universidad de Valladolid, España.

La relatora de la comisión informó que la doctora [REDACTED] Médico Especialista del Consultorio de Especialidades; hizo del conocimiento el informe de finalización de su beca

en **Máster en Subespecialidades Oftalmológicas Especialidad de Oculoplástica, en la Universidad de Valladolid, España**, durante el período del 25 de octubre 2019 al 25 de septiembre 2020; autorizado en Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1982.OCT., respecto de lo cual dio a conocer: la introducción del informe; propósito y objetivos del adiestramiento; objetivos generales: objetivos específicos; descripción general del curso; conclusiones; recomendaciones y plan de trabajo a desarrollar.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de becario de la doctora [REDACTED], quien finalizó su máster en Subespecialidades Oftalmológicas Especialidad de Oculoplástica, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1042.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA PRESENTADO POR LA DOCTORA [REDACTED] MÉDICO ESPECIALISTA EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN FINALIZÓ SU ADIESTRAMIENTO EN “MÁSTER EN SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, OCULOPLÁSTICA”, EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA, LA CUAL REALIZÓ DURANTE EL PERÍODO DEL 25 DE OCTUBRE 2019 AL 25 DE SEPTIEMBRE 2020; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1982.OCT.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA DOCTORA [REDACTED], QUIEN FINALIZÓ SU ADIESTRAMIENTO EN “MÁSTER EN SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, OCULOPLÁSTICA”; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIÓN, RECOMENDACIONES Y PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Solicitud de autorización para la contratación de los servicios de la empresa **Puntos Express** y la continuación o expansión de la contratación con otras empresas para que realicen la recaudación de cotizaciones.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; sometió a conocimiento y consideración la solicitud para la **contratación de los servicios de la empresa Puntos Express y la continuación o**

expansión de la contratación con otras empresas para que realicen la recaudación de cotizaciones; para lo cual, informó que el Consejo Directivo aprobó a través del acuerdo #2021-0031.ENE., lo siguiente:

- ⇒ Aprobación de Propuesta de habilitación de nuevos puntos de pago para la recaudación de cotizaciones en las condiciones más favorables para el Instituto.
- ⇒ Encomendó a las áreas de Subdirección Administrativa (División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos), (División de Desarrollo de TIC), Unidad Financiera Institucional, Unidad de Desarrollo Institucional (Departamento de Actuario y Estadística), **para que elaboraran la propuesta técnica, administrativa y financiera, en un plazo máximo de 3 meses.**

Dijo que, durante la reunión, la licenciada Hernández Jiménez detalló: Propuesta de fortalecimiento de recaudación; mercado objetivo; base legal; acciones para conformar la propuesta técnica, administrativa y financiera; para lo cual se realizaron reuniones de trabajo para la planificación, organización y ejecución de las actividades mediante un cronograma de trabajo establecido, a fin de evaluar diferentes componentes como:

1. CONTACTO CON EMPRESAS Y USUARIOS DEL SERVICIO	Se efectuaron contactos con <u>Akipago</u> y Punto Express, recibiendo ofertas económicas y se conoció experiencias del Ministerio de Hacienda y ANDA.
2. METODOLOGÍA PARA EVALUAR EMPRESAS	<ul style="list-style-type: none">a) Definición de criterios y atributosb) Ponderación de Criterios

- Criterio administrativo, tecnológico y económico.
- Atributos en función de experiencias, cobertura, tiempo de liquidación, capacidad técnica y costos.

Explicó que en la reunión la licenciada Hernández Jiménez mostró el cuadro comparativo de instituciones colectoras, del costo promedio por comisión y por servicio:

**COMPARATIVO DE COSTOS EN CONCEPTO DE COMISIÓN POR TRANSACCIÓN,
APLICADAS POR DIFERENTES INSTITUCIONES COLECTORAS.
(En dólares)**

INSTITUCIÓN	COSTO CON IVA	COSTO NETO
Bancos	\$ 0.53	\$ 0.47
Punto Express al ISSS	\$ 0.43	\$ 0.38
AKI Pago al ISSS	\$ 0.40	\$ 0.35
TOTAL	\$ 1.36	\$ 1.20
PROMEDIO	\$ 0.45	\$ 0.40

Asimismo, dio a conocer: Escenarios de recaudación de cotizaciones; Propuesta técnica para contratar el servicio de recaudación de cotizaciones con la empresa Punto Express; Tabla de evaluación de capacidades de las empresas que ofertan el servicio; para finalizar detalló las conclusiones y recomendaciones siguientes:

- a) La implementación de esta modalidad de pago de planillas y recibos permitirá reducir el retraso sistemático en el pago oportuno de las planillas por parte de los empleadores, principalmente a los microempresarios, lo que permitirá contener el incremento de la mora.
- b) Que el sistema de pago expés, que ya opera en el país, constituye una alternativa viable para ampliar la capacidad de cobro del Instituto y brindar una mayor facilidad a los empleadores para el pago oportuno de sus planillas y recibos
- c) Aunque la medida tiene un costo con IVA incluido de \$0.43 por transacción, este costo es fácilmente recuperable si se logra reducir el retraso en el pago de planillas y recibos, teniendo efectos positivos en la imagen institucional, ya que ahorrará tiempo y costos a los empleadores que decidan utilizar el pago fácil o expés.
- d) De acuerdo con la evaluación técnica y económica de las ofertas que presentaron las empresas que ofrecen servicio de recaudación en diferentes puntos del país, se recomienda a la Empresa Punto Express, por haber obtenido el mayor porcentaje de evaluación.
- e) El Instituto celebrará contrato de prestación de servicios con la empresa Punto Express por el tiempo prudencial de 1 año, a efectos de evaluar los resultados y ampliar el período según la conveniencia institucional.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la contratación de los servicios de la empresa Puntos Express y la continuación o expansión de la contratación con otras empresas para que realicen la recaudación de cotizaciones. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1043.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, SUBDIRECCIÓN

ADMINISTRATIVA (DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DIVISIÓN DESARROLLO DE TIC) Y LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA), DENOMINADO: **PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE LAS COTIZACIONES AL SEGURO SOCIAL**, EN EL CUAL SE PRESENTA LA PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LA EMPRESA PUNTO EXPRESS, LUEGO DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS OFERTAS QUE PRESENTARON LAS EMPRESAS, QUE OFRECEN SERVICIO DE RECAUDACIÓN EN DIFERENTES PUNTOS DEL PAÍS, QUIEN OBTUVO EL MAYOR PORCENTAJE DE EVALUACIÓN, SEGÚN SE HACE CONSTAR ESPECÍFICAMENTE EN LAS DIAPOSITIVAS N° 10,11 Y 12, LO ANTERIOR CONFORME A LOS ARTS. 4 DE LA LACAP Y 9 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ISSS, CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA RECOMENDACIÓN DE LA **PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN A LAS COTIZACIONES DEL SEGURO SOCIAL**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA. 2°) **APROBAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES CON LA EMPRESA PUNTO EXPRESS Y QUE SE PERMITA CONTINUAR O EXPANDIR LA CONTRATACIÓN CON OTRAS EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN A ESTE TIPO DE SERVICIOS**, CONFORME A LOS ARTS. 4 DE LA LACAP Y 9 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ISSS CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ELABORE EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES EN PUNTOS EXPRES, CONSIDERANDO LOS ASPECTOS LEGALES Y EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DESARROLLO DE TIC** REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LOS ENLACES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MORE Y SAFISS, PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS COTIZACIONES Y LAS LIQUIDACIONES CONTABLES. PARA LO CUAL HA PROYECTADO UN PERIODO DE TRES (3) MESES POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS. 5°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES** REALICEN UNA CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NUEVOS PUNTOS DE PAGO HABILITADOS PARA EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DEL SEGURO SOCIAL; 6°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DESARROLLO DE TIC** REALICE

LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA A MÁS TARDAR EN TRES (3) MESES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.6. Informe sobre la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 31 de marzo de 2021; y Aprobación del Programa de Inversiones Financieras para el mes de mayo de 2021, por un monto total de \$5,661,993.96.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre **Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 31 de marzo de 2021; y Aprobación del Programa de Inversiones Financieras para el mes de mayo de 2021**, por un monto total de **\$5,661,993.96**. Dio a conocer lo siguiente: las Inversiones y Reinversiones Financieras - marzo 2021; la Situación de la Reserva Técnica y Otros Recursos marzo 2021; la Situación del Fondo de Inversión para Infraestructura y Equipamiento al mes de marzo 2021; los cumplimientos de los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Lineamientos Internos aprobados por el Consejo Directivo. Por otra parte, el Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones Financieras para el mes de mayo 2021, por un monto total de US \$5,661,993.96, el cual se ejecutará conforme a los “Lineamientos para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS”, aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

INSTITUCIONES FINANCIERAS	VALOR EN DÓLARES	TASA PROMEDIO PONDERADA AL 31/03/2021
BANCO AZUL DE EL SALVADOR (1)	3,834,269.08	3.86%
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO (2)	994,121.57	3.86%
BANCO INDUSTRIAL (1)	833,603.31	3.86%
TOTALES (4) *	5,661,993.96	3.86%

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 31 de marzo de 2021; y el Programa de Inversiones Financieras para el mes de mayo de 2021, por un monto total de \$5,661,993.96. Los cuales fueron aprobados con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1044.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LOS INFORMES

PRESENTADO EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, QUE SE REFIERE A LOS INFORMES: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE MARZO DE 2021; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE MAYO DE 2021**, POR UN MONTO TOTAL DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$5,661,993.96); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LOS INFORMES: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE MARZO DE 2021; B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE MAYO DE 2021**, POR UN MONTO TOTAL DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$5,661,993.96); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE MAYO DE 2021** POR UN MONTO TOTAL DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$5,661,993.96); QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA DE FORMA VIRTUAL EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021 Y CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.4.7.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe de Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud sometió a conocimiento y consideración la solicitud de

reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por el señor [REDACTED] de 55 años de edad en calidad de paciente cotizante, con número de afiliación [REDACTED] por la cantidad d [REDACTED]; presentó la solicitud enviada por el señor [REDACTED] proceso de análisis del caso en la que se menciona que existe evidencia documental en expediente clínico de alta exigida y firmada por el señor [REDACTED], el 17 de septiembre de 2019 a las 4:45 am en Hospital Policlínico Zacamil, ISSS. La opinión jurídica, en conclusión dice: “somos de la opinión que no es procedente acceder a la petición de reintegrar los gastos médicos solicitados por el señor [REDACTED]. Por lo anterior, aplica el numeral 3.2 y 3.3 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de Reconocimiento de Gastos Médicos y Medicamentos, por tanto, no se cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS”.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud con relación al reconocimiento de gastos médicos, solicitado por el señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1045.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. [REDACTED] CONSULTÓ A LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR “CALAMBRES EN EL ESTÓMAGO”, TRAYENDO CONSIGO RESULTADO DE COLONOSCOPIA CON DX. NEOPLASIA INDIFERENCIADA DE COLON SIGMOIDES ES INGRESADO A OBSERVACIÓN SE LE SOLICITA ESTUDIOS DE RAYOS X, SERIE ABDOMINAL Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA DE TÓRAX, ABDOMEN Y PELVIS.
2. EN EXPEDIENTE CLÍNICO HAY NOTA MÉDICA DEL 16 SEPTIEMBRE A LAS 5:50 PM QUE PACIENTE ESTA HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, PENDIENTE EVALUACIÓN POR ONCOLOGÍA. EL 17 DE SEPTIEMBRE Y TAL COMO LO EXPRESA EN SU NOTA EL [REDACTED] [REDACTED] “ME DESEPERÉ Y SOLICITÉ QUE DIERAN EL ALTA, PORQUE DESEABA RETIRARME DEL HOSPITAL E IRME A MORIR A MI CASA”.

3. [REDACTED] DECIDE CONSULTAR A MÉDICO PRIVADO Y ES INGRESADO EN HOSPITAL PRIVADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 5 DÍAS DESPUÉS DE SOLICITAR ALTA EXIGIDA EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, ISSS.
4. REPORTE OPERATORIO DE MÉDICO PRIVADO FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CIRUGÍA EFECTUADA: LAPAROTOMÍA EXPLORATORIA, HEMICOLECTOMÍA DERECHA HASTA LA UNIÓN DEL TERCIO PROXIMAL Y MEDIO DEL COLON TRANSVERSO Y SE PROCEDIÓ A RECONSTRUCCIÓN DEL TRACTO INTESTINAL CONFECCIONANDO ANASTOMOSIS LATEROLATERAL.
5. CONSTANCIA DE DIRECTOR MÉDICO DE HOSPITAL PRIVADO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019: POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE EL [REDACTED] [REDACTED] INGRESÓ A ESTE CENTRO HOSPITALARIO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, CON EXPEDIENTE [REDACTED] REALIZÁNDOSELE: LAPAROTOMÍA EXPLORADORA.
6. REPORTE DE ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO DE LA PIEZA QUIRÚRGICA COMO ADENOCARCINOMA TIPO CONVENCIONAL DE ALTO GRADO MALIGNIDAD.
7. ANÁLISIS Y OPINIÓN DE CLECA DE HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL FECHA 15 DE JULIO DE 2020. EN NOTA MÉDICA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 4:45 AM ESTÁ REGISTRADO QUE EL PACIENTE NO DESEA CONTINUAR EL PROCESO DE ATENCIÓN EN ESTE HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL; EL PACIENTE NO ATENDIÓ LAS INDICACIONES MÉDICAS Y PREFIRIÓ TRASLADARSE POR CUENTA PROPIA PARA CONSULTAR EN OTRO LUGAR. ES DE LA OPINIÓN QUE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] NO PROCEDE.
8. EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL EN EXPEDIENTE CLÍNICO DE ALTA EXIGIDA Y FIRMADA POR EL SR. GÓMEZ FLORES EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 4:45 AM EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, ISSS.
9. ANÁLISIS Y OPINIÓN JURÍDICA DJP-O-08-2021, ISSS DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021. 3.2. CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS. **EN CONCLUSIÓN, SOMOS DE LA OPINIÓN QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LA PETICIÓN DE REINTEGRAR LOS GASTOS MÉDICOS SOLICITADOS POR EL SEÑOR [REDACTED]**
10. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR

INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

11. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
12. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

CANTIDAD RECLAMADA:

██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO EL SEÑO ██████████, PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████, **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO CONCLUYE, QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.4.8. Solicitud de aprobación para el envío al exterior del paciente ██████████ para que se realice **radiocirugía Sbrt con Cyberknife, en el Centro Internacional de Cáncer en la ciudad de San José, Costa Rica.**

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico del Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación para el envío al exterior del paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], de 43 años de edad, quien es conocido en la especialidad de Radioterapia del HMQyO, con el diagnóstico de Schwannoma intramedular cervical; a efecto de que se realice **radiocirugía Sbrt con Cyberknife**, en el Centro Internacional de Cáncer en la ciudad de San José, Costa Rica. Costo estimado de estudio según detalle:

PROCEDIMIENTO DE RADIOCIRUGÍA SBRT CON CYBERKNIFE	\$ 24,440.00
INCLUYE:	
PARTICIPACIÓN DE RADIOTERAPEUTA ONCÓLOGO, NEUROCIRUJANO ONCÓLOGO ESPECIALISTA EN RADIOCIRUGÍA (TRATAMIENTO SNC), FÍSICO MÉDICO Y PERSONAL TÉCNICO	
RESONANCIA MAGNÉTICA CON MEDIO DE CONTRASTE	
TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC) DE SIMULACIÓN	
ESTACIÓN DE TRABAJO PARA PLANIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS	
PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD PACIENTE ESPECÍFICO	
DOSIMETRÍA	
INMOVILIZADORES.	
ADICIONALMENTE: BOLETO AÉREO PARA PACIENTE, HOSPEDAJE PARA EL PACIENTE HASTA POR 10 DÍAS EN HOTEL, TRASLADO AEROPUERTO-HOTEL-CENTRO MÉDICO, DESAYUNO, PRUEBA PCR-COVID-19 PARA PACIENTE	
SUBSIDIO GASTOS DE ALIMENTACIÓN \$40.00 DIARIOS POR 10 DÍAS (PROPORCIONADOS POR ISSS)	\$ 400.00
TOTAL	\$ 24,840.00

No se requirió acompañamiento

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el envío al exterior del paciente [REDACTED] para que se realice radiocirugía Sbrt con Cyberknife, en el Centro Internacional de Cáncer en la ciudad de San José, Costa Rica. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1046.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], EDAD 43 AÑOS; PARA QUE SE REALICE RADIOCIRUGÍA SBRT CON CYBERKNIFE HACIA LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA; DE CONFORMIDAD AL MARGINADO # 00476 DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2021,

RELATIVO A SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] DE 43 AÑOS EDAD, HACIA LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, PARA QUE SE REALICE **RADIOCIRUGÍA SBRT CON CYBERKNIFE**. 2°) **APROBAR** A TRAVÉS DE LA UFI LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE: **CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER CIC/CR S.A.**

CÉDULA JURÍDICA [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

3°) **APROBAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL FINANCIAMIENTO DEL COSTO ESTIMADO SEGÚN COTIZACIÓN ENVIADA DESDE COSTA RICA PARA **RADIOCIRUGÍA SBRT CON CYBERKNIFE** QUE ES DE VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$24,440.00**) QUE **INCLUYE**: PARTICIPACIÓN DE RADIOTERAPEUTA ONCÓLOGO, NEUROCIRUJANO ONCÓLOGO ESPECIALISTA EN RADIOCIRUGÍA (TRATAMIENTO SNC), FÍSICO MÉDICO Y PERSONAL TÉCNICO. RESONANCIA MAGNÉTICA CON MEDIO DE CONTRASTE, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC) DE SIMULACIÓN, ESTACIÓN DE TRABAJO PARA PLANIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS, PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD PACIENTE ESPECÍFICO, DOSIMETRÍA, INMOVILIZADORES. **ADICIONALMENTE**: BOLETO AÉREO PARA PACIENTE, HOSPEDAJE PARA EL PACIENTE HASTA POR DIEZ (10) DÍAS EN HOTEL, TRASLADO AEROPUERTO-HOTEL-CENTRO MÉDICO, DESAYUNO, PRUEBA PCR-COVID-19 PARA PACIENTE. MONTO OTORGADO EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS PARA GASTOS DE ALIMENTACIÓN CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$40.00**) **DIARIOS** POR DIEZ (10) DÍAS, CORRESPONDE A CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$400.00**) (POR PARTE DEL ISSS), HACIENDO UN TOTAL DE VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$24,840.00**); SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO DE RADIOCIRUGÍA SBRT CON CYBERKNIFE	\$ 24,440.00
INCLUYE:	
PARTICIPACIÓN DE RADIOTERAPEUTA ONCÓLOGO, NEUROCIRUJANO ONCÓLOGO ESPECIALISTA EN RADIOCIRUGÍA (TRATAMIENTO SNC), FÍSICO MÉDICO Y PERSONAL TÉCNICO	
RESONANCIA MAGNÉTICA CON MEDIO DE CONTRASTE	
TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC) DE SIMULACIÓN	
ESTACIÓN DE TRABAJO PARA PLANIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS	

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD PACIENTE ESPECÍFICO	
DOSIMETRÍA	
INMOVILIZADORES.	
ADICIONALMENTE: BOLETO AÉREO PARA PACIENTE, HOSPEDAJE PARA EL PACIENTE HASTA POR 10 DÍAS EN HOTEL, TRASLADO AEROPUERTO-HOTEL-CENTRO MÉDICO, DESAYUNO, PRUEBA PCR-COVID-19 PARA PACIENTE	
SUBSIDIO GASTOS DE ALIMENTACIÓN \$40.00 DIARIOS POR 10 DÍAS	\$ 400.00
TOTAL	\$ 24,840.00

DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS MÉDICAS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE COOPERACIÓN EXTERNA TRAMITE CON TESORERIA LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTE [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.9. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 110904050**, a favor de **SERCOMCA, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre gestión N° 1G20000177**, denominada: **“SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES”**.

La relatora de la comisión informó que el [REDACTED], Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 110904050**, “servicio de digitalización de documentos”, a favor de la sociedad **SERCOMCA, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre gestión N° 1G20000177** denominada: **“SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES”**, según el acuerdo #2021-066.MAR., de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión de la UACI.

Por lo anterior, el licenciado [REDACTED] informó que, después de verificar la documentación contenida en el expediente de la libre gestión en referencia, así como los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los términos de referencia; y después de analizar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, la CEAN recomienda:

Confirmar la adjudicación del código 110904050 de la Libre Gestión N° 1G20000177 denominada: “SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES”, a favor de “SERCOMCA”

S.A. DE C.V., realizada mediante resolución #2021-066.MAR., emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión de la UACI, según el detalle siguiente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por RAF, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1047.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0908.ABR, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., QUE FUE ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0907.ABR, CONTENIDO EN ACTA 3969 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 110904050 “SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS”, CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000177, DENOMINADA: “SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES”, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE RAF, S. A DE C. V:

EN SU ESCRITO DE RECURSO, LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “CON RELACIÓN A LAS RAZONES EXPUESTAS POR LAS CUALES NO FUIMOS SELECCIONADOS COMO GANADORES EN EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, CONSIDERAMOS QUE NO ES JUSTIFICADA NUESTRA DESCALIFICACIÓN POR LAS SIGUIENTES RAZONES: EL PRECIO OFERTADO POR RAF, S.A. DE C.V., ES INFERIOR (\$0.019) AL PRECIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA (\$0.02), SI LA EMPRESA GANADORA FUE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$73,000.00 DÓLARES, ES PORQUE LA CANTIDAD DE IMÁGENES CONSIDERADA ES INFERIOR A LO SOLICITADO, SI NUESTRA EMPRESA ES EVALUADA CON BASE A LA CANTIDAD DE 3,650,000 IMÁGENES NUESTRA OFERTA SERIA POR UN MONTO DE \$69,350.00 DÓLARES, ESTO REPRESENTA UN MONTO DE \$3,650.00 DÓLARES MÁS BAJO QUE LO ADJUDICADO. EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE INCUMPLIR A LA CANTIDAD DE DECIMALES UTILIZADOS EN NUESTRA OFERTA Y HACIENDO REFERENCIA A LAS “INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS”, LITERAL E), EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: “LOS OFERTANTES DEBEN TRABAJAR CON DOS DECIMALES LOS PRECIOS

UNITARIOS PARA EVITAR DISCREPANCIA DE LA SUMA EN LA OFERTA TOTAL PRESENTADA. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE CONSIDERAR OFERTAS QUE HAYAN SIDO PRESENTADAS CON PRECIOS UNITARIOS CON MÁS DE DOS DECIMALES”. EN NINGUNA PARTE INDICA QUE SERÁ OBJETO DE NO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y DEJA LA OPCIÓN DE CONSIDERAR NUESTRA OFERTA QUE UTILICE MÁS DE DOS DECIMALES. CREEMOS QUE SI EL OBJETIVO DE ESTE PROCESO ES BUSCAR LA TRANSPARENCIA Y UN BENEFICIO PARA EL ISSS, NO DEBEN PAGAR ADICIONAL \$3,650.00 DÓLARES AL MANTENER LA ADJUDICACIÓN A SERCOMCA. LA NO RECOMENDACIÓN SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHAS 18/02/2021 Y 03/03/2021, LA SOCIEDAD TIENE INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DEL NUMERAL CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONSIDERARÁ AQUELLOS OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS, YA SEA ORIGINADAS EN LA LEY O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO. PARA ELLO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. ESTE PUNTO YA NO ES VÁLIDO PARA NO SER RECOMENDADO, ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SUPERADO YA QUE LA MULTA FUE PAGADA (VER COMPROBANTE ADJUNTO). CON BASE A LO ANTES EXPRESADO Y RESPALDO, Y EN BÚSQUEDA DE LA TRANSPARENCIA Y BENEFICIO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SOLICITAMOS QUE LA ADJUDICACIÓN RECIBIDA EL DÍA 24 DE MARZO 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA SERCOMCA S.A. DE C.V., SUMINISTRANTE NO. 50001979 SEA CANCELADA Y SE ADJUDIQUE A RAF, S.A. DE C.V.”””””.

II. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE RELACAP, SE MANDÓ A OÍR A LA SOCIEDAD ADJUDICADA SERCOMCA, S. A DE C.V, QUIEN NO HIZO USO DE TAL DERECHO.

III. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, Y AL AMPARO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0908.ABR, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE LACAP, LA LIBRE

GESTIÓN ES UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO POR MEDIO DEL CUAL LAS INSTITUCIONES SELECCIONAN AL CONTRATISTA QUE LES PROVEERÁ OBRAS, BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍAS, HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, CON NÚMERO DE REFERENCIA 92-2013, DETERMINÓ QUE: “(...) PUES BIEN, LA LIBRE GESTIÓN AUNQUE ES UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO POR MEDIO DEL CUAL LAS INSTITUCIONES SELECCIONAN AL CONTRATISTA QUE LES PROVEERÁ OBRAS, BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍAS, Y QUE CONTIENE UNA SERIE DE PARTICULARIDADES, ES UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN QUE SIGUE EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL. (...)” CURSIVA Y NEGRITA FUERA DE TEXTO.

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, LA REFERIDA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003 SOSTIENE LO SIGUIENTE: “LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN”.

TENIENDO CLARIDAD EN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN, ABORDAREMOS LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA PETICIÓN DEL RECURRENTE:

COMO PRIMER PUNTO, RAF, S.A. DE C.V., SEÑALA QUE EL PRECIO OFERTADO ES INFERIOR (\$0.019) AL PRECIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA (\$0.02); QUE LA EMPRESA GANADORA FUE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$73,000.00, DEBIDO A QUE LA CANTIDAD DE IMÁGENES CONSIDERADA ERA INFERIOR A LA SOLICITADA; Y QUE SI RAF, S.A. DE C.V. HUBIERA SIDO EVALUADA CON BASE A DICHA CANTIDAD DE IMÁGENES, SU OFERTA SERÍA POR UN

MONTO DE \$69,350.00 DÓLARES, LO CUAL REPRESENTA UN MONTO DE \$3,650.00 MÁS BAJO QUE LO ADJUDICADO.

SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN, LA CANTIDAD SOLICITADA PARA EL CÓDIGO RECURRIDO FUE DE 4, 591,195 LA CUAL FUE REDUCIDA A LA CANTIDAD DE 3, 650,000 SEGÚN CONSTA EN LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN REALIZADAS.

AL REVISAR LOS PRECIOS DE AMBAS OFERTAS, ADVERTIMOS QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO POR RAF, S.A. DE C.V., ES DE \$0.019, MIENTRAS QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO POR SERCOMCA S.A. DE C.V., ES DE \$0.02.

AL MULTIPLICAR LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS POR EL NÚMERO DE IMÁGENES ADJUDICADAS, RESULTA QUE LA OFERTA DE RAF, S.A. DE C.V., SUMA UN TOTAL DE \$69,350.00, MIENTRAS QUE LA OFERTA DE SERCOMCA S.A. DE C.V., ASCIENDE A \$73,000.00 SIENDO LA OFERTA DE RAF, S.A. DE C.V. DE MENOR EN PRECIO QUE LA ADJUDICADA POR UNA DIFERENCIA DE \$3,650.00.

ANALIZANDO DICHA DIFERENCIA, SE OBSERVA QUE ESTA SE DERIVA DEL USO DE TRES DECIMALES EN EL PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA (\$0.019) POR PARTE DE RAF, S.A. DE C.V., MIENTRAS QUE EL PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA DE SERCOMCA, S.A. DE C.V., SOLO EMPLEA DOS DECIMALES (\$0.02).

DICHA FORMA DE OFERTAR POR PARTE DE RAF, S.A. DE C.V., BÁSICAMENTE CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, YA QUE TAL DOCUMENTO ES ENFÁTICO EN ADVERTIR QUE LOS OFERTANTES DEBERÁN TRABAJAR CON DOS DECIMALES LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EVITAR DISCREPANCIAS DE LAS SUMAS EN LA OFERTA TOTAL PRESENTADA; ASÍ LO REGULA LA LETRA E) DEL APARTADO 6.2 INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y EL NUMERAL 6.16 DEL APARTADO 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

CONSIDERAR QUE LA OFERTA DE RAF S.A. DE C.V., ES MENOR EN PRECIO QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE TOMANDO COMO BASE EL USO DE TRES DECIMALES SERÍA EXAMINAR DE FORMA DESIGUAL A AMBAS OFERTAS, ATENTANDO CONTRA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA QUE REGULA EL ART. 1 DE LA LACAP, POR LO QUE NO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO DE RAF, S.A. DE C.V., PARA DECIR QUE SU OFERTA ES MENOR EN PRECIO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, YA QUE DICHA MANIFESTACIÓN TIENE COMO FUNDAMENTO LA INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LIBRE GESTIÓN EN REFERENCIA PARA EFECTOS DE OFERTAR EL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO RECURRIDO.

EN UN SEGUNDO PUNTO, RAF, S.A. DE C.V., ARGUMENTA QUE EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE INCUMPLIR A LA CANTIDAD DE DECIMALES UTILIZADOS EN SU OFERTA, Y HACIENDO REFERENCIA A LAS INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LITERAL E) DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN

NINGUNA PARTE DE TALES TÉRMINOS SE INDICA QUE NO SERÁ OBJETO DE NO ACEPTACIÓN LA OFERTA QUE UTILICE MÁS DE DOS DECIMALES, DEJANDO LA OPCIÓN DE CONSIDERAR QUE SU OFERTA UTILICE MÁS DE DOS DECIMALES.

SOBRE EL PARTICULAR, ES IMPORTANTE RETOMAR LO REGULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN, A EFECTO DE ANALIZAR QUE RAF, S. A DE C. V HAYA UTILIZADO MÁS DE DOS DECIMALES AL MOMENTO DE OFERTAR. TAL SITUACIÓN AL CONTRARIO DE LO REFERIDO POR LA RECURRENTE, CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO A DICHS TÉRMINOS, YA QUE ESTOS SON CLAROS Y PRECISOS EN SEÑALAR QUE LOS OFERTANTES DEBERÁN TRABAJAR CON DOS DECIMALES LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EVITAR DISCREPANCIAS DE LAS SUMAS EN LA OFERTA TOTAL PRESENTADA; LO CUAL ESTÁ REGULADO COMO PUEDE APRECIARSE EN LA LETRA E) DEL APARTADO 6.2 “INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS” Y EL NUMERAL 6.16 DEL APARTADO 6 “CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”.

ES ASÍ COMO ESTE INSTITUTO DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD DE RESERVA DEL DERECHO DE CONSIDERAR OFERTAS QUE HAYAN SIDO PRESENTADAS CON PRECIOS UNITARIOS CON MÁS DE DOS DECIMALES, OPTÓ AMPARÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA, ARTÍCULO 1 LACAP, NO CONSIDERAR LA OFERTA REALIZADA POR RAF, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE DICHO OFERTANTE INOBSERVÓ LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LIBRE GESTIÓN.

FINALMENTE, COMO TERCER PUNTO DEL RECURSO PRESENTADO, RAF, S.A. DE C.V., SE REFIERE A LA NO RECOMENDACIÓN SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHAS 18/02/2021 Y 03/03/2021, Y EXPLICA QUE ESTE PUNTO YA NO ES VÁLIDO PARA NO SER RECOMENDADO, PUES EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO FUE SUPERADO, YA QUE LA MULTA FUE PAGADA, Y ADJUNTA UN COMPROBANTE, COMO RESPALDO A LO ANTES EXPRESADO, Y EN BÚSQUEDA DE LA TRANSPARENCIA Y BENEFICIO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SOLICITAN QUE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA SERCOMCA S.A. DE C.V., SEA REVOCADA Y SE ADJUDIQUE A RAF, S.A. DE C.V.

SOBRE ESTE ÚLTIMO PUNTO, EL NUMERAL 6 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA “CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”, EN SU APARTADO 6.1, EXPRESA “EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONSIDERARÁ A AQUELLOS OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS, YA SEA ORIGINADAS EN LA LEY O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO. PARA ELLO SE TOMARÁ EN CUENTA INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”.

AL REVISAR EL EXPEDIENTE, ESTA COMISIÓN EVIDENCIÓ QUE LOS INFORMES DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, MANTIENEN EL ESTATUS PARA LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL NO PAGO DE UNA MULTA DERIVADA DEL CONTRATO Q-013/2019, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q19000015, POR UN MONTO DE \$30,095.92.

A PESAR DE QUE RAF, S.A. DE C.V. CANCELÓ LA MULTA PENDIENTE DE PAGO, DICHA CIRCUNSTANCIA LO REALIZÓ HASTA EL DÍA 26 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ES DECIR, DOS DÍAS DESPUÉS DEL AVISO DE RESULTADO DE LA LIBRE GESTIÓN, POR LO QUE A JUICIO DE ESTA COMISIÓN, EL INCUMPLIMIENTO RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES UN MOTIVO SUFICIENTE PARA NO CONSIDERAR A RAF, S.A. DE C.V., PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN OBJETO DE ESTE RECURSO, YA QUE SU OFERTA NO SE AJUSTÓ A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y PONE EN EVIDENCIA UN FRANCO INCUMPLIMIENTO A LO NORMADO EN EL ART. 159 DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO”.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 5, 43, 45 INCISO 2°, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR RAF, S.A. DE C.V., AL CONSEJO DIRECTIVO, **RECOMIENDA:**

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 110904050 DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000177 DENOMINADA: “SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES”, A FAVOR DE SERCOMCA S.A. DE C.V., REALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN #2021-066.MAR., DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE LA UACI, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO US\$
2	SERCOMCA, S.A. DE C.V.	110904050	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	C/U	4,591,195	BÁSICA	3,650,000	\$0.02	\$73,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$73,000.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** A FAVOR LA SOCIEDAD **SERCOMCA, S.A. DE C.V., DEL CÓDIGO 110904050** CONTENIDO DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000177** DENOMINADA: “**SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES**”, DE SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO US\$
2	SERCOMCA, S.A. DE C.V.	110904050	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	C/U	4,591,195	BÁSICA	3,650,000	\$0.02	\$73,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$73,000.00

SEGÚN EL ACUERDO #2021-066.MAR., DE FECHA **23 DE MARZO DE 2021**, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE LA UACI; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.10. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Leterago S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8060318**, a favor de la sociedad **PROCAPS, S.A. de C.V.**, contenido en la **Contratación Directa N° 4M21000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES**”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Leterago S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8060318**, “Enoxaparina Sódica; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL”, a favor de sociedad **PROCAPS, S.A. de C.V.**, contenido en la **Contratación Directa N° 4M21000002** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES**”, según el acuerdo de Consejo Directivo #2021-0786.MZO., contenido en el acta 3966 de fecha 22 de marzo de 2021.

Por lo anterior, la licenciada [REDACTED] informó que después de verificar la documentación contenida en el expediente de la contratación directa en referencia, así como los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los aspectos generales de dicho proceso de compra; y después de analizar los argumentos expuestos, tanto por la sociedad recurrente como la adjudicada, la CEAN recomienda:

Confirmar la adjudicación en cumplimiento a lo estipulado en los Aspecto Generales de la Contratación Directa en el numeral 5. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN sub numeral 5.1, según el siguiente detalle:

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1 (*)	8060318	Enoxaparina Sódica; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL	100,000	PROCAPS, S.A DE C.V.	PROCAPS	COLOMBIA	\$ 3.400000	100,000	\$ 340,000.00
TOTAL HASTA POR (US \$)									\$ 340,000.00

Contenido en la **Contratación Directa N° 4M21000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES**” y según el acuerdo de Consejo Directivo #2021-0786.MZO., contenido en el acta 3966 de fecha 22 de marzo de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Leterago, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1048.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **LETERAGO, S.A. DE C.V.**; EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE CV.

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1 (*)	8060318	Enoxaparina Sódica; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL	100,000	PROCAPS, S.A DE C.V.	PROCAPS	COLOMBIA	\$ 3.400000	100,000	\$ 340,000.00
TOTAL HASTA POR (US \$)									\$ 340,000.00

CORRESPONDIENTE A LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES**”; **SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0786.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3966 DE

FECHA 22 DE MARZO DE 2021, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

ANTECEDENTES.

CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021, EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICÓ EL AVISO DE CONVOCATORIA EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS “COMPRASAL” PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRA POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES”.

QUE CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, LA SOCIEDAD LETERAGO, S.A. DE CV., PRESENTÓ OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002, DENOMINADA, “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES”.

EN FECHA 23 DE MARZO DE 2021, NOS FUE NOTIFICADO EL ACUERDO #2021-0786.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3966 CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICARON LOS CÓDIGOS 8060305, 8060320 Y 8060318, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	ADJUDICADO A	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
8060305	Heparina (Sódica) 5,000 UJ/MI Solución Inyectable I.V. = S.C Frasco Vial 5 mL	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	50,000	\$4.240000	\$ 212,000.00
8060320	Enoxaparina Sódica, 60mg (6,000 UI Antifáctor Xa.) Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL	PROCAPS, S.A DE C.V.	60,000	\$5.600000	\$ 336,000.00
8060318	Enoxaparina Sódica; 20 mg (2,000 UI Antifáctor Xa.); Solución Inyectable S.C., Jeringa Prellenada 0.2 mL	PROCAPS, S.A DE C.V.	100,000	\$3.400000	\$ 340,000.00
TOTAL					\$888,000.00

IDENTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.

QUE VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) EN CONTRA DEL ACUERDO #2021-0786.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3966 CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2021, EMITIDO POR VUESTRA DIGNA AUTORIDAD Y NOTIFICADO A MI REPRESENTADA EL DÍA 23 DE

MARZO DE 2021; ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL FUE ADJUDICADO EL CÓDIGO 8060318: ENOXAPARINA SÓDICA; 20 MG (2,000 UI ANTIFÁCTOR XA.); SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., JERINGA PRELLENADA 0.2 ML, A LA SOCIEDAD PROCAPS, SA. DE CV., POR VALOR DE \$340,000.00; RESULTADO QUE VENGO A IMPUGNAR, POR LO QUE MI REPRESENTADA ESTÁ EN TOTAL INCONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN A DICHO CÓDIGO, POR LOS AGRAVIOS QUE NOS CAUSA Y POR SER UNA ADJUDICACIÓN CONTRARIA A DERECHO. POR LO QUE ESTANDO EN TIEMPO, VENGO ANTE VUESTRA DIGNA AUTORIDAD A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.

RAZONES DE HECHO Y DERECHO EN QUE FUNDAMENTO MI RECURSO DE REVISIÓN.

LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD LETERAGO, S.A DE CV., PARA EL CÓDIGO 8060318, SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002.

DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES SEÑALADAS EN EL ACUERDO #2021-0786.MZO., POR LAS CUALES LA OFERTA DE MI REPRESENTADA FUE DESCALIFICADA, EN REVISIÓN AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE HIZO EL JUEVES 25 DE MARZO DE 2021, SE CONSTATÓ QUE TODA LA INFORMACIÓN EXIGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002, ESTABA CONTENIDA EN NUESTRA OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Observación del ISSS	Comentarios de Leterago, S.A. de C.V.	Número de Folio en el que se encuentra
Certificado de calidad no detalla el nombre del laboratorio fabricante ofertado	El Certificado de Calidad o Análisis si lleva el nombre del Fabricante	180-181
Registro sanitario emitido por ANMAT detalla nombre comercial y laboratorio fabricante diferente a los ofertados	Al Registro Sanitario se adjuntó carta aclaratoria del nombre del producto	182-196
No presentó documento que demuestre que está incluido en el listado de heparinas de bajo peso molecular con registro sanitario que cumplen con el requisito de biosimilitud de la DNM	Se presentó estudio clínico de No inferioridad realizado por nuestro proveedor de principio activo de nuestra marca ofertada versus el producto innovador Clexane, en el cual se demostró que la Enoxaparina Sódica presenta eficacia, efecto farmacodinámico y seguridad similar al producto Clexane. Adicionalmente, no se presentó el certificado de biosimilitud emitido por la DNM debido a que nuestro producto fue registrado en el año 2010 ante el Consejo Superior de Salud Pública, anterior a la emisión del reglamento de registro de medicamentos Biológicos y Biotecnológicas emitidos por la DNM en julio 2017. Nunca recibimos observación para subsanar dicho documento.	214-236
Las fotografías del empaque secundario no son completamente legibles. falta inserto	Se presentó fotografías tal como lo requerían. El inserto no está incluido como requisito en las bases de la Contratación Directa y no altera la calidad del producto ofertado.	262-266

LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN QUE DE CONFORMIDAD AL COMITÉ QUE EVALUÓ LAS OFERTAS DE LA CD N° 4M21000002, SI FUERON PRESENTADOS POR MI REPRESENTADA, SE ENCUENTRA EN LOS FOLIOS DE NUESTRA OFERTA QUE FUERON SEÑALADOS EN EL CUADRO ANTERIOR. ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA POR LAS PERSONAS QUE CONFORMEN LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE REVISARÁ ESTE RECURSO DE REVISIÓN. SE ADJUNTA COPIA DE LOS FOLIOS INDICADOS ANTERIORMENTE PARA SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN.

EN LO QUE RESPECTA AL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL LISTADO DE HEPARINAS DE BAJO PESO MOLECULAR CON REGISTRO SANITARIO QUE CUMPLEN CON E/REQUISITO DE BIOSIMILITUD DE LA DNM, ESTE DOCUMENTO NO FUE SOLICITADO PARA SUBSANAR POR EL COMITÉ EVALUADOR, TAL COMO LO SEÑALABA EL NUMERAL 3.1.1 DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002.

A LO ANTES MANIFESTADO, ES MUY IMPORTANTE SEÑALAR LO SIGUIENTE: LA OFERTA PRESENTADA POR LETERAGO, S.A. DE C.V., CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, EN TODO CASO EL COMITÉ EVALUADOR DEBIÓ SOLICITAR A MI REPRESENTADA LA SUBSANACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE ESTABA PENDIENTE Y SOLICITAR DOCUMENTOS QUE CONSIDERARAN NECESARIOS. TAL COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN DE FECHAS 4 DE MARZO Y 8 DE MARZO DE 2021, QUE NOS FUERON

NOTIFICADAS (SE AGREGAN COPIAS SIMPLES DE NOTAS DE SUBSANACIÓN), LAS QUE FUERON SUBSANADAS POR LETERAGO, S.A. DE C.V., DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

ES NECESARIO ENFATIZAR QUE EL NUMERAL 3.1.1 DE LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4M21000002, ESPECÍFICAMENTE EN LA PÁGINA 2 MENCIONA LO SIGUIENTE: “ANTE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS, EL ISSS PODRÁ SOLICITARLA Y DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LA NOTIFICACIÓN. LA RECEPCIÓN DE LO SOLICITADO SE REO/IZARÁ DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN/O NOTIFICACIÓN REMITIDA”. LO ANTERIOR INDICA DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA QUE EL COMITÉ EVALUADOR, ESTABA EN LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR A MI REPRESENTADA QUE SUBSANARA LA INFORMACIÓN QUE NO FUE PRESENTADA, SIN EMBARGO, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN OMITIÓ CUMPLIR CON ESA OBLIGACIÓN, LO QUE HA TENIDO COMO CONSECUENCIA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LETERAGO, S.A. DE CV., HAYA SIDO DESCALIFICADA.

TAMBIÉN NOS LLAMA LA ATENCIÓN QUE DESCALIFICAN LA OPCIÓN DEL CÓDIGO 8410047 ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG-. (4,000 UI ANTIFÁCTOR XA) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. JERINGA PRELLENADA 0.4ML., OFERTADA POR LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE CV., POR NO CUMPLIR CON:

1. PROYECTO DE EMPAQUE SECUNDARIO, YA QUE NO DETALLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO PARA EL SALVADOR.
2. NO PRESENTÓ CARTA COMPROMISO INDICANDO QUE EL PRODUCTO A ENTREGAR EN LOS ALMACENES DEL ISSS EN CASO DE SER ADJUDICADO, DEBERÁ CORRESPONDER A LA MUESTRA PRESENTADA EN EL PROCESO DE COMPRA
3. CABE MENCIONAR QUE SE HA ADJUDICADO LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO 8060318 DE ESTE PUNTO, HONORABLES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, NOS SURGE LA DUDA: ¿SI LA SOCIEDAD PROCAPS, SA. DE CV., HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EN LAS OTRAS PRESENTACIONES OFERTADAS?, PUESTO QUE MI REPRESENTADA SI CUMPLIÓ Y DEMUESTRA SU ESTUDIO DE NO INFERIORIDAD.
4. ADICIONALMENTE HACEMOS NOTAR QUE NUESTRO PRODUCTO CUENTA CON EL MEJOR PRECIO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y POR ENDE FAVORECE A LOS INTERESES DEL ESTADO Y BRINDARÁ LA OPORTUNIDAD QUE MÁS PACIENTES PUEDAN SER TRATADOS. LO ANTERIOR SE SUSTENTA EN QUE ESTÁN ADJUDICANDO A PROCAPS EN ENOXAPARINA DE 20MG PARA SUSTITUIR LA PRESENTACIÓN DE 40 MG (CABE MENCIONAR QUE SE HA ADJUDICADO LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO 8060318) PROVOCANDO UNA ADMINISTRACIÓN DE DOS JERINGAS PARA OBTENER LOS RESULTADOS DE LA PRESENTACIÓN DE 40 MG, LO CUAL PROVOCARÁ UN GASTO

INNECESARIO, PUDIÉNDOSE ADJUDICAR A NUESTRA REPRESENTADA Y EVITAR LA DUPLICIDAD DEL GASTO.

POR LO ANTES DETALLADO, SE PRESENTA EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE MI REPRESENTADA EN COMPARACIÓN CON LOS OTROS OFERTANTES:

PRODUCTO	PRECIO LETERAGO	PRECIO PROCAPS	PRECIO CORPORACIÓN CEFA	PRECIO SANTA LUCIA
ENOXAPARINA 20 MG	\$3.00	\$3.40	\$4.99	\$5.00
ENOXAPARINA 40 MG	\$3.50	\$4.85	-----	-----
ENOXAPARINA 60 MG	\$6.05	\$5.60	\$6.23	\$6.30

EL CUADRO ANTERIOR DEJA EN EVIDENCIA QUE EL COSTO DE TRATAMIENTO CON COPARINA (ENOXAPRINA 40MG), SALDRÍA EN \$3.50, PERO AL DEJAR LA OPCIÓN DE LA DE 20MG DE PROCAPS Y USAR DOS JERINGAS PARA OBTENER EL MISMO RESULTADO, EL COSTO SE ELEVA A \$6.80, ESTO GENERARÍA UN SOBRE COSTO DE TRATAMIENTO POR JERINGA DE \$3.30, POR TAL MOTIVO LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES LA MÁS FAVORABLE. TAMBIÉN SE OBSERVA QUE AL HACER EL ANÁLISIS DE PRECIO DE ENOXAPARINA 20MG DE LETERAGO VERSUS PROCAPS EL COSTO POR JERINGA DE 20MG ES SUPERIOR EN \$0.40 CENTAVOS POR JERINGA.

EN CUALQUIERA DE LAS OPCIONES ES EVIDENTE QUE LA OFERTA DE LETERAGO, S.A. DE CV., ES LA MÁS FAVORABLE PARA LOS INTERESES DEL ESTADO LA CUAL CUMPLE EN CALIDAD, PRECIO Y SEGURIDAD.

NO OMITO REITERAR QUE LA OFERTA DE PROCAPS, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 8060318, FUE ADJUDICADA A \$3.40 Y LA OFERTA PRESENTADA POR LETERAGO, S.A. DE CV., PARA EL MISMO CÓDIGO ERA DE \$3.00, SITUACIÓN QUE ES ALTAMENTE PERNICIOSA PARA LOS INTERESES DEL ESTADO.

4.2 LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NOMBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002, EVALUÓ LAS OFERTAS PARTICIPANTES INOBSERVANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ESTABLECIDO EN LA LACAP.

TANTO EL ART. 1 DE LA LACAP COMO EL ART. 3 LITERAL C) DE SU REGLAMENTO, ESTABLECEN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EL CUAL CONSISTE EN “OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA

O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE”.

EL DOCUMENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN COMENTO, DESDE LA PÁGINA 1 A LA 2 ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LOS PRODUCTOS A CONTRATAR, EN ESTE CASO EL CÓDIGO 8060318, DEBÍA CUMPLIR Y POR TANTO LAS OFERTAS PRESENTADAS SERÍAN EVALUADAS POR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DE ACUERDO A COMO ESTABA SEÑALADO EN EL DOCUMENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002, LAS OFERTAS QUE CUMPLIERAN CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, SERÍAN ELEGIBLES PARA QUE SU OFERTA ECONÓMICA FUERA EVALUADA.

SIN EMBARGO, COMO YA LO HEMOS MANIFESTADO, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NO DIO POR VÁLIDA LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LETERAGO, S.A. DE CV., Y TAMBIÉN OMITIÓ SOLICITAR A MI REPRESENTADA, LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE NO HABÍA SIDO PRESENTADA, DE CONFORMIDAD A LO QUE MANDATABA EL NUMERAL 3.I.I (EN LA PÁG. 2) DEL DOCUMENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4M21000002.

RESPETABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, LO ANTERIOR DENOTA DE FORMA CLARA UN INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, AL NO EVALUAR LA OFERTA DE LETERAGO, S.A. DE C.V., DE FORMA EQUITATIVA, AL NO DAR POR VÁLIDAS ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA Y NO SOLICITAR LA SUBSANACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, QUE LA LLEVARON A NO SER ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA.

LO ANTERIOR TAMBIÉN HACE INCURRIR EN UNA ACTUACIÓN IMPROCEDENTE A LA COMISIÓN EVALUADORA, AL APARTASE DEL MARCO REGULATORIO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

APLICANDO ANALÓGICAMENTE EL ART. 43 DE LA LACAP, QUE ESTIPULA QUE LAS BASES CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, PARA ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EL DOCUMENTO QUE FUE APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO (ACUERDO #2021-0386.FEB., CONTENIDO EN ACTA N~ 3959, DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE FEBRERO DE

2021), CONSTITUYE EL DOCUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002.

APLICANDO ANALÓGICAMENTE LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LACAP Y 46 DEL RELACAP, SE CONCLUYE QUE TAMBIÉN FUERON INCUMPLIDOS.

EL ART. 55 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA LO SIGUIENTE: “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”.

EL INCISO TERCERO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTIPULA QUE “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LAS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA”.

SIN EMBARGO, COMO YA LO MENCIONÉ, LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO FUERON DESATENDIDAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, AL NO DAR POR VÁLIDAS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR LETERAGO, S.A. DE CV., PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

AUNADO A LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AL DESATENDER EL MARCO REGULADORIO DEL DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, INCUMPLE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ESTABLECIDO TANTO EN EL INCISO 3° DEL ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: “LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY”; DE IGUAL MANERA EL ART. 3 NUMERAL 1 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE ENTRÓ EN VIGENCIA A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, ESTABLECE QUE “LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENA SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE”.

TODO LO ANTERIOR, SIGNIFICA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOLO PUEDE HACER LO QUE LE FACULTA LA LEY. EN EL CASO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN EXCEDIÓ SUS FACULTADES A PESAR QUE ESTABAN REGULADAS EN EL DOCUMENTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANTES SEÑALADO.

FINALMENTE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA OFERTA ECONÓMICA DEL CÓDIGO 8060318 ENOXAPARINA SÓDICA; 20 MG (2,000 UI ANTIFÁCTOR XA4; SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., JERINGA PRELENADA 0.2 ML., ADJUDICADA A LA SOCIEDAD PROCAPS, SA. DE CV., EXCEDE EN \$40,000.00 A LA PRESENTADA POR LETERAGO, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Ofertante	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Diferencia
Procaps, S.A. de C.V.	100,000	\$3.40	\$ 340,000.00	\$ 40,000.00
Leterago, S.A. de C.V.	100,000	\$3.00	\$ 300,000.00	

CON DICHA ADJUDICACIÓN A UNA OFERTA MÁS CARA, EL ISSS INOBSERVÓ EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO ESTABLECIDO EN EL LITERAL I) DEL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP QUE MANDATA A LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A “UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS EN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS INSTITUCIONES”.

ES DECIR QUE DE MANTENERSE LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE CV., EL ISSS PAGARÍA LA CANTIDAD DE \$40,000.00, EN EXCESO Y DICHA EROGACIÓN SIGNIFICARÍA UN FUERTE IMPACTO PARA EL SERVIDO QUE EL SSS BUSCA BRINDAR A TODOS SUS DERECHOHABIENTES.

CONCLUSIÓN.

DE CONFORMIDAD A LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS, QUEDA TOTALMENTE EVIDENCIADO QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS EXIGIDOS EN EL DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002, DENOMINADA: ‘ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES’, Y QUE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EVALUAR NUESTRA OFERTA INFRINGE LOS ARTS. 43 Y 55 DE LA LACAP Y 46 DE SU REGLAMENTO.

PETITORIO.

POR TANTO, CON BASE EN LO ANTES EXPUESTO Y EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 86 INC. FINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO, A USTEDES CON TODO RESPETO, EN EL CARÁCTER QUE ACTÚO, LES PIDO:

1. ME ADMITAN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, EN EL CARÁCTER QUE COMPAREZCO, EN CONTRA DEL ACUERDO

#2021-0786.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3966 CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2021, EMITIDO POR VUESTRA DIGNA AUTORIDAD Y NOTIFICADO A MI REPRESENTADA EL 23 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ ADJUDICAR EL CÓDIGO ISSS 8060318, ENOXAPARINA SÓDICA; 20 MG (2,000 UI ANTIFÁCTOR XA); SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., JERINGA PRELLENADA 0.2 ML, A LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A DE C.V., POR VALOR DE US\$340,000.00, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES”.

2. SE OMITA EL INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 73 DEI REGLAMENTO DE LA LACAP, SE NOMBRE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL PARA QUE ANALICE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPONGO.

3. PROCEDA A ORDENAR LA INMEDIATA REVOCACIÓN DEL ACUERDO #2021-0786.MZO., CONTENIDO EN ACTA N~

3966, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES”, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO ISSS 8060318, ENOXAPARINA SÓDICA; 20 MG (2,000 UI ANTIFÁCTOR XA); SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., JERINGA PRELLENADA 0.2 ML, A LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE C.V., POR VALOR DE US\$340,000.00.

4. SE EMITA UN NUEVO ACUERDO EN EL QUE SE ADJUDIQUE A LA SOCIEDAD LETERAGO S.A. DE C.V., EL CÓDIGO

ISSS 8060318, ENOXAPARINA SÓDICA; 20 MG (2,000 UI ANTIFÁCTOR XA.); SOLUCIÓN INYECTABLE S, C., JERINGA PRELLENADA 0.2 ML DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N 4M21000002, DENOMINADA: ‘ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES’, POR CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS Y POR CONSIGUIENTE SER LA OFERTA MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 71 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA **SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE CV** PARA QUE

SE PRONUNCIARÁ RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LETERAGO, S.A. DE CV.**, LA CUAL FUE EVACUADA POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, EN LA CUAL EXPONE:

EXPRESIÓN DE ALEGATOS.

POR LO QUE, ENCONTRÁNDOME EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA, POR ESTE MEDIO EVACUO LA AUDIENCIA CONFERIDA Y PRESENTO LOS SIGUIENTES ALEGATOS QUE DESVIRTÚAN CONFORME A DERECHO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD LETERAGO S.A. DE C.V.:

SOBRE EL ARGUMENTO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LETERAGO, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 8060318 CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO 4M21000002.

LA SOCIEDAD LETERAGO, S.A. DE C.V., QUE EN ADELANTE PODREMOS IDENTIFICAR COMO “LA SOCIEDAD RECURRENTE” EN EL NUMERAL 4.1. DE SU RECURSO, PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO EN EL CUAL SE REFLEJAN: (I) LAS DIFERENTES OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTA NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS PARA LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS; (U) LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE; Y (III) LOS FOLIOS DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOCUMENTOS QUE “SUPUESTAMENTE” CUMPLEN CON LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

LA “PRIMERA OBSERVACIÓN” QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HACE EN EL CUADRO COMPARATIVO, SE REFIERE A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS REFERENTE A QUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO NO DETALLA EL NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE OFERTADO. SOBRE ESTE PUNTO, LA SOCIEDAD RECURRENTE EXPONE QUE SI CONTABA CON EL CERTIFICADO REFERIDO Y LO CITA EN FOLIOS 180-181. SIN EMBARGO, TAL ASEVERACIÓN “NO ES CIERTA”, YA QUE EN INSPECCIÓN AL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA REALIZADA POR PERSONEROS DE PROCAPS, S.A. DE C.V., SE PERCATARON QUE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS PRESENTADO POR LETERAGO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA FUE EMITIDO POR LABORATORIOS CLAUSENS.A. Y DE ACUERDO A LA PROPIA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, ESTE YA NO ES EL NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE DEL PRODUCTO OFERTADO. TAL HECHO DERIVA EN UN INCUMPLIMIENTO AL LITERAL B DEL SUBNUMERAL 3.1 CONTENIDO PARA LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS A PRESENTAR

POR PROVEEDOR SOLICITANTE DE LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, EL CUAL PRECISA QUE EL DOCUMENTO DEBE DETALLAR EL NOMBRE DEL FABRICANTE. POR LO QUE PARA CUMPLIR CON LO REQUERIDO DEBIERON PRESENTAR UN DOCUMENTO EMITIDO POR ICLOS URUGUAY, S.A.

LA “SEGUNDA OBSERVACIÓN” QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HACE EN EL CUADRO COMPARATIVO, SE REFIERE A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTA NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, REFERENTE A QUE EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR ANMAT DETALLA EL NOMBRE COMERCIAL Y DEL LABORATORIO FABRICANTE, DIFERENTES A LOS OFERTADOS. ANTE ESTA OBSERVACIÓN LA SOCIEDAD RECURRENTE EXPUSO QUE EN LA OFERTA FUE PRESENTADA ADJUNTÓ CARTA ACLARATORIA DEL NOMBRE DEL PRODUCTO, LO CUAL CORRE AGREGADO A FOLIOS 182-196. SOBRE LO ARGUMENTADO POR LA PARTE RECURRENTE, MI MANDANTE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PUDO IDENTIFICAR QUE EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR ANMAT SOLAMENTE CONSIGNA EL NOMBRE COMERCIAL OMATEX Y EL ÚNICO DOCUMENTO QUE HACE REFERENCIA AL TEMA DE LOS NOMBRES ÚNICAMENTE INDICA EL SIGUIENTE CAMBIO:

Dato a modificar	Dato autorizado	Modificación autorizada
Nombre	CATACLOT	OMATEX

SIN EMBARGO, EL CERTIFICADO EMITIDO POR ANMAT NO MENCIONA EL NOMBRE “COPARINA”, QUE ES EL QUE IDENTIFICA AL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD LETERAGO, S.A. DE C.V. Y ES QUE EN LA OFERTA, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE DICHA ENTIDAD SE LIMITÓ A ADJUNTAR CARTA ACLARATORIA EMITIDA POR ICLOS URUGUAY, LA CUAL INDICA QUE OMATEX Y COPARINA SON EL MISMO PRODUCTO. PERO AL “NO HABERSE PRESENTADO” DENTRO DE SU OFERTA UN DOCUMENTO VINCULADO AL REGISTRO SANITARIO QUE CLARAMENTE INDIQUE QUE EL PRODUCTO OFERTADO (COPARINA), ES EL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN UNA DE LAS AGENCIAS DE NIVEL IV, NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO FIJADO EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

LA “TERCERA OBSERVACIÓN” QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HACE EN EL CUADRO COMPARATIVO, SE REFIERE A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, REFERENTE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO PRESENTÓ DOCUMENTOS QUE DEMUESTRE QUE EL PRODUCTO ESTÁ INCLUIDO EN EL LISTADO DE HEPARINAS DE BAJO

PESO MOLECULAR CON REGISTRO SANITARIO QUE CUMPLEN CON EL REQUISITO DE BIOSIMILITUD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS [“DNM”]. LA SOCIEDAD LETERAGO, SA. DE C.V., HA PRETENDIDO DESPEJAR ESA DUDA AL PRESENTAR ESTUDIO CLÍNICO DE “NO INFERIORIDAD” REALIZADO POR EL PROVEEDOR DE PRINCIPIO ACTIVO. POR OTRA PARTE, LA PARTE RECURRENTE EXPONE QUE NO SE PRESENTÓ EL CERTIFICADO DE BIOSIMILITUD EMITIDO POR LA DNM DEBIDO A QUE EL PRODUCTO FUE INSCRITO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, SIENDO ESTO ANTERIOR A LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLOGÍAS EMITIDO POR LA DNM EN JULIO DE 2017.

SOBRE LA ANTERIOR JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR LETERAGO, S.A. DE C.V., EN SU RECURSO, ESTA NO TIENE FUNDAMENTO YA QUE EL LITERAL “D.3” DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS TRANSITORIOS ESTABLECE QUE ADEMÁS DE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO DE UNA DE LAS AGENCIAS DE NIVEL IV, EL SOLICITANTE DEBE DEMOSTRAR QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL “LISTADO DE HEPARINAS DE BAJO PESO MOLECULAR CON REGISTRO SANITARIO QUE CUMPLEN CON EL REQUISITO DE BIOSIMILITUD REMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM)”. EL ARGUMENTO PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA NO CUMPLIR CON TAL REQUISITO NO SE PUEDE JUSTIFICAR, YA QUE COMO ALTERNATIVA PUDO PRESENTAR UN ESTUDIO REALIZADO AL PRODUCTO QUE ESTÁ OFERTANDO. PESE A ELLO, LETERAGO, S.A. DE C.V., INCLUYO EN SU OFERTA UN ESTUDIO QUE LITERALMENTE SE TITULA “ESTUDIO CLÍNICO DE NO INFERIORIDAD Y EFECTO FARMACODINÁMICO DE LA INYECCIÓN DE ENOXAPARINA SÓDICA FABRICADA POR TECHDOW, EN COMPARACIÓN CON CLEXANE, FABRICADO POR SANOFI — AVENTIS, COMO PROFILAXIS PARA PACIENTES QUE EXPERIMENTAN TROMBOSIS”, DICHO ESTUDIO FUE REALIZADO A UN PRODUCTO FABRICADO POR TECHDOW, Y SOBRE UN MEDICAMENTO QUE NO ESTÉ EN PROCESO DE EVALUACIÓN; DEBIENDO HABER SIDO REALIZADO A “COPARINA”, QUE ES EL PRODUCTO QUE PRETENDE QUE EL ISSS LE ADJUDIQUE. LO ANTERIOR, CONSTITUYE OTRO MOTIVO QUE JUSTIFICÓ EL RECHAZO DE LA OFERTA AL CÓDIGO 8060318 PRESENTADA POR LETERAGO, S.A. DE C.V.

CONSIDERAMOS APROPIADO EXPONER QUE PROCAPS, S.A. DE C.V., SI CUMPLIÓ CON EL REQUISITO ANTERIOR PARA EL PRODUCTO CON EL CÓDIGO 8060318, YA QUE PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR INVIMA DE COLOMBIA, AGENCIA DE NIVEL IV (VER FOLIOS OFERTA 19- 21), ESTUDIO DE BIOSIMILITUD IMPRESO Y DIGITAL PARA EL PRODUCTO OFERTADO CLENOX (VER FOLIOS OFERTA 49 - 117), ADEMÁS DEL DOCUMENTO EMITIDO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO CLENOX 20MG / 0.2ML SOLUCIÓN INYECTABLE HA

PRESENTADO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DEMOSTRAR BIOSIMILITUD (VER FOLIO OFERTA 118) Y ADICIONALMENTE EL INFORME DE RESULTADOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA HEPARINAS DE BAJO PESO MOLECULAR (FOLIOS OFERTA 119 - 128), CUMPLIENDO ASÍ A CABALIDAD TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

LA “CUARTA OBSERVACIÓN” QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HACE EN EL CUADRO COMPARATIVO, SE REFIERE A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS REFERENTE A QUE EL EMPAQUE SECUNDARIO DEL PRODUCTO OFERTADO POR LETERAGO, S.A. DE C.V., NO ES SUFICIENTEMENTE LEGIBLE. AL INTENTAR DESVIRTUAR TAL SEÑALAMIENTO, LA SOCIEDAD RECURRENTE, HA EXPUESTO QUE PRESENTÓ FOTOGRAFÍAS TAL Y COMO ERAN REQUERIDAS. POR OTRA PARTE, EL INSERTO NO ESTÁ INCLUIDO COMO REQUISITO EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y NO ALTERA LA CALIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO.

PARA ESTE PUNTO EN PARTICULAR, SE PUEDE ESTABLECER QUE LETERAGO, S.A. DE CV., NO RECONOCE QUE DESATENDIÓ LOS REQUISITOS FIJADOS POR LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, YA QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA EVALUACIÓN, SIENDO ESTOS “MUESTRA DEL PRODUCTO” O “PROYECTO DE EMPAQUE”. LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO HACEN REFERENCIA A LA PRESENTACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, ESO AUNADO A QUE LAS IMÁGENES PRESENTADAS ERAN BORROSAS DIFICULTARON LA VERIFICACIÓN SI EL EMPAQUE CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS DE ETIQUETADOS SOLICITADOS POR ISSS. TAL SITUACIÓN ES UN HECHO ADICIONAL QUE SIN DUDA INCIDIÓ PARA QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 8060318 NO FUESE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN.

POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL “C” PARA PRODUCTOS GENÉRICOS DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS TRANSITORIOS, LA SOCIEDAD LETERAGO, S.A. DE CV., AL PRESENTAR SU OFERTA SE COMPROMETIÓ A QUE EL PRODUCTO A ENTREGAR EN LOS ALMACENES DEL SSS EN CASO DE SER ADJUDICADA, CORRESPONDERÁ A LA MUESTRA PRESENTADA PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE COMPRA. SIN EMBARGO, NOS PERMITIMOS CUESTIONAR ¿CÓMO PUEDE DAR CUMPLIMIENTO A ESTE COMPROMISO, CUANDO EN SU OFERTA INDICA QUE EL FABRICANTE ES ICLOS URUGUAY, S.A. Y EN LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS EN SU OFERTA EN LUGAR DE MUESTRAS SE LOGRA DISTINGUIR QUE EL FABRICANTE ROTULADO EN LAS MUESTRAS ES LABORATORIOS CLAUSEN, S.A. (VER FOLIOS ISSS 1156 - 1152)? ES EVIDENTE QUE SI SE LE HUBIESE ADJUDICADO EL PRODUCTO, LA SOCIEDAD RECURRENTE NO HUBIESE ESTADO EN

CAPACIDAD DE CUMPLIR CON SU COMPROMISO, YA QUE HABRÍA UNA DIFERENCIA, ENTRE LA MUESTRA Y EL PRODUCTO ENTREGADO, MOTIVO AÚN MÁS PARA TENER ESTE REQUISITO COMO NO CUMPLIDO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE. PROCAPS, S.A. DE C.V. POR SU PARTE, SI PRESENTÓ MUESTRA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR EL ISSS, ADEMÁS DE LA CARTA COMPROMISO QUE EL PRODUCTO A ENTREGAR EN LOS ALMACENES DEL ISSS EN CASO DE SER ADJUDICADO, CORRESPONDERÁ A LA MUESTRA PRESENTADA PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE COMPRA (FOLIO OFERTA 301), A LA CUAL PUEDE DAR CUMPLIMIENTO SIN NINGÚN TIPO DE INCONVENIENTE.

SI BIEN LA SOCIEDAD RECURRENTE PUDO HABER PRESENTADO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO 4M21000002, ES EVIDENTE QUE DESATENDIÓ LOS REQUERIMIENTOS FIJADOS EN LAS BASES, DESTACANDO EL HECHO QUE NO RECONOCE SUS YERROS AL HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE NO CUMPLE CON LO ESPERADO POR EL ISSS.-

EL HECHO QUE LOS USUARIOS/ESPECIALISTA NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS PARA LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS NO HUBIESEN PREVENIDO A LA SOCIEDAD RECURRENTE SOBRE LA FALTA DEL DOCUMENTO QUE DEMUESTRA QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL LISTADO DE HEPARINAS DE BAJO PESO MOLECULAR CON REGISTRO SANITARIO QUE CUMPLEN CON EL REQUISITO DE BIOSIMILITUD DE LA DNM, ES NECESARIO “ACLARAR”, SIN QUE SEA LA FUNCIÓN DE NUESTRA RESPUESTA, QUE EL NUMERAL 3.1.1 DE LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002, ESPECÍFICAMENTE EN LA PÁGINA 2 MENCIONA LO SIGUIENTE: “ANTE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS, EL ISSS PODRÁ SOLICITARLO Y DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LA NOTIFICACIÓN. LA RECEPCIÓN DE LO SOLICITADO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LA ESTIPULADO EN /A NOTIFICACIÓN REMITIDA”. AL DAR LECTURA COMPRENSIVA A LO ANTERIOR, ES CLARO QUE EL ISSS NO ESTABA OBLIGADO A REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, PUES LA DISPOSICIÓN SE REFIERE A “PODRÁ” [“OPTATIVO”] LO CUAL ES MUY DIFERENTE AL IMPERATIVO “DEBERÁ” COMO ERRÓNEAMENTE LO INTERPRETA LA SOCIEDAD LETERAGO, S.A. DE C.V. LO ANTERIOR, DENOTA QUE EN TODO CASO EL REQUERIR INFORMACIÓN NO PRESENTADA ERA OPTATIVO PARA QUIENES EVALUARON LAS DIFERENTES OFERTAS. TAL ARGUMENTO ESBOZADO POR LA PARTE RECURRENTE DENOTA UNA FALTA DE PREPARACIÓN ADECUADA DE SU OFERTA, AL NO HABER PRESENTADO TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL ISSS.

ANTE UNA EVIDENTE DESATENCIÓN A LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO 4M21000002 POR PARTE DE LA SOCIEDAD LETERAGO, S.A. DE C.V., AMERITA ACUDIR A LÍNEAS JURISPRUDENCIALES QUE DESARROLLAN EL ALCANCE DE “LAS BASES” Y POR ELLO PODEMOS EXPONER QUE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN REITERADA JURISPRUDENCIA HA SEÑALADO QUE: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUEDEN ESTABLECERSE DOS PREMISAS: A) TIENE UN CARÁCTER PÚBLICO Y CONSTITUYE UNA EXPRESIÓN, NO SOLO DE LA LEGALIDAD DE LA VOLUNTAD ADMINISTRATIVA FORMADA EN EL MISMO, SINO DE GARANTÍA DE LOS PARTICULARES; B) DEBE REALIZARSE CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LAS BASES DE LICITACIÓN”(…) EN TAL SENTIDO, LAS BASES DE LICITACIÓN CONFIGURAN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FIJA LOS EXTREMOS CONTRACTUALES Y PROCEDIMENTALES DE LA LICITACIÓN; ENTRE ELLOS, SU OBJETO Y LAS CONDICIONES PARA SER ADMITIDO A LA MISMA”¹

POR TANTO, AL SER LAS BASES DE LA LICITACIÓN LAS NORMAS QUE JUNTO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (“LACAP”) LAS QUE REGULAN LAS ACTUACIONES NO SOLO DE LOS ADMINISTRADOS SINO TAMBIÉN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICO, SU CUMPLIMIENTO ES OBLIGATORIO TANTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO PARA LOS PARTICIPES DE DICHO PROCESO. LO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO ES CONCORDANTE CON EL ART. 43 DE LA LACAP EL CUAL EN SU PARTE PERTINENTE SEÑALA QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, INDICANDO QUE LAS MISMAS DEBEN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS.

EN TAL SENTIDO, EL HECHO QUE LETERAGO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA NO HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS NO DEJABA OTRA OPCIÓN AL ISSS QUE PROCEDER COMO LO HIZO, ES DECIR, NO CONSIDERAR LA OFERTA DE LETERAGO, S.A. DE C.V. Y SELECCIONAR AQUELLA PRESENTADA POR MI MANDANTE PROCAPS, S.A. DE C.V., PARA EL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 8060318.

MERECE ACLARAR A LETERAGO, S.A. DE C.V., QUE A PESAR DE QUE EL PRECIO EN UNA LICITACIÓN CONSTITUYE EL FACTOR FINANCIERO QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANALIZA EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ESTE ELEMENTO AISLADAMENTE CONSIDERADO COMO LA PARTE RECURRENTE LO SEÑALA NO REPRESENTA EL ASPECTO PRIORITARIO EN EL QUE DEBE DE ENFOCAR SU ATENCIÓN, SINO

MÁS BIEN ES LA COMBINACIÓN DE ESTE ELEMENTO FINANCIERO JUNTO CON TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES LOS QUE EN SU CONJUNTO LUEGO DE SER ANALIZADOS COMO UN TODO PERMITEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SELECCIONAR Y ELEGIR AL ADJUDICATARIO.

EN RELACIÓN CON EL FACTOR DEL “PRECIO” LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN FALLO PRONUNCIADO HA ESTABLECIDO “EL MENOR PRECIO ES SÓLO UNO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y NO LA REGLA CONSTANTE DE ADJUDICACIÓN, PUES INFLUYEN OTROS FACTORES TALES COMO LA MAYOR CAPACIDAD TÉCNICA, EL TIPO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES OFRECIDOS, LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PLAZOS DE ENTREGA, ETC. DE AHÍ QUE TODA COMPETENCIA TENGA UNA CUOTA DE INCERTIDUMBRE, PUES NO SOLO SE GANA LA LICITACIÓN POR EL MEJOR PRECIO, SINO POR LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, AUNQUE NO SIEMPRE RESULTEN LAS MENOS COSTOSAS”.

LO MANIFESTADO ANTERIORMENTE SE COMPRUEBA CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE ESTABLECE EXPRESAMENTE “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”.

EN ESTE SENTIDO, PROCAPS, S.A. DE C.V., PROMOVIÓ LA OFERTA QUE CUMPLIÓ CON LO PRESUPUESTADO EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO 4M21000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES”. SOBRE ESTE PUNTO, PARA EVALUAR LA DIFERENCIA DE PRECIOS HAY QUE HACER NOTAR QUE LAS OFERTAS NO ERAN IGUALES, YA QUE PROCAPS, S.A. DE C.V., SI CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS LO CUAL GENERA UN VALOR AGREGADO SOBRE LA CALIDAD DEL PRODUCTO OFERTADO LO CUAL HACE A LA OFERTA DE MI MANDANTE MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA RECONOCIDO QUE “EL PRECIO MÁS CONVENIENTE” NO ES NECESARIAMENTE EL MENOR (SENTENCIA 161-2000), PUESTO QUE ES NECESARIO VALORAR CRITERIOS ADICIONALES QUE PUEDEN IMPLICAR, VERBIGRACIA:

AVANCES TECNOLÓGICOS; ESPECIALIZACIONES; COMPONENTES ESPECÍFICOS; EFECTOS SECUNDARIOS ETC., LOS CUALES PUDIESEN AUMENTAR EL COSTO DE LA OBRA O SERVICIO.

ES POR ELLO QUE DEBIDO A LAS FALENCIAS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA POR PARTE DE LETERAGO, S.A. DE C.V., SE REAFIRMA QUE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DE ADJUDICAR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO 4M21000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES” A FAVOR DE MI MANDANTE LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 8060318, HA SIDO TOMADA CONFORME A DERECHO Y FIEL APEGO A LA LEY Y NO COMO INFUNDADAMENTE LO PRETENDE HACER VER LA PARTE RECURRENTE.

EN VIRTUD DE LO MANIFESTADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, Y EL HECHO QUE PROCAPS, S.A. DE C.V. CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMO ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA; NO HABIÉNDOSE DESVIRTUADO LOS INCUMPLIMIENTOS DE PARTE DE LETERAGO, S.A. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 86 INCISO FINAL DE LA CONSTITUCIÓN, ES PERTINENTE SOLICITAR SEA CONFIRMADO EL ACUERDO NÚMERO 2021-0786.MZO. CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 3966 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021, EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y SUSCRITO POR EL SEÑOR ÁLVARO ALEXANDER MARTINEZ PORTILLO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ACORDÓ ADJUDICAR CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO 4M21000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES” A FAVOR DE MI MANDANTE LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 8060318 REFERENTE AL PRODUCTO “ENOXAPARINA SÓDICA; 20 MG (2000 UI ANTIFACTOR XA.); SOLUCIÓN INYECTABLE S.C.; JERINGA PRELLENADA 0.2 MI” POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PARTE PETITORIA

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO Y EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL LOS ARTS. 18 Y 86 INCISO FINAL DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS ARTÍCULOS 43, 55, Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PIDO:

A. SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO;

B. SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO;

C. SE TENGA POR EVACUADA LA AUDIENCIA CONFERIDA; Y

D. LUEGO DEL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ESCRITO, Y TOMANDO COMO BASE LA LEY Y LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ANTES REFERIDA SE CONFIRME COMO CONFORME A DERECHO CORRESPONDE EL ACUERDO NÚMERO 2021-0786.MZO. CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 3966 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021, EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y SUSCRITO POR EL SEÑOR ÁLVARO ALEXANDER MARTINEZ PORTILLO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL ISSS, POR MEDIO DEL CUAL SE ACORDÓ ADJUDICAR CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO 4M21000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES” A FAVOR DE MI MANDANTE LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 8060318 REFERENTE AL PRODUCTO “ENOXAPARINA SÁDICA; 20 MG (2000 UI ANTIFACTOR XA); SOLUCIÓN INYECTABLE S.C.; JERINGA PRELLENADA 0.2 MI” POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, Y LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA; Y

E. SE EMITA LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDE.

HABILIDAD PARA PROCURAR.

POR ESTE MEDIO DECLARO FORMALMENTE QUE NO ADOLEZCO DE NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA PROCURAR ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2021-0910.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3969, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE ESTA CEAN A FIN DE VERIFICAR LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD, PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LA CUAL CONSTA A FOLIO 1653 QUE LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

Observaciones del ISSS	Comentarios de Leterago, S.A. de C.V.	Número de Folio en el que se encuentra
Certificado de calidad no detalla el nombre del laboratorio fabricante ofertado	El Certificado de Calidad o Análisis si lleva el nombre del Fabricante.	180-181
Registro sanitario emitido por ANMAT detalla nombre comercial y laboratorio fabricante diferente a los ofertados	Al Registro Sanitario se adjuntó carta aclaratoria del nombre del producto.	182-196
No presentó documento que demuestre que está incluido en el listado de heparinas de bajo peso molecular con registro sanitario que cumplen con el requisito de biosimilitud de la DNM	Se presentó estudio clínico de No Inferioridad realizado por nuestro proveedor de principio activo de nuestra marca ofertada versus el producto innovador Clexane, en el cual se demostró que la Enoxaparina Sódica presenta eficacia, efecto farmacodinámico y seguridad similar al producto Clexane. Adicionalmente, no se presentó el certificado de biosimilitud emitido por la DNM debido a que nuestro producto fue registrado en el año 2010 ante el Consejo Superior de Salud Pública, anterior a la emisión del reglamento de registro de medicamentos Biológicos y Biotecnológicas emitidos por la DNM en julio 2017. Nunca recibimos observación para subsanar dicho documento.	214-236
Las fotografías del empaque secundario no son completamente legibles. falta inserto	Se presentó fotografías tal como lo requerían. El Inserto no está incluido como requisito en las bases de la Contratación Directa y no altera la calidad del producto ofertado.	262-266

ES IMPORTANTE ESTABLECER LO REQUERIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES PARA DETERMINAR SI EFECTIVAMENTE LA RECURRENTE PRESENTÓ LO REQUERIDO EN LOS MISMOS, PARA EL CASO EL PRODUCTO GENÉRICO OFERTADO NO SE ENCONTRABA CALIFICADO Y POR LO TANTO DEBÍA PRESENTAR LO DETALLADO EN EL NUMERAL 3.1.2 EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	LISTA	REQUISITOS TÉCNICOS TRANSITORIOS
8060318	ENOXAPARINA SÓDICA 20 mg (2,000 UI ANTIFACTOR Xa.) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C.; JERINGA PRELLENADA 0.2 mL	2	Para producto Genérico: a) Original o Copia Certificada del Certificado de Registro vigente de la Dirección Nacional de Medicamentos o en su defecto detallar el número de registro otorgado por la DNM para su verificación, aclarando que en dicha verificación se constatará la vigencia de la autorización. b) Certificado de Análisis de Producto Terminado. c) Muestra del Producto o Proyecto de Empaque y Carta Compromiso indicando que el producto a entregar en los almacenes del ISSS en caso de ser adjudicado, corresponderá a la muestra presentada para evaluación en el proceso de compra. d) Presentar al menos uno de los siguientes documentos: d.1- Certificado de Registro vigente emitido por FDA (Estados Unidos), EMA o en uno de los países de referencia siguientes: Canadá, Reino Unido, Alemania, Francia, Suiza, Suecia, Dinamarca, Noruega, Austria, España, Italia, Bélgica, Irlanda, Holanda, Australia o Japón. d.2- O en su defecto Certificado de Producto Farmacéutico vigente de uno de los países o agencias reguladoras de referencia mencionados en el literal anterior. d.3- O Certificado de Registro de una de las siguientes Agencias nivel IV: INVIMA, ANVISA, ANMAT, ISP Instituto de Salud Pública (Chile) y que este incluido en el "LISTADO DE HEPARINAS DE BAJO PESO MOLECULAR CON REGISTRO SANITARIO QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DE BIOSIMILITUD REMITIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM)". El ISSS se reserva el derecho de verificar con la entidad correspondiente. Nota: La muestra o copia del proyecto de empaque quedara en poder del área de
8060319	NADROPARINA CÁLCICA 30 mg (2,850 UI ANTIFACTOR Xa.) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C.; JERINGA PRELLENADA 0.3 mL		
8410047	ENOXAPARINA SÓDICA 40 mg (4,000 UI ANTIFACTOR Xa.) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C.; JERINGA PRELLENADA 0.4 mL		
8060320	ENOXAPARINA SÓDICA 60 mg (6,000 UI ANTIFACTOR Xa.) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C.; JERINGA PRELLENADA 0.6 mL		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	LISTA	REQUISITOS TÉCNICOS TRANSITORIOS
8060321	NADROPARINA CÁLCICA 60 mg (5,700 UI ANTIFACTOR Xa.) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C.; JERINGA PRELLENADA 0.6 mL		Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos. Si a la fecha de la recepción de ofertas cuenta con estatus calificado no deberá ningún requisito.
8410045	BEMIPARINA SÓDICA 7,500 UI ANTIFACTOR Xa.; SOLUCIÓN INYECTABLE; JERINGA PRELLENADA 0.3 mL		

Los Requisitos Técnicos Transitorios referidos en el cuadro anterior, serán revisados por el área de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos, la muestra será revisada en base a la descripción del código solicitado y los requisitos de rotulación establecidos en las fichas técnicas correspondientes; el Certificado de Análisis del Producto Terminado deberá cumplir con los requisitos establecidos en las fichas técnicas correspondientes (numeral 3 de las fichas técnicas). Se aclara que el producto autorizado para esta contratación mediante este mecanismo, NO OBTENDRÁ el estatus de "calificado"; para ser considerado en futuras compras deberá someterse al proceso de Calificación. Ante la falta de presentación de los requisitos solicitados, el ISSS podrá solicitarlo y deberá ser presentado en el tiempo estipulado en la notificación. La recepción de lo solicitado se realizará de acuerdo a lo estipulado en la notificación remitida.

a) INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS POR LA CEO A LA RECURRENTE.

- 1) CERTIFICADO DE CALIDAD NO DETALLA EL NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE OFERTADO.

LA RECURRENTE AFIRMA QUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD O ANÁLISIS SI LLEVA EL NOMBRE DEL FABRICANTE, EL CUAL ANEXO A SU OFERTA A FOLIOS 180 Y 181, DE LA REVISIÓN DEL MISMO SE PUEDE ADVERTIR, QUE EL NOMBRE DEL FABRICANTE ES LABORATORIOS CLAUSEN S.A, Y EL NOMBRE DEL FABRICANTE CONSIGNADO EN LA OFERTA ECONÓMICA A FOLIO 1418 ES EL DE ICLOS URUGUAY, S.A, POR LO QUE EFECTIVAMENTE DIFIEREN, CIRCUNSTANCIA LA CUAL RETOMA LA ADJUDICADA EN SU DERECHO DE RESPUESTA.

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA OFERTA DE LA RECURRENTE, SE EVIDENCIA QUE HA EXISTIDO UN CAMBIO EN LA RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE, TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR SEGÚN EL PRESENTE CUADRO:

DOCUMENTO	FECHA	MODIFICACIÓN	AUTORIZACIÓN	SUSCRITO POR	PRODUCTO	REGISTRO No.
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, SECCIÓN COMERCIO República Oriental del Uruguay	15/10/2019	Sociedad Anónima Cambio pad/denominación Calificación: PROVISORIA A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica: Sociedad ICLOS URUGUAY S.A. RUT: 211204600012 DEFINITIVA: 21 nov. 2019	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO	GONZÁLEZ ÁVILA ROCÍO NATALIA	REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS	NRO. 14757
ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, República Oriental del Uruguay	11/10/2019	RESUELVE: 1º) APROBAR: La reforma del artículo 1º del Estatuto Social de "Laboratorios Clausen Sociedad Anónima" en el futuro "ICLOS URUGUAY S.A." resuelta en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de febrero de 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN	VISTO: la gestión de aprobación de la reforma de estatuto promovida por "Laboratorios Clausen Sociedad Anónima" PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN Ft No. 341534	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Expediente No. 2019-5-3-0000956 (Montevideo)
ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, República Oriental del Uruguay	15/10/2019	ICLOS URUGUAY S.A. (Ex LABORATORIOS CLAUSEN S.A.) Asamblea del 27/02/2019 modifica el nombre de la compañía (denominación actual: ICLOS URUGUAY S.A.)	PERIÓDICO PROFESIONAL	PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN Ft No. 341533	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	14757

QUE EL CAMBIO DE UNA RAZÓN SOCIAL EN NINGÚN MOMENTO IMPLICA DISOLUCIÓN NI LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, ES DECIR, ES EL CAMBIO DE NOMBRE, PERO SIGUE SIENDO LA MISMA PERSONA JURÍDICA BAJO EL MISMO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN. EN CONSECUENCIA, LAS OBLIGACIONES QUE TENGA LA SOCIEDAD NO SE AFECTAN POR EL CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL.

DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA CEO NO VALORÓ QUE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS TIENE VALIDEZ EN CUANTO AL NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE, PUES COMO YA SE DIJO EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS ESTABA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS POR LO QUE A PESAR QUE SE OFERTÓ CON EL NOMBRE DEL FABRICANTE ICLOS URUGUAY COMO ACTUALMENTE ES EL NOMBRE DEL FABRICANTE; A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE CERTIFICADO DE ANÁLISIS (6/12/2018) EL NOMBRE COMERCIAL DEL FABRICANTE ERA LABORATORIOS CLAUSEN S.A.

POR OTRA PARTE CONSTA A FOLIO 1262 DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020; POR MEDIO DEL CUAL RESUELVE: AUTORIZAR: EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LABORATORIOS CLAUSEN S.A., FABRICANTE DEL REFERIDO PRODUCTO A ICLOS URUGUAY, S.A.

2. REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR ANMAT DETALLA NOMBRE COMERCIAL Y LABORATORIO FABRICANTE DIFERENTE A LOS OFERTADOS.

RESPECTO DEL ANTERIOR INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO AL RECURRENTE, ÉSTE ARGUMENTO QUE CON LA OFERTA PRESENTÓ CON EL REGISTRO SANITARIO CARTA ACLARATORIA DEL NOMBRE DEL PRODUCTO A FOLIO 182 AL 196 DE SU OFERTA.

LA ADJUDICADA AL RESPECTO INDICA QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO POR LA RECURRENTE EN SU OFERTA EL CUAL FUE EMITIDO POR ANMAT NO MENCIONA EL NOMBRE “COPARINA”, QUE ES EL QUE IDENTIFICA AL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, Y QUE SE LIMITÓ A ADJUNTAR CARTA ACLARATORIA EMITIDA POR ICLOS URUGUAY, LA CUAL INDICA QUE OMATEX Y COPARINA SON EL MISMO PRODUCTO. PERO AL “NO HABERSE PRESENTADO” DENTRO DE SU OFERTA UN DOCUMENTO VINCULADO AL REGISTRO SANITARIO QUE CLARAMENTE INDIQUE QUE EL PRODUCTO OFERTADO (COPARINA), ES EL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN UNA DE LAS AGENCIAS DE NIVEL IV, NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO FIJADO EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR ESTA CEAN VERIFICÓ LOS CERTIFICADOS DE ANMAT; EN LOS CUALES CONSTAN VARIAS MODIFICACIONES DONDE DESCRIBE EL NOMBRE DEL PRODUCTO COMO OMATEX NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO EN ARGENTINA, TAL Y COMO SE MENCIONA EN NOTA ACLARATORIA QUE FUE PRESENTADA POR LA RECURRENTE A FOLIO 183 DE SU OFERTA, EN LA QUE CONSTA QUE EL NOMBRE COMERCIAL PARA EL SALVADOR ES COPARINA.

LO ANTERIOR SE CONFIRMA CON LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO EN EL SALVADOR AL NÚMERO F018805052010 DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y VISADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), EN EL QUE CONSTA QUE EL NOMBRE COMERCIAL ES: COPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE, EN EL QUE ADEMÁS DETALLA LAS PRESENTACIONES COMERCIALES EN LA QUE SE INCLUYE: CAJA X 100 JERINGAS PRELLENADAS X 0.2 ML (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA).

ASIMISMO A FOLIO 1261 DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CONSTA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NÚMERO F018805052010 POR LA DNM, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR QUE SU VIGENCIA ES HASTA EL 5 DE MAYO DE 2025, DETALLANDO COMO NOMBRE COMERCIAL COPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE.

3. NO PRESENTÓ DOCUMENTO QUE DEMUESTRE QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL LISTADO DE HEPARINAS DE BAJO PESO MOLECULAR CON REGISTRO SANITARIO QUE CUMPLEN CON EL REQUISITO DE BIOSIMILITUD DE LA DNM.

AL RESPECTO DEL ANTERIOR INCUMPLIMIENTO LA RECURRENTE ALEGA QUE PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO PRESENTÓ ESTUDIO CLÍNICO DE NO INFERIORIDAD REALIZADO POR SU PROVEEDOR DE PRINCIPIO ACTIVO DE SU MARCA OFERTADA VERSUS EL PRODUCTO INNOVADOR CLEXANE, EN EL CUAL SE DEMOSTRÓ QUE LA ENOXAPARINA SÓDICA PRESENTA EFICACIA, EFECTO FARMACODINÁMICO Y SEGURIDAD SIMILAR AL PRODUCTO CLEXANE, AGREGA ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ EL CERTIFICADO DE BIOSIMILITUD EMITIDO POR LA DNM DEBIDO A QUE SU PRODUCTO FUE REGISTRADO EN EL AÑO 2010 ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, FECHA ANTERIOR A LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICAS EMITIDOS POR LA DNM EN JULIO 2017, AÑADIENDO QUE NUNCA RECIBIERON SOLICITUD DE SUBSANAR DICHO DOCUMENTO.

LA ADJUDICADA RESPECTO A LO ANTERIOR MENCIONA QUE EL ESTUDIO PRESENTADO POR LA RECURRENTE FUE REALIZADO A UN PRODUCTO FABRICADO POR TECHDOW, Y SOBRE UN MEDICAMENTO QUE NO ESTÁ EN PROCESO DE EVALUACIÓN; DEBIENDO HABER SIDO REALIZADO A “COPARINA”, QUE ES EL PRODUCTO QUE PRETENDE QUE EL ISSS LE ADJUDIQUE.

EN RELACIÓN A LO ANTES DICHO, ES PRECISO CITAR LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS, EN SU PARTE FINAL DONDE DICTA QUE LOS MEDICAMENTOS BIOTECNOLÓGICOS INNOVADORES Y NO INNOVADORES QUE AL MOMENTO DE LA PUESTA EN VIGENCIA DE LA GUÍA ANTES REFERIDA, **DEBERÁN** AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, POR LO QUE NO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE QUE AL MOMENTO DE INSCRIPCIÓN DE SU PRODUCTO EN EL 2010, NO SE ENCONTRABA TAL DISPOSICIÓN, PUESTO QUE ESTÁ OBLIGADA POR TAL NORMATIVA, ES DECIR, A PARTIR DE JULIO DE 2017 A REALIZAR LOS TRÁMITES PARA TAL REGISTRO; REGISTRO EL CUAL FUE REQUERIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

POR OTRA PARTE ES DE ACLARAR QUE LA RECURRENTE SEÑALA LA OBLIGACIÓN DE LA CEO DEBIÓ SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE REFIERE EN NUMERAL 3.1.2, ENTRE LAS CUALES ESTABA EL PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DE BIOSIMILITUD EMITIDA POR LA DNM, LO CUAL NO ES CIERTO DEBIDO A QUE EN EL ÚLTIMO INCISO DEL NUMERAL ANTES REFERIDO SEÑALA: (...) ANTE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS SOLICITADO EL ISSS **PODRÁ**

SOLICITARLO Y DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LA NOTIFICACIÓN ..(..) NEGRITA Y SUBRAYADO NUESTRO.

POR LO QUE NO ES CIERTO QUE LA CEO TENÍA LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR TAL DOCUMENTACIÓN; SINO MÁS BIEN, ÉSTA TENÍA LA POTESTAD DE REQUERIRLO A LOS OFERTANTES PERO EN NINGÚN MOMENTO SE LES ASISTÍA UNA OBLIGACIÓN; CASO CONTRARIO LO QUE DICTA LA GUÍA ANTES REFERIDA, LA CUAL ORDENA PARA LOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, ES QUE DEBEN CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE, ES DE DECIR, CON LA GUÍA PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS, EN EL MISMO SENTIDO CONSIDERAMOS QUE NO ES VÁLIDO QUE LA RECURRENTE EXPRESE QUE NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA YA QUE ÉSTA SE ENCONTRABA DETALLADA EN LOS ASPECTOS GENERALES, POR ENDE NO SE PUEDE DAR VALIDEZ AL ESTUDIO PRESENTADO POR LA RECURRENTE EN SU OFERTA, CON EL QUE PRETENDE JUSTIFICAR LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE QUE CUMPLEN CON EL REQUISITO DE BIOSIMILITUD DE LA DNM.

4. LAS FOTOGRAFÍAS DEL EMPAQUE SECUNDARIO NO SON COMPLETAMENTE LEGIBLES, FALTA INSERTO.

AL RESPECTO DE TAL INCUMPLIMIENTO MANIFIESTA QUE PRESENTARON LAS FOTOGRAFÍAS TAL Y COMO SE REQUERÍAN Y EN CUANTO AL INSERTO MANIFIESTAN QUE EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO ESTABA INCLUIDO TAL REQUERIMIENTO Y QUE ESTO NO ALTERA LA CALIDAD DEL PRODUCTO.

LA ADJUDICADA POR SU PARTE MANIFIESTA QUE RESPECTO A LA “MUESTRA DEL PRODUCTO” O “PROYECTO DE EMPAQUE”, LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO SE HACÍA REFERENCIA A LA PRESENTACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, ADEMÁS QUE LAS IMÁGENES PRESENTADAS ERAN BORROSAS Y ESTO DIFICULTA LA VERIFICACIÓN SI EL EMPAQUE CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS DE ETIQUETADOS SOLICITADOS POR ISSS, ASIMISMO DESTACA QUE LA RECURRENTE NO IBA A PODER CUMPLIR AL COMPROMISO DE ENTREGAR EL PRODUCTO TAL Y COMO LO HA PRESENTADO DEBIDO A QUE EN LA OFERTA INDICA QUE EL FABRICANTE ES ICLOS URUGUAY, S.A. Y EN LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS EN LA OFERTA EN LUGAR DE MUESTRAS SE LOGRA DISTINGUIR QUE EL FABRICANTE ROTULADO EN LAS MUESTRAS ES LABORATORIOS CLAUSEN, S.A.

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR EN CUANTO A LA MUESTRA, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESTABLECÍAN EN EL NUMERAL 3.1.2. REQUISITOS

TÉCNICOS TRANSITORIOS. PARA PRODUCTO GENÉRICO, LITERAL C, LO SIGUIENTE: “MUESTRA DEL PRODUCTO O PROYECTO DE EMPAQUE Y CARTA COMPROMISO INDICANDO QUE EL PRODUCTO A ENTREGAR EN LOS ALMACENES DEL ISSS EN CASO DE SER ADJUDICADO, CORRESPONDERÁ A LA MUESTRA PRESENTADA PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE COMPRA.” ASIMISMO SE DETALLA EN EL INCISO FINAL DEL NUMERAL ANTES CITADO LOS SIGUIENTE: “(...) LA MUESTRA SERÁ REVISADA EN BASE A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SOLICITADO Y LOS REQUISITOS DE ROTULACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS FICHAS CORRESPONDIENTES...(..)

ESTA CEAN VERIFICÓ LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS POR LA RECURRENTE EN SU OFERTA, LAS CUALES EFECTIVAMENTE SE HACE DIFÍCIL SU VERIFICACIÓN.

RESPECTO A LO ALEGADO POR LA RECURRENTE, QUE EN LOS ASPECTOS GENERALES NO SE SOLICITABA INSERTO, ES IMPORTANTE RECALCAR QUE EN LOS MISMO HACÍA REFERENCIA QUE LA MUESTRA IBA A SER REVISADA EN BASE A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SOLICITADO Y LOS REQUISITOS DE ROTULACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS **FICHAS CORRESPONDIENTES**; POR LO QUE EN LA FICHA TÉCNICA DEL MEDICAMENTO CÓDIGO ISSS: 8060318, EN EL NUMERAL 4.2 EMPAQUE SECUNDARIO. SUBNUMERAL 4.2.2 ROTULACIÓN. LITERAL M. DETALLA LOS SIGUIENTE: PRECAUCIONES, CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS (SINO ESTÁN INCLUIDAS EN EL INSERTO); POR LO QUE NO ES VÁLIDO LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE YA QUE CLARAMENTE EN LOS ASPECTOS GENERALES DETALLABA QUE LA MUESTRA O PROYECTO DE MUESTRA SERIA REVISADA EN CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LA FICHA TÉCNICA DEL CÓDIGO, EL CUAL PERFECTAMENTE PODÍA DESCARGAR DE LA WEB.

ASIMISMO ESTA CEAN CONSIDERA QUE ES VÁLIDO LO QUE MANIFIESTA LA ADJUDICADA RESPECTO A QUE LA RECURRENTE NO PODRÁ CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE ENTREGAR EL PRODUCTO TAL Y COMO LO HA PRESENTADO DEBIDO A QUE EN LA OFERTA INDICA QUE EL FABRICANTE ES ICLOS URUGUAY, S.A. Y EN LAS FOTOGRAFÍAS DE LA MUESTRA PRESENTADAS EN LA OFERTA EL FABRICANTE ROTULADO EN LAS MUESTRAS ES LABORATORIOS CLAUSEN, S.A.

POR OTRA PARTE ÉSTA COMISIÓN NO SE PRONUNCIARÁ RESPECTO AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE DEL PORQUE DESCALIFICÓ EL CÓDIGO 8410047, OFERTADA POR LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE CV., POR NO CUMPLIR CON CRITERIOS TÉCNICOS, DEJANDO LA DUDA SI HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EN LAS OTRAS PRESENTACIONES

OFERTADAS, EN RAZÓN A QUE EL CÓDIGO DEL CUAL HA RECURRIDO ES DEL 8060318, NO ASÍ POR LOS DEMÁS CÓDIGOS OFERTADOS LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE CV.

ADEMÁS DE LO AFIRMADO POR LA RECURRENTE EN CUANTO AL QUE EL COSTO DE TRATAMIENTO CON COPARINA (ENOXAPRINA 40MG), SALDRÍA EN \$3.50, PERO AL DEJAR LA OPCIÓN DE LA DE 20MG DE PROCAPS, S.A. DE C.V. Y USAR DOS JERINGAS PARA OBTENER EL MISMO RESULTADO, EL COSTO SE ELEVA A \$6.80, Y QUE ESTO GENERARÍA UN SOBRE COSTO DE TRATAMIENTO POR JERINGA DE \$3.30, Y QUE POR TAL MOTIVO SU OFERTA ES LA MÁS FAVORABLE, ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE LOS ASPECTOS GENERALES EN EL NUMERAL 3.1.1 DETALLAN:

No.	Código	Descripción
1	8060318	Enoxaparina Sódica 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.2 mL
	o	
	8060319	Nadroparina Cálctica 30 mg (2,850 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.3 mL
2	8410047	Enoxaparina Sódica 40 mg (4,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.4 mL
	o	
	8060320	Enoxaparina Sódica 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL
3	8060321	Nadroparina Cálctica 60 mg (5,700 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL
	o	
	8410045	Bemiparina Sódica 7,500 UI Antifactor Xa Solución inyectable Jeringas Prellenadas 0.3 mL
3	8060305	Heparina (Sódica) 5,000 UI/mL Solución Inyectable I.V. - S.C. Frasco Vial 5 mL

POR LO QUE HABIENDO OFERTADO EL CÓDIGO 8060318, HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS; SE ADJUDICARÍA ÉSTE Y NO EL 8410047 CÓDIGO TRANSITORIO EL CUAL CREADO CON EL OBJETIVO DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE OFERENTES Y LA OPORTUNIDAD DE ABASTECIMIENTO EN MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID -19, ES POR ELLO QUE EL CUADRO SE PUEDE LEER CÓDIGO 8060318 O 8060319 O 8410047.

b) SUPUESTA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO; INOBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LA RECURRENTE ALEGA QUE EL ISSS HA INCUMPLIDO EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO PUES SU OFERTA ES MENOR EN PRECIO AGREGANDO UN CUADRO COMPARATIVO, EN LA QUE SU OFERTA DEL CÓDIGO 8060318 ES MENOR AL PRECIO DE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA.

ES PRECISO TENER EN CUENTA QUE EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PUBLICO, ESTRIBA QUE LA ADMINISTRACION DEBE UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS EN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDA A LAS INSTITUCIONES, EL CUAL ESTÁ REGULADO EN EL ART. 3 DEL

RELACAP, POR LO QUE NO ES ESTRIBA ÚNICAMENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBE ADJUDICAR A LA OFERTA MÁS BAJA; TAL Y COMO LO ESTABLECE EN LOS ASPECTOS GENERALES AL NUMERAL 5. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 5.1 “SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUERIDOS Y SEA DE MENOR PRECIO (...)”; POR LO QUE CUMPLIENDO TODOS REQUISITOS TÉCNICOS Y SIENDO LA MENOR EN PRECIO LE FUE ADJUDICADO EL CÓDIGO 8060318 A LA OFERTANTE PROCAPS, S.A. DE CV.

Y COMO ÚLTIMO ARGUMENTO LA SOCIEDAD RECURRENTE MENCIONA QUE LA CEO VULNERÓ EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y ASEGURA QUE NO ACTUÓ EN BASE A LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA AL NO SOLICITARLES LA DOCUMENTACIÓN, POR LA CUAL FUERON DESCALIFICADOS SITUACIÓN QUE YA FUE EXPLICADA DEBIDO A QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA CEO SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN A LA RECURRENTE ESTA ESTABA EN EL ACAPITE DE DOCUMENTOS SUBSANABLES PERO EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBÍA ANEXAR A SU OFERTA COMO YA SE DIJO LA CEO TENÍA LA FACULTAD DE SOLICITARLOS O NO PERO ESTO EN NINGÚN MOMENTO LE EXIMIA DE PRESENTARLOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43, 45 LACAP Y 3 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RESPECTO DEL CÓDIGO 8060318 “ENOXAPARINA SÓDICA; 20 MG (2,000 UI ANTIFACTOR XA); SOLUCIÓN INYECTABLE S.C.; JERINGA PRELLENADA 0.2 ML CORRESPONDIENTE A LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES**”, PREVIAMENTE RELACIONADA, SE RECOMIENDA SE RATIFIQUE LA ADJUDICACIÓN A LA PROCAPS. S.A. DE C.V., POR LAS RAZONES ANTES CITADAS.

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL NUMERAL 5. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 5.1, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1 (*)	8060318	Enoxaparina Sódica; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL	100,000	PROCAPS, S.A DE C.V.	PROCAPS	COLOMBIA	\$ 3.400000	100,000	\$ 340,000.00
TOTAL HASTA POR (US \$)									\$ 340,000.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8060318**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES**”, EN EL NUMERAL 5. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 5.1, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1 (*)	8060318	Enoxaparina Sódica; 20 mg (2.000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL	100,000	PROCAPS, S.A DE C.V.	PROCAPS	COLOMBIA	\$ 3.400000	100,000	\$ 340,000.00
TOTAL HASTA POR (US \$)									\$ 340,000.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0786.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA 3966 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Zimmermann Mejía mencionó, para cocimiento de los consejales que se incorporaron tarde a la sesión, que se nombró previamente como Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, al doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, lo cual fue aprobado con 6 votos a favor, ya que todos estuvieron de acuerdo, incluso la Administración.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh